BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 25.988 AÑO XCIV A 0,05

Buenos Aires, lunes 8 de setiembre de 1986

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº [illegible] 494

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR
Tel. 392-3982

DEPTO EDITORIAL
Tel. 392-4009

PUBLICACIONES
Tel 392-4485

INFORMES
Y BIBLIOTECA
Tel. 392 3775/3788

SUSCRIPCIONES
Tel. 392-4056

AVISOS
Tel. 392-4457

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

SUMARIO

(Continúa en Pág. 2)



LEYES

VIVIENDAS

Quedan firmes, adjudicaciones realizadas por el régimen de la Ley Nº 21.581.

LEY Nº 23.319

Sancionada: Junio 5 de 1986.
Promulgada: Junio 27 de 1986.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Quedan firmes las adjudicaciones de viviendas realizadas por el régimen de la Ley Nº 21.581, de las que hubieran resultado beneficiarios los integrantes del personal de defensa y seguridad federal, comprendidos en las disposiciones de la ley de facto, declarada reservada 21.712, siempre que, al momento de realizarse las referidas adjudicaciones, el nivel de ingreso del grupo familiar conviviente, estuviese comprendido dentro de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley 21.581, y se hubiese tratado de vivienda única de uso propio y permanente.

Respecto de los restantes adjudicatarios, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 21.581.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis.

J. C. PUGLIESE — **V. H. MARTINEZ**
Carlos A. Bravo — Antonio J. Macris

— **Registrada bajo el Nº 23.319** —

DECRETO
Nº 1.047
Bs. As., 27/6/86

POR TANTO:
Téngase por Ley de la Nación Nº 23.319, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Conrado Storani
José H. Jaunarena
Juan A. Maisterrena

CONVENIOS

Apruébase el convenio sobre "La protección de derechos de Sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la Administración Pública".

LEY Nº 23.328

Sancionada: Julio 3 de 1986.
Promulgada: Julio 23 de 1986.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el convenio 151 sobre "la protección de derechos de Sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la Administración Pública", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, el día 7 de junio de 1978, cuyo texto forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

J. C. PUGLIESE — **V. H. MARTINEZ**
Carlos A. Bravo — Antonio J. Macris

—**Registrada bajo el Nº 23.328**—

CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

CONVENIO 151

CONVENIO SOBRE LA PROTECCION DEL DERECHO DE SINDICACION Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES DE EMPLEO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo: Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 7 de junio de 1978 en su sexagésima cuarta reunión:

Recordando las disposiciones del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948; del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949, y del Convenio y la Recomendación sobre los representantes de los trabajadores, 1971;


19860908

SUMARIO

Recordando que el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949, no es aplicable a ciertas categorías de empleados públicos y que el Convenio y la Recomendación sobre los representantes de los trabajadores, 1971, se aplican a los representantes de los trabajadores en la empresa;

Tomando nota de la considerable expansión de los servicios prestados por la administración pública en muchos países y de la necesidad de que existan sanas relaciones laborales entre las autoridades públicas y las organizaciones de empleados públicos;

Observando la gran diversidad de los sistemas políticos, sociales y económicos de los Estados Miembros y las diferentes prácticas aplicadas por dichos Estados (por ejemplo, en lo atinente a las funciones respectivas de las autoridades centrales y locales; a las funciones de las autoridades federales, estatales y provinciales, a las de las empresas propiedad del Estado y de los diversos tipos de organismos públicos autónomos o semiautónomos, o en lo que respecta a la naturaleza de la relación de empleo);

Teniendo en cuenta los problemas particulares que plantea la delimitación del campo de aplicación de un instrumento internacional y la adopción de definiciones a los fines del instrumento en razón de las diferencias existentes en muchos países entre el empleo público y el empleo privado, así como las dificultades de interpretación que se han planteado a propósito de la aplicación a los funcionarios públicos de las disposiciones pertinentes del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949, y las observaciones por las cuales los órganos de control de la OIT han señalado en diversas ocasiones que ciertos gobiernos han aplicado dichas disposiciones en forma tal que grupos numerosos de empleados públicos han quedado excluidos del campo de aplicación del Convenio;

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a la libertad sindical y a los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en el servicio público, cuestión que constituye el quinto punto del orden del día de la presente reunión, y

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional,

adopta, con fecha veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho, el presente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978:

PARTE I

Campo de aplicación y definiciones

ARTICULO I

1. El presente Convenio deberá aplicarse a todas las personas empleadas por la administración pública, en la medida en que no les sean aplicables disposiciones más favorables de otros convenios internacionales del trabajo.
2. La legislación nacional deberá determinar hasta qué punto las garantías previstas en el presente Convenio se aplican a los empleados de alto nivel que, por sus funciones, se considera normalmente que poseen poder decisorio o desempeñan cargos directivos o a los empleados cuyas obligaciones son de naturaleza altamente confidencial.
3. La legislación nacional deberá determinar asimismo hasta qué punto las garantías previstas en el presente Convenio son aplicables a las fuerzas armadas y a la policía.

ARTICULO 2

A los efectos del presente Convenio, la expresión "empleado público" designa a toda persona a quien se aplique el presente Convenio de conformidad con su artículo I.

ARTICULO 3

A los efectos del presente Convenio, la expresión "organización de empleados públicos" designa a toda organización, cualquiera que sea su composición, que tenga por objeto fomentar y defender los intereses de los empleados públicos.

PARTE II

Protección del derecho de sindicación

ARTICULO 4

1. Los empleados públicos gozarán de protección adecuada contra todo acto de discriminación antisindical en relación con su empleo.
2. Dicha protección se ejercerá especialmente contra todo acto que tenga por objeto:
   a) sujetar el empleo del empleado público a la condición de que no se afilie a una organización de empleados públicos o a que deje de ser miembro de ella;
   b) despedir a un empleado público, o perjudicarlo de cualquier otra forma, a causa de su afiliación a una organización de empleados públicos o de su participación en las actividades normales de tal organización.

ARTICULO 5

1. Las organizaciones de empleados públicos gozarán de completa independencia respecto de las autoridades públicas.
2. Las organizaciones de empleados públicos gozarán de adecuada protección contra todo acto de injerencia de una autoridad pública en su constitución, funcionamiento o administración.
3. Se consideran actos de injerencia a los efectos de este artículo principalmente los destinados a fomentar la constitución de organizaciones de empleados públicos dominadas por la autoridad pública, o a sostener económicamente, o en otra forma, organizaciones de empleados públicos con objeto de colocar estas organizaciones bajo el control de la autoridad pública.

PARTE III

Facilidades que deben concederse a las organizaciones de empleados públicos

ARTICULO 6

1. Deberán concederse a los representantes de las organizaciones reconocidas de empleados públicos facilidades apropiadas para permitirles el desempeño rápido y eficaz de sus funciones durante sus horas de trabajo o fuera de ellas.
2. La concesión de tales facilidades no deberá perjudicar el funcionamiento eficaz de la administración o servicio interesado.
3. La naturaleza y el alcance de estas facilidades se determinarán de acuerdo con los métodos mencionados en el artículo 7º del presente Convenio o por cualquier otro medio apropiado.

PARTE IV

Procedimientos para la determinación de las condiciones de empleo

ARTICULO 7

Deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones.

PARTE V

Solución de conflictos

ARTICULO 8

La solución de los conflictos que se planteen con motivo de la determinación de las condiciones de empleo se deberá tratar de lograr, de manera apropiada a las condiciones nacionales, por medio de la negociación entre las partes o mediante procedimientos independientes e imparciales, tales como la mediación, la conciliación y el arbitraje, establecidos de modo que inspiren la confianza de los interesados.

PARTE VI

Derechos civiles y políticos

ARTICULO 9

Los empleados públicos, al igual que los demás trabajadores, gozarán de los derechos civiles y políticos esenciales para el ejercicio normal de la libertad sindical, a reserva solamente de las obligaciones que se deriven de su condición y de la naturaleza de sus funciones.

PARTE VII

Disposiciones finales

ARTICULO 10

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

ARTICULO 11

1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General.
2. Entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.
3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

ARTICULO 12

1. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.
2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

ARTICULO 13

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y denuncias le comuniquen los Miembros de la Organización.
2. Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

ARTICULO 14

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

ARTICULO 15

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio, y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

ARTICULO 16

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:
   a) la ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 12, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor;
   b) a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.
2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

ARTICULO 17

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.

DECRETO
Nº 1.246

Bs. As., 23/7/86

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.328, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli
Hugo M. Barrionuevo

PERSONAL MILITAR
Fuerza Ejército.

Promoción.

LEY Nº 23.326

Sancionada: Julio 3 de 1986.
Promulgada: Julio 23 de 1986.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Promuévese al grado de Coronel en situación de retiro efectivo, con antigüedad al 31 de diciembre de 1985, al señor Teniente Coronel (RE) D. Aníbal Luzuriaga.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis.

J. C. PUGLIESE — **V. H. MARTINEZ**
Carlos A. Bravo — Antonio J. Macris

— Registrada bajo el Nº 23.326 —

DECRETO
Nº 1.231

Bs. As., 23/7/86

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.326, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
José H. Jaunarena



DECRETOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Apruébase lo actuado por la Secretaría de Energía, en relación a la contratación de la provisión y montaje del equipamiento electromecánico principal para el Aprovechamiento Hidroeléctrico Piedra del Aguila.

DECRETO Nº 777

Bs. As., 20/5/86

VISTO el Expediente Nº 31.180/86 del registro de la Secretaría de Energía, por el cual esa Secretaría ha solicitado la aprobación de las medidas por ella dispuestas en relación con la contratación de la provisión y montaje del equipamiento electromecánico principal para el Aprovechamiento Hidroeléctrico Piedra del Aguila, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 20.050, la Empresa Hidronor Sociedad Anónima, Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima, fue autorizada a realizar los estudios y proyectos y proceder a la ejecución y explotación de, entre otros, el Aprovechamiento Piedra del Aguila, sobre el Río Limay.

Que Hidronor Sociedad Anónima, Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima, ha iniciado la construcción de dicho aprovechamiento hidroeléctrico.

Que resulta necesario que esa empresa ponga en práctica los mecanismos de ejecución de los contratos para la provisión y montaje del equipamiento electromecánico principal de la Central de ese aprovechamiento dentro de los plazos que marcan los cronogramas de obra comprometidos.

Que estos últimos fueron oportunamente elevados y aprobados por la Secretaría de Energía, en cumplimiento del Artículo 2º de la Ley número 21.921.

Que la República Argentina tiene celebrado un Convenio de suministro de maquinarias y equipos con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Que resulta de interés para el país concretar los acuerdos comerciales internacionales en curso, sin desmedro de una adecuada participación de empresas locales de capital nacional.

Que la Secretaría de Energía, en su carácter de tenedora de las acciones representativas del capital social de Hidronor Sociedad Anónima, Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima, ha dispuesto, en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas Nº 52, celebrada con fecha 28 de abril de 1986, aprobar la decisión del Directorio de esa Sociedad de celebrar la contratación de los equipos mencionados en el párrafo tercero precedente, con el Consorcio de Empresas Argentino-Soviéticas, organizado en forma de Unión Transitoria de Empresas.

Que dicha decisión fue condicionada, a su vez, a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Nacional, teniendo en cuenta la especial circunstancia de la contratación, que deviene de lo expresado en el quinto y sexto párrafo de los presentes considerandos.

Que asimismo resulta necesario fijar la fecha a partir de la cual los referidos contratos entrarán en vigencia.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para dictar la presente norma en virtud de lo establecido por el Artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional y el Artículo 23 de la Ley Nº 20.658 y Ley Nº 21.615.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase lo actuado por la Secretaría de Energía en uso de las atribuciones que se le confirieron conforme el Artículo 2º del Decreto número 1.259 de fecha 12 de julio de 1985, en su carácter de tenedora de las acciones de la Empresa Hidronor Sociedad Anónima, Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima, y en cuanto a su participación en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de esa Sociedad Nº 52, reunida el día 28 de abril de 1986, en la que dispuso: a) aprobar la contratación directa con las firmas Industrias Metalúrgicas Pescarmona Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, Cometarsa, Construcciones Metálicas Argentinas Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y v/o Energomachexport, constituida en una Unión Transitoria de Empresas, para la ejecución de los Contratos 739, 740 y 744, cuyos objetos comprenden la provisión y montaje del equipamiento electromecánico principal del Aprovechamiento Hidroeléctrico Piedra del Aguila; b) autorizar al Directorio de Hidronor Sociedad Anónima, Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima a convenir con las citadas empresas contratistas las eventuales modificaciones y adicionales que pudieren resultar necesarios durante la ejecución de los contratos, las que no podrán superar el Veinte por ciento (20 %) de los montos contractuales, y c) comprometer los aportes del Fondo El Chocón-Cerros Colorados y Alicopa que resulten necesarios para asegurar la suficiente y oportuna disponibilidad de los recursos necesarios para el pago de los montos en moneda local que demande la ejecución de los contratos.

Art. 2º — Los referidos contratos entrarán en vigencia a partir del 28 de abril de 1986, fecha de su celebración.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roberto J. Tomasini
Dante Caputo
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn
Roberto Lavagna
Jorge E. Lapeña

EMPRESAS DEL ESTADO

Exclúyese parcialmente a Ferrocarriles Argentinos del régimen general establecido por el Decreto Nº 930/85.

DECRETO Nº 1.109

Bs. As., 3/7/86

VISTO el Expediente Nº 666/85 del Registro de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, con relación a los Decretos Nros. 930/85 y 2.326/85, y

CONSIDERANDO:

Que la aplicación a la Empresa Ferrocarriles Argentinos del régimen de restricciones impuesto por esas normas legales, determinaría la supresión de servicios de prestación de transporte de pasajeros y cargas o su alteración significativa.

Que esas modificaciones pueden tornar aún más grave la situación económico financiera de la Empresa, al privarla de los recursos provenientes de la percepción de las tarifas que cobra por la realización del servicio propio de su objetivo empresario.

Que por Decreto Nº 835/85 se dispuso la intervención a la Empresa, y se fijaron pautas al órgano de conducción que limitaron la gestión y administración del Ente, imponiéndose fuertes restricciones y controles para obtener un cambio substancial en la estructura y operatividad de éste, a fin de recuperar tráfico y lograr una máxima economía en la utilización de los recursos propios y en los aportes previstos para el corriente ejercicio presupuestario.

Que la referida intervención, con antelación a la sanción de los Decretos Nros. 930/85, 983/85 y 2.226/85 dictó la Resolución I. Nº 2/85 que impone severas restricciones en las partidas del gasto en personal, que en líneas generales coinciden con las normas dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que se hace indispensable compatibilizar todas las normas mencionadas, a fin de permitir el cumplimiento de los objetivos de la Empresa, sin afectar las limitaciones y restricciones de orden general dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que a tal fin se propone excluir parcialmente a Ferrocarriles Argentinos del régimen general, para los casos que se especifica y expresamente contemplan.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º del Decreto Nº 2.326/85, a los efectos de mantener un adecuado nivel de funciones productivas se hace indispensable presentar dentro del plazo establecido, la propuesta de excepción a las normas de congelamiento dispuesto por el Decreto Nº 930 del 22 de mayo de 1985.

Que ha tomado la debida intervención la Comisión creada por el Artículo 7º del Decreto Nº 930/85, modificado por el Decreto Nº 2.326/85, expidiéndose favorablemente por Acta Nº 32 Anexo IV de fecha 4 de febrero de 1986.

Que compete al Poder Ejecutivo Nacional el dictado del presente, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 86, inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Exclúyese parcialmente durante el presente ejercicio, a la Empresa Ferrocarriles Argentinos de lo dispuesto en los Artículos 1º y 4º del Decreto Nº 930/85, modificado por el Decreto Nº 2.326/85, para posibilitar el ingreso automático de personal para cubrir exclusivamente las bajas vegetativas del personal destacado en las Areas Técnicas, de Operación y de Producción, para permitir el normal desarrollo de los servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roberto J. Tomasini
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Inclúyese a un funcionario en los beneficios del Decreto Nº 2.798/84.

DECRETO Nº 1.123

Bs. As., 7/7/86

VISTO el Expediente Nº 31.302/86 del Registro de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que en la referida actuación administrativa tramita la solicitud formulada por el señor Subsecretario de Energía Eléctrica Licenciado D. Jorge Armando Olmedo tendiente a que se lo incluya en los beneficios del Decreto Nº 2.798 de fecha 6 de setiembre de 1984.

Que el Licenciado D. Jorge Armando Olmedo, antes de ser designado en el cargo mencionado precedentemente mediante Decreto Nº 566 de fecha 22 de abril de 1986, se desempeñaba en la planta permanente de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, en un cargo de Gerente de la citada Empresa.

Que la autorización que se gestiona procede se resuelva haciendo uso de las atribuciones que confiere al Poder Ejecutivo Nacional el Artículo 86, inciso 1º, de la Constitución Nacional.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Inclúyese en la Planilla Anexa al Artículo 1º del Decreto Nº 2.798 del 6 de setiembre de 1984 al señor Licenciado en Economía D. Jorge Armando Olmedo (L. E. Nº 6.610.373) designado Subsecretario de Energía Eléctrica de la Secretaría de Energía del Ministerio de Obras y Servicios Públicos por Decreto Nº 566 del 22 de abril de 1986, con retención del cargo de Gerente en Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado.

Art. 2º — La designación del nombrado funcionario debe considerarse efectuada de acuerdo al procedimiento previsto por el Artículo 5º del Régimen sobre Acumulación de Cargos y/o Pasividades para la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto Nº 8.566 de fecha 22 de setiembre de 1961 y complementarios.

Art. 3º — Déjase establecido que la medida dispuesta en el Artículo 1º rige a partir de la fecha de su designación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roberto J. Tomasini
Jorge E. Lapeña

MINISTERIO DE ECONOMIA

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

DECRETO Nº 1.187

Bs. As., 8/7/86

VISTO que el señor Ministro de Economía, Dr. D. Juan Vital Sourrouille, concurrirá al Japón, Reino Unido, Arabia Saudita y República de Filipinas y escalas en Nueva Zelandia, Australia y República Portuguesa, con motivo de integrar la Comitiva Oficial que acompañará al Primer Magistrado.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del Ministerio de Economía, el señor Ministro del Interior, Dr. D. Antonio Américo Tróccoli.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille

PRESIDENCIA DE LA NACION

Desígnase Subsecretario de Programación del Desarrollo de la Secretaría de Planificación.

DECRETO Nº 1.207

Bs. As., 21/7/86

VISTO el artículo 86, inciso 10º, de la Constitución Nacional,

El Vicepresidente
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Programación del Desarrollo de la Secretaría de Planificación de la Presidencia de la Nación al Contador Público Nacional Don Evangelino Gómez (L. E. Nº 4.404.763).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Desígnanse Asesores "ad-honorem" del Secretario de Marina Mercante.

DECRETO Nº 1.214

Bs. As., 23/7/86

VISTO el Expediente Nº 23.935/86, del registro de la Secretaría de Marina Mercante de la jurisdicción del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en el que se expone la necesidad de contar con el asesoramiento de personas vinculadas al quehacer fluvio-marítimo en sus distintos sectores empresariales o gremiales en carácter honorario y

CONSIDERANDO:

Que los amplios conocimientos que reúnen los propuestos redundarán en beneficio del cabal cumplimiento de las funciones específicas de la referida Secretaría.

Que con tal motivo, procede disponer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 86, inciso 10, de la Constitución Nacional.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse Asesores "Ad-Honorem" del Señor Secretario de Marina Mercante del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a los señores [illegible] Díaz (D.N.I. Nº [illegible]), [illegible] D. Luis Antonio [illegible] (L.E. [illegible]

Nº 8.186.203), ingeniero D. Andrés Garro (L.E. 5.133.815) y D. José Luis Castillo (L.E. Nº 4.165.033).

Art. 2º — Establécese que, al solo efecto de eventuales liquidaciones de viáticos y compensaciones de similar tenor, previstas en el régimen aprobado por Decreto Nº 1.343/74 y sus rectificatorios, se asimilará a los nombrados funcionarios a la categoría 24 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, instituido por Decreto Nº 1.428/73.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Pedro A. Trucco

IMPUESTOS

Reglamentación de la Ley del Impuesto sobre los Capitales.

DECRETO
Nº 763

Bs. As., 21/5/86

VISTO el artículo 2º de la Ley 23.296, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del mismo resulta necesario el dictado de las correspondientes normas reglamentarias.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del Decreto Reglamentario, ordenado en 1979, de la Ley del impuesto sobre los capitales por el siguiente:

GENERALIDADES

Artículo 1º — En el caso en que en un mismo período fiscal se cierren dos ejercicios comerciales, el impuesto deberá liquidarse por ese año sobre el capital resultante al cierre del último de ellos.

Cuando en los casos de reorganización previstos en el artículo 77 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986, se produzca, en un mismo año fiscal, el cierre del ejercicio de la o de las entidades que se reorganizan y el de su o sus continuadoras, todos los sujetos deberán tributar el gravamen correspondiente sobre los capitales resultantes al cierre de sus respectivos períodos fiscales. No obstante, la o las entidades continuadoras podrán computar como crédito de impuesto el monto del gravamen determinado por la o las entidades que se reorganizan en la parte o proporción correspondiente al capital imponible transferido a cada una de ellas. Este cómputo no podrá generar, en ningún caso, saldos a favor de la o las entidades continuadoras.

Los sujetos pasivos que no practiquen balances en forma comercial, liquidarán el impuesto sobre los capitales que resulten de los balances impositivos, anuales o no, al 31 de diciembre de cada año, hasta 1995 inclusive, conforme con las normas que al respecto dicte la Dirección General Impositiva.

Cuando la fecha de cierre de ejercicio hiciera presumir un propósito de evadir el gravamen, la Dirección General Impositiva queda facultada a exigir el pago del tributo sobre los capitales resultantes al cierre de los doce (12) meses calendarios computados a partir de la fecha de iniciación de actividades o, en su caso, de iniciación del ejercicio no anual.

SUJETOS

Establecimientos estables

Artículo 2º — Están alcanzados por el impuesto, los capitales correspondientes a establecimientos estables, definidos en los términos del inciso e) del artículo 2º de la ley, pertenecientes a estados extranjeros, en tanto aquéllos actúen como entes de derecho privado.

Disolución de empresas

Artículo 3º — Las empresas que se disuelvan continuarán sujetas al pago del gravamen hasta que se verifique la distribución final de los bienes.

Fondos comunes de inversión

Artículo 4º — Los fondos comunes de inversión situados en el país no son sujetos pasivos del impuesto, a diferencia de sus respectivas sociedades gerentes.

A los fines de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 2º de la ley, se considerará que el mismo comprende a los establecimientos estables pertenecientes a fondos comunes de inversión del exterior.

EXENCIONES

Dividendos y utilidades

Artículo 5º — A los fines de la liquidación del gravamen, no serán computables los dividendos en efectivo o en especie, incluido acciones liberadas, percibidos o no a la fecha de cierre del ejercicio, correspondientes a ejercicios comerciales de la sociedad emisora que hayan cerrado durante el transcurso del ejercicio por el cual se liquida el tributo, cualquiera fuera el ejercicio en el que se hayan generado las utilidades.

Tampoco serán computables las utilidades acreditadas o percibidas por las participaciones en el capital de otros sujetos pasivos del gravamen, correspondientes a ejercicios comerciales de los mismos cerrados durante el transcurso del ejercicio por el cual se liquida el tributo.

VALUACION DE BIENES Y DEUDAS

Inmuebles, minas, canteras bosques naturales, plantaciones perennes

Artículo 6º — A los efectos de la valuación de los inmuebles, se entenderá que los mismos integran el patrimonio a condición de que a la fecha de cierre del ejercicio se tenga su posesión o se haya efectuado su escrituración.

En el caso de construcciones, edificios o mejoras cuyo valor esté comprendido en el costo de adquisición o construcción o, en su caso, valor de ingreso al patrimonio, y que por cualquier causa no existieran a la fecha de cierre del ejercicio, se admitirá la deducción de los importes correspondientes según justiprecio efectuado por el contribuyente.

A los efectos de la amortización a que se refiere el segundo párrafo del inciso b) del artículo 5º de la ley, en el caso de inmuebles adquiridos, la proporción del valor actualizado atribuible al edificio, construcciones o mejoras, se establecerá teniendo en cuenta la relación existente entre el valor de dichos conceptos y el de la tierra, en el avalúo fiscal vigente a la fecha de adquisición. En su defecto, el contribuyente deberá justipreciar la parte del precio de costo atribuible a cada uno.

Las minas, canteras, bosques naturales, plantaciones perennes (frutales, vides, bosques de sombra, etc.) y otros bienes similares, se computarán al costo de adquisición, de implantación o de ingreso al patrimonio más, en su caso, los gastos efectuados para obtener la concesión, actualizado de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 1 ó 4 del primer párrafo del inciso b) del artículo 5º de la ley, según corresponda. Cuando tales bienes sufran un desgaste o agotamiento, será procedente el cómputo de los cargos o de las amortizaciones correspondientes. En las explotaciones forestales, la madera ya cortada o en pie, se computará por su valor de costo.

A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el quinto párrafo del inciso b) del artículo 6º de la ley, el contribuyente del gravamen deberá tomar en consideración, para cada uno de los inmuebles de los que sea titular, el valor determinado de acuerdo con las normas contenidas en el primer y segundo párrafos del inciso citado o el de la base imponible fijada a la fecha de cierre del ejercicio a los efectos del pago de los impuestos inmobiliarios o tributos similares, el que sea mayor. El valor establecido para los inmuebles según las normas contenidas en los apartados 1 a 4 del primer párrafo del citado inciso, al sólo efecto de esta comparación, deberá únicamente incluir el atribuible a aquellos edificios, construcciones o mejoras que hayan sido tomados en consideración para determinar la aludida base imponible. Aquéllos no tomados en cuenta para dicha determinación, deberán computarse al valor establecido según los mencionados apartados.

Cuando el contribuyente considere que el valor de un inmueble es inferior en más de un diez por ciento (10 %) al atribuible al mismo de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, podrá tomar, a los efectos de la liquidación del gravamen, el valor que a su criterio corresponde asignarle, a condición de que aporte a la Dirección General Impositiva pruebas fehacientes que justifiquen el valor atribuido al inmueble en las condiciones y con las formalidades que al efecto fije dicho organismo.

En los casos de cesión de la nuda propiedad de un inmueble por contrato oneroso con reserva del usufructo, se considerarán titulares por mitades a los nudos propietarios y a los usufructuarios.

Venta y reemplazo

Artículo 7º — Cuando los contribuyentes de este gravamen hubiesen enajenado bienes e imputado la utilidad obtenida, a efectos impositivos, al costo de adquisición o de construcción de los bienes que los reemplacen, de acuerdo con las disposiciones de la ley de impuesto a las ganancias y, en su caso, de la Ley de Impuesto Sobre los Beneficios Eventuales (texto ordenado en 1977 y sus modificaciones), a los fines de la liquidación de este tributo deberán computar los bienes respectivos al costo de adquisición o de construcción, actualizado de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la ley, y disminuido en el importe que resulte de aplicar sobre dicho costo actualizado los coeficientes de amortización ordinaria que correspondan de conformidad con las normas de la ley del impuesto a las ganancias.

Créditos y deudas

Artículo 8º — Para valuar los créditos y deudas en moneda extranjera, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso d) del artículo 5º de la ley y en el inciso a) del artículo 8º de la misma, respectivamente, deberá tenerse en cuenta el tipo efectivo de cambio, comprador o vendedor, conforme a la cotización del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del día de finalización del ejercicio, que resulte aplicable a cada operación, de acuerdo con las modalidades de la misma y según las normas y disposiciones que, en materia de cambio, rijan en esa oportunidad. Si no existiera cotización en la referida fecha, se tomará el tipo de cambio de cierre de las operaciones del último día hábil inmediato anterior.

Artículo 9º — Los intereses presuntos que deben incluirse en el activo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º, inciso c), de la ley, son aquéllos cuya capitalización anual dispone el artículo 73 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986).

Acciones y participaciones sociales

Artículo 10. — Cuando por aplicación de las disposiciones de los incisos f) y g) del artículo 5º de la ley, corresponda el cómputo de los bienes exentos para determinar el valor de las acciones que no coticen en bolsa y de participaciones en el capital de cualquier tipo de sociedades, procederá computar también el pasivo que proporcionalmente le fuera atribuible a dichos bienes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9º de la ley.

Los aumentos a que se refieren las disposiciones contenidas en el tercer párrafo —última parte— de los incisos f) y g) del mencionado artículo 5º, son los producidos en la participación del contribuyente en el capital de otras empresas como consecuencia de integración de acciones o de aportes de capital verificados entre la fecha de cierre del ejercicio de la sociedad en la cual se participa y la fecha de cierre del ejercicio comercial del contribuyente. El valor de dichos aumentos estará dado por el importe de las integraciones o aportes realizados.

Por su parte, las disminuciones de capital previstas en las normas referidas en el párrafo anterior son las que afectan el valor de las acciones o participaciones poseídas por el contribuyente al cierre de su ejercicio comercial a raíz de:

a) Dividendos en efectivo o en especie —incluido acciones liberadas— puestos a disposición por la sociedad emisora de las acciones durante el transcurso de dicho ejercicio, cualquiera fuere el ejercicio comercial en que se hubieran generado las utilidades distribuidas.

b) Utilidades distribuidas por la sociedad en la que participa el contribuyente con posterioridad al último ejercicio comercial cerrado por la misma durante el transcurso del ejercicio por el que se liquida el tributo, cualquiera fuere el ejercicio comercial en que se hubieran generado las utilidades distribuidas. Las utilidades a que se refiere este inciso no incluyen las que se hayan acreditado en las cuentas particulares de los socios, las que se tratarán de acuerdo con lo dispuesto en el inciso g), segundo párrafo, del artículo 5º de la ley.

Cuando los dividendos a que se refiere el inciso a) precedente no se hubieran distribuido en acciones liberadas y en el caso de las utilidades contempladas en el inciso b), a fin de establecer el valor de las acciones o participaciones que los originaron, el importe atribuible a las mismas conforme a lo dispuesto en los incisos f), tercer párrafo y g), primer párrafo, del artículo 5º de la ley, antes de la actualización prevista en dichos incisos, deberá reducirse en el monto de los referidos dividendos o utilidades. El resultado así obtenido, actualizado en la forma contemplada por las mencionadas normas legales, constituirá el valor computable de las acciones o participaciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 5º de este reglamento. En el caso de dividendos no cobrados al cierre del ejercicio, el tratamiento dispuesto precedentemente no alterará su cómputo como crédito, a cuyo efecto deberá considerarse el valor asignado por la sociedad que los distribuye.

Tratándose de dividendos en acciones liberadas, comprendidos en el inciso a) precedente, los mismos se deducirán por su valor nominal del importe que, de acuerdo con lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso f) del artículo 5º de la ley, deba atribuirse a las acciones que los originaron, una vez efectuada la actualización prevista por dicha norma. El importe resultante será el valor computable de estas últimas acciones en tanto que las acciones liberadas se computarán por su valor nominal sin perjuicio de la exclusión que el artículo 5º dispone respecto del dividendo, el que a ese efecto se considerará por el mismo importe deducido de acuerdo con lo dispuesto en este párrafo.

Bienes inmateriales

Artículo 11. — A los efectos de la valuación de bienes inmateriales obtenidos por el contribuyente, se considerará como costo el monto de los gastos de desarrollo, estudio e investigación realizados con ese fin, en la medida que no hubieran sido deducidos para la determinación del impuesto a las ganancias. Cada uno de los gastos que integren dicho costo, deberá actualizarse en la forma dispuesta por el artículo 5º inciso h), primer párrafo, de la ley, tomando como fecha de inversión la de realización de la erogación respectiva.

Cuando los intangibles obtenidos tengan un plazo de duración limitado, a los fines de su valuación, el importe establecido de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo precedente se disminuirá mediante la detracción prevista por el mencionado inciso en su segundo párrafo.

BIENES SITUADOS EN EL EXTERIOR

Artículo 12. — Serán considerados como activo computable los bienes ubicados en el extranjero, siempre que los mismos no deban considerarse como situados con carácter permanente en el exterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley.

INFORMACION POR TERCEROS

Artículo 13. — En todos los casos en que para la liquidación y/o determinación del gravamen, deban tenerse en cuenta valores a informar por terceros, éstos estarán obligados a producir la información en las condiciones y plazos que determine la Dirección General Impositiva.

Cuando con posterioridad se produjera el ajuste del valor informado, solo procederá la rectificación de la declaración del gravamen que incluía esa información, cuando el error se hubiera producido en la información propiamente dicha.

VARIACIONES DE CAPITAL

Artículo 14. — Cuando las variaciones de capitales operadas durante el ejercicio hicieran presumir un propósito de evasión del tributo, la Dirección General Impositiva podrá disponer que, a los efectos de la determinación de los capitales, dichas variaciones se prorrateen en función al tiempo transcurrido desde que se operan estos hechos hasta el fin del ejercicio, aumentándose o disminuyéndose este resultado, según el caso, a los capitales establecidos siguiendo las normas de la ley y del presente decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Socios administradores

Artículo 15. — Las sumas correspondientes a los socios administradores de sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple y en comandita por acciones, serán deducibles del capital, según lo dispuesto en el inciso a) del artículo 11 de la Ley de Impuesto sobre los Capitales (texto ordenado en 1977 y sus modificaciones), en la medida y condiciones en que los importes respectivos hayan sido deducibles a efectos de la liquidación del impuesto a las ganancias correspondientes al ejercicio por el que se liquida el presente gravamen.

Existencia de Bienes de Cambio

Artículo 16. — Las existencias de bienes de cambio del primer ejercicio cerrado a partir del 30 de octubre de 1985, utilizado por el contribuyente de acuerdo con la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1977 y sus modificaciones), antes de las reformas introducidas a su texto por la Ley Nro. 23.260.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

PRESIDENCIA DE LA NACION

Promoción en la Dirección General de Ceremonial de la Unidad Presidente.

DECRETO
Nº 1.215
Bs. As., 23/7/86

VISTO lo solicitado por nota de fecha 10 de julio de 1986 del señor Director General de Ceremonial Adjunto de la Unidad Presidente de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se auspicia la promoción de distintos agentes pertenecientes a la dotación de la citada Dirección General.

Que la estructura orgánico-funcional de la Dirección General de Ceremonial —Decreto Nº 4.162/84— cuenta con cargos vacantes cuya cobertura resulta indispensable a fin de asegurar el adecuado cumplimiento de la misión y funciones asignadas.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 1.101 del 1º de julio de 1986 se exceptúa a la precitada Dirección de la aplicación de lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 930/85, modificado por su similar Nº 2.326/85 y del Artículo 18 del Decreto Nº 2.043/80.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 86, incisos 1º y 10 de la Constitución Nacional, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese, a las categorías que en cada caso se indican, dentro del Agrupamiento Administrativo, a los agentes de la Dirección General de Ceremonial de la Unidad Presidente de la Presidencia de la Nación, que se detallan en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, se imputará con cargo a las partidas específicas presupuestarias de la Presidencia de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

ANEXO I

Categoría Actual	Apellido y Nombres	L.C. - L.E. ó D.N.I. Nº	Categoría Propuesta
19	Pérez, Liliana Inés	12.548.283	21
19	Bruni de Penide, Elena	6.523.169	20
16	Nompenso, Gladys Mabel	6.387.339	19
16	Grillo, Sergio Adrián	8.209.428	19
15	Barrandeguy, María de las Mercedes	5.569.492	16
15	Lia, Carlos Alberto	11.821.094	16
13	Moreno, Julio Benito	12.616.580	15

HUESPEDES OFICIALES

Decláranse al Presidente de la República Federativa del Brasil, a su señora esposa y miembros de su comitiva.

DECRETO
Nº 1.216
Bs. As., 23/7/86

VISTO la próxima llegada al país del Excelentísimo señor Presidente de la República Federativa del Brasil, doctor D. José Sarney, su señora esposa y miembros de su comitiva, entre los días 28 y 30 de julio de 1986, atento lo aconsejado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que dicha visita responde a una invitación que le fuera oportunamente formulada por el Gobierno argentino.

Que el diálogo a alto nivel servirá, sin lugar a dudas, para estrechar aún más los vínculos que unen a los países, permitiendo el examen conjunto de puntos de interés en el ámbito bilateral y multilateral, acrecentando la cooperación dentro del campo económico y comercial.

Que la presencia en la República del Excelentísimo señor Presidente de la República Federativa del Brasil, doctor D. José Sarney, permitirá la continuidad en el tratamiento, así como la implementación de distintos temas y entendimientos oportunamente alcanzados en el encuentro de Iguazú en noviembre de 1985, en particular aquéllos vinculados con la integración económica de ambos países y la correlativa ampliación de un espacio económico común.

Que la declaración de Huéspedes Oficial encuadra en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 86, inciso 14, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse: Huéspedes Oficiales del Gobierno argentino, mientras dure su permanencia en el país, al Excelentísimo señor Presidente de la República Federativa del Brasil, doctor D. José Sarney, a su señora esposa y a los miembros de su comitiva.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Desígnase Asesor "ad-honorem".

DECRETO
Nº 1.217
Bs. As., 23/7/86

VISTO que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita la designación con carácter Asesor ad-honorem, del Dr. Mariano Santiago Pinto, y

CONSIDERANDO:

Que el funcionario propuesto reúne las condiciones necesarias para desempeñar la función aludida por los vastos conocimientos adquiridos en la actividad pública y privada.

Que, en consecuencia, nada obsta para acceder a lo propuesto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Que la medida que se propicia encuadra en lo dispuesto en el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, con carácter ad-honorem, Asesor del señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, al Dr. Mariano Santiago Pinto (D.N.I. número 4.558.962 - Clase 1946).

Art. 2º — Establécese que, al sólo efecto de eventuales liquidaciones de viáticos o compensaciones de similar tenor, previstas en el régimen aprobado por los decretos Nros. 1343/74 y sus rectificatorios y Nº 3.714/84, se asimilará al nombrado funcionario a la Categoría 24 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional instituido por Decreto Nº 1.428/73.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Pedro A. Trucco

IMPUESTOS

Reglamentación de la Ley de Impuesto sobre los Beneficios Eventuales.

DECRETO
Nº 1.174
Bs. As., 8/7/86

VISTO el artículo 3º de la Ley Nº 23.259, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del mismo resulta necesario el dictado de las correspondientes normas reglamentarias.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del Decreto Reglamentario, ordenado en 1979, de la Ley de Impuesto sobre los Beneficios Eventuales, por el siguiente:

Artículo 1º — Son contribuyentes del impuesto:

a) Las personas de existencia visible, capaces o incapaces según el Código Civil.

b) Las sucesiones indivisas mientras no exista declaratoria de herederos o no se haya declarado válido el testamento que cumpla la misma finalidad.

Los contribuyentes enumerados en el párrafo anterior que hubieran obtenido beneficios imponibles y, en su caso, los responsables del cumplimiento de la deuda ajena, están obligados a presentar una declaración jurada anual en los formularios oficiales e ingresar el impuesto resultante dentro de los plazos que establezca la Dirección. También corresponderá presentar la declaración jurada en aquellos casos en que dichos beneficios resultaren compensados, total o parcialmente, con quebrantos de años anteriores.

Cuando razones de simplicidad administrativa así lo aconsejen, la Dirección podrá eximir de la obligación de presentar la declaración jurada anual.

Artículo 2º — Para atribuir a cada cónyuge los beneficios obtenidos durante la existencia de la sociedad conyugal, se tendrán en cuenta las normas especiales contenidas en la ley del impuesto a las ganancias.

OBJETO

Artículo 3º — Los beneficios obtenidos por personas físicas o sucesiones indivisas derivados de operaciones habituales de compraventa, cambio, permuta o disposición de títulos, acciones y demás valores mobiliarios, deben considerarse incluidos en el inciso b) del artículo 1º de la ley, siempre que las operaciones que los originan no deban atribuirse a empresas o explotaciones unipersonales que desarrollen otras actividades y que, en virtud de esta últimas, resulten comprendidas en el artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986).

Por su parte, las ganancias provenientes de la compraventa de billetes de banco y moneda metálica no están comprendidas en el inciso c) del artículo citado en el párrafo anterior, en virtud de encontrarse incluidas en el ámbito de aplicación del impuesto sobre las ventas, compras, cambio o permuta de divisas.

A los fines del último inciso citado, se entenderá que encuadran en el mismo los beneficios de fuente argentina derivados de la transferencia de bienes no incluidos en los incisos a) y b) del referido artículo 1º, o de cualquier tipo de hecho, acto o actividad, en tanto tales beneficios no resulten comprendidos en los ámbitos de aplicación de los gravámenes mencionados en el inviso aludido en primer término.

Artículo 4º — El término "transferencia" a que se refiere el primer párrafo del artículo 3º de la ley no comprende a las expropiaciones realizadas a favor del Estado Nacional, provinciales o municipales.

FUENTE

Artículo 5º — A los fines previstos en el artículo 2º de la ley se considerarán bienes situados, colocados o utilizados económicamente en la República a aquellos que, de acuerdo con el artículo 3º de la Ley de Impuesto sobre el Patrimonio Neto (texto ordenado en 1986), deben considerarse como bienes situados en el país.

A los mismos efectos, los beneficios derivados de la participación en sorteos, concursos y similares no alcanzados por el impuesto a determinados juegos de sorteo y concursos deportivos, deben considerarse de fuente argentina cuando la entidad pagadora del beneficio se encuentre constituida, radicada o domiciliada en el país.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3º de la ley, corresponda considerar a las transferencias de fondos de o al exterior como vinculadas y provenientes de beneficios de fuente argentina, el impuesto se aplicará sólo cuando tales beneficios no deban considerarse alcanzados por el impuesto a las ganancias.

EXENCIONES - LIMITACIONES

Artículo 6º — De acuerdo con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 4º de la ley, se encuentran sujetos al impuesto los beneficios de fuente argentina originados por la transferencia de obras de arte, antigüedades e inversiones de lujo, entendiéndose por tales:

a) Obras de arte y antigüedades: los bienes comprendidos en las Partidas 99.01, 99.02, 99.03 y 99.06 de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera, aprobada por el decreto Nº 1.115/74 y sus modificaciones.

b) Inversiones de lujo: colecciones filatélicas, numismáticas o que tengan un valor histórico; objetos de adorno, alhajas y objetos para el servicio de mesa en cuya confección se hubieran utilizado preponderantemente metales preciosos, perlas naturales o piedras preciosas y, en general, objetos suntuarios cuyo valor no resulte afectado por el uso o el transcurso del tiempo.

Artículo 7º — Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso c) del artículo 4º de la ley, estarán exentos los beneficios derivados de la transferencia de títulos, acciones, cédulas, letras, obligaciones y demás valores cuando hubieren sido emitidos por la Nación, provincias o municipalidades hasta la fecha de publicación del presente decreto.

DETERMINACION

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8º — A efectos de la determinación del impuesto, se entenderá por precio por el que se realiza la transferencia al pactado por las partes y que surja, según el caso, del boleto de compraventa, escritura traslativa de dominio, contrato, factura u otro documento que respalde la operación. Cuando no se hubiera fijado precio o el pactado no reflejara el valor en plaza del bien transferido, se considerará como precio el de plaza al momento de la transferencia, en tanto no pueda demostrarse en forma fehaciente las causas que determinan las diferencias entre el mismo y el precio pactado o, en su caso, el que se pretenda atribuir a la transferencia realizada.

Tratándose de operaciones a plazo en las que no se estipule en forma expresa el pago de intereses, el precio de transferencia deberá disminuirse en el importe de los intereses presuntos que deban calcularse de acuerdo con lo establecido al respecto por la ley del impuesto a las ganancias, vigente en el período en que se realizó la operación. Igual tratamiento se aplicará respecto de los intereses presuntos que deban computarse en dicho impuesto, en los casos en que los intereses pactados resulten inferiores a los previstos por el reglamento de dicha ley.

Las disposiciones precedentes no serán aplicables a las operaciones de cambio o permuta, en cuyo caso deberá estarse a las contenidas en el segundo párrafo del artículo 5º de la ley.

Cuando el precio comprenda el valor de transferencia de bienes cuya enajenación origine beneficios alcanzados por el impuesto a las ganancias, el mismo deberá disminuirse en el importe atribuible a tales bienes, sin perjuicio de las pruebas que, en la oportunidad, forma y condiciones que determine la Dirección, deberán producirse para demostrar dicho valor.

En el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 5º de la ley, cuando el valor de rescate de las acciones sea inferior al valor nominal actualizado de las mismas, se computará el primero como precio de transferencia.

Artículo 9º — Los gastos necesarios a que se refiere el primer párrafo del artículo 5º de la ley, son los siguientes:

a) Los abonados por el vendedor siempre que estén directamente vinculados con la operación o la parte de la misma alcanzada por este impuesto (comisión, gastos de escritura, de remate, causídicos y todo otro efectuado a fin de realizarla).

b) El gravamen que se hubiera tributado a raíz de la transmisión gratuita de bienes, en la proporción que resulte atribuible al bien objeto de la trasferencia gravada por el impuesto, siempre que no haya sido deducible a efectos de la determinación de los impuestos a las ganancias o, en su caso, a los réditos.

Los gastos a que se refieren los incisos precedentes se establecerán sobre la base de los importes que resulten de los comprobantes respectivos, sin perjuicio de lo dispuesto en este reglamento respecto de los correspondientes a las transferencias de inmuebles y a las cesiones de boletos de compraventa relativas a dichos bienes.

COSTO COMPUTABLE

Artículo 10. — Cuando a efectos de la determinación del costo computable proceda tomar como base el costo de adquisición, el mismo se incrementará en el importe de los gastos incurridos por el adquirente con motivo de la adquisición y siempre que estén directamente vinculados a ella o a la parte de la misma referida al bien cuya transferencia resulte gravada por el impuesto (escritura, comisiones, gastos causídicos —incluidos los incurridos en el caso de juicios sucesorios— y otros).

El importe computable por el concepto a que se refiere el párrafo anterior se determinará sobre la base de los comprobantes respectivos, sin perjuicio de lo dispuesto en este reglamento para el supuesto de transferencias de inmuebles.

En el caso en que los bienes hubieran sido adquiridos a plazo y no se hubiera estipulado expresamente el pago de intereses, el valor de adquisición deberá disminuirse en el importe de los intereses presuntos que debieron calcularse de acuerdo con lo dispuesto en las leyes de los impuestos a las ganancias o a los réditos, según corresponda. Igual tratamiento se aplicará respecto de los intereses presuntos que hubieran debido computarse en el primero de esos tributos, cuando los intereses pactados en forma expresa hayan sido inferiores a los previstos en su reglamento.

Cuando de acuerdo con las disposiciones de la ley, el costo computable incluya actualizaciones, los pagos efectuados con anterioridad a la adquisición y que congelen precio (señas o anticipos a cuenta), así como los efectuados antes de la fecha de finalización de la construcción, elaboración o mejora, se actualizarán aplicando el índice mencionado en el artículo 17 de la ley, referido al mes en que se hubieran realizado los pagos, de acuerdo con lo que indique la tabla elaborada por la Dirección para el mes al que corresponda la fecha de adquisición o finalización de la construcción, elaboración o mejora. Las actualizaciones así determinadas se adicionarán al valor de adquisición, elaboración o mejora, según proceda.

A los efectos previstos en el último párrafo del artículo 6º de la ley, el valor en plaza de los bienes a la fecha de ingreso al patrimonio deberá encontrarse respaldado por elementos de juicio suficientes como para demostrar su procedencia, los que deberán ponerse a disposición de la Dirección en la oportunidad en la que ésta lo requiera.

CONCEPTO DE MEJORA

Artículo 11. — Salvo en el caso de transferencias de bienes inmuebles, en el que se aplicarán las disposiciones del artículo 14, a los fines dispuestos en el primer párrafo del artículo 6º de la ley, se considerarán mejoras las erogaciones que no constituyan reparaciones ordinarias que hagan al mero mantenimiento del bien, presumiéndose tal carácter cuando el valor total de las mismas supere el veinte por ciento (20 %) del valor de adquisición, construcción o elaboración del bien, anterior a la incorporación de aquéllas. A efectos de la comparación indicada, el valor de las mejoras, establecido de acuerdo con lo determinado en el cuarto párrafo del artículo 10 de este reglamento y el valor del bien al que se alude precedentemente, se actualizarán, hasta el mes al que corresponda la transferencia, aplicando el índice mencionado por el artículo 17 de la ley y, que según la tabla elaborada por la Dirección para dicho mes, se refiera al que proceda considerar, en cada caso, de acuerdo con las disposiciones de la misma.

INMUEBLES

Artículo 12. — En el caso de transferencias de inmuebles se admitirá sin prueba que los gastos necesarios incurridos con motivo de la operación ascienden al cinco por ciento (5 %) del precio de transferencia, establecido de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5º de la ley y 8º de este reglamento.

Asimismo se aceptará, que los gastos incurridos con motivo de la adquisición del inmueble equivalen al cinco por ciento (5 %) del valor de adquisición.

Artículo 13. — A efectos de la disminución prevista por el punto 2. del artículo 7º de la ley, corresponderá considerar el dos por ciento (2%) anual sobre el valor actualizado atribuible a los edificios, construcciones o mejoras, calculando la deducción en forma proporcional desde el mes en que se verificó la adquisición o la finalización de la construcción o mejora, según corresponda, hasta el mes inmediato anterior a aquel en el que se realice la transferencia.

Cuando a fin de determinar el costo computable se tome la valuación fiscal vigente al 1º de enero de 1946 y la disminución se refiera a edificaciones, construcciones o mejoras incluidas en la misma, dicha disminución se calculará desde el mes de enero del citado año, inclusive, considerando la porción de aquella valuación que corresponde a los edificios, construcciones o mejoras.

Artículo 14. — A los efectos indicados en el artículo 7º de la ley, se entenderá por:

a) Mejoras: las edificaciones, ampliaciones, refecciones y otras inversiones que prolonguen apreciablemente la vida del inmueble, impliquen una modificación de la conformación o estructura primitiva del mismo o eleven su valor y que, por consiguiente, no fueren admisibles como gastos de mantenimiento en los impuestos a los réditos o a las ganancias.

b) Valuación fiscal vigente al 1º de enero de 1946: el último avalúo fiscal practicado con anterioridad a esa fecha para el pago de la contribución inmobiliaria o gravámenes provinciales análogos.

Artículo 15. — En los casos de transferencia de inmuebles que no tengan costo o valuación fiscal individuales, por estar empadronados junto con otros formando una unidad o dentro de una fracción de tierra de mayor extensión, se establecerá la parte de la valuación fiscal o costo que corresponda a la fracción vendida, proporcionándolo a la superficie, alquiler o valor locativo admisible para el impuesto a las ganancias, con relación a la superficie, alquiler o valor locativo del conjunto.

Si este procedimiento fuera inaplicable o condujera a resultados desacordes con la realidad, la Dirección podrá autorizar otros sistemas en atención a las características del caso particular.

Artículo 16. — En los casos en que se transfiera la nuda propiedad de inmuebles, se considerará el cincuenta por ciento (50 %) del costo computable establecido de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 7º de la ley y 12, 13, 14 y 15 de este reglamento.

Artículo 17. — Se otorgará el tratamiento previsto para las transferencias de inmuebles, a las transferencias de boletos cuando, respecto del cedente, se haya configurado la adquisición del bien en los términos previstos en el artículo 12, inciso a), apartado 1, de la ley.

Para establecer el monto sujeto a impuesto en las situaciones no comprendidas en el párrafo anterior, se descontarán de la ganancia bruta los gastos incurridos con motivo de la operación, admitiéndose sin prueba que los mismos equivalen al dos por ciento (2 %) del valor de transferencia.

Se entenderá por ganancia bruta, el monto convenido para la transferencia menos las sumas abonadas por el cedente como seña o a cuenta del precio de compra del inmueble. En su caso, se deducirá también el importe de las mejoras debidamente probadas, introducidas por el cedente.

Los importes deducibles a que se refiere el párrafo anterior, se actualizarán mediante la aplicación del índice mencionado por el artículo 17 de la ley, referido, según el caso, al mes en que se efectuó el pago o al de la fecha de la finalización de las mejoras que indique la tabla elaborada por la Dirección para el mes al que corresponda la transferencia. Asimismo, el valor de las mejoras se establecerá actualizando cada una de las inversiones efectuadas desde el mes en que se realizó la inversión hasta el mes de finalización de aquéllas o hasta el mes de transferencia del boleto si la finalización no se hubiera producido a la fecha de la misma, mediante la aplicación del índice indicado en la primera parte de este párrafo. En su caso, el valor atribuible a las mejoras se disminuirá en la forma dispuesta por los artículos 7º, punto 2., de la ley y 13 de este reglamento.

Artículo 18. — El beneficio o quebranto obtenido en la rescisión de operaciones, cuyos resultados se hallen alcanzados por este impuesto, debe declararse en el período fiscal en que tal hecho ocurra.

Para establecer el resultado se sumará al total de los importes percibidos, las mejoras introducidas al bien que vuelve a poder del vendedor y se deducirá el beneficio oportunamente declarado. La diferencia será considerada beneficio o pérdida del ejercicio, según corresponda.

En el caso de una ulterior transferencia, el costo computable deberá determinarse según lo dispuesto en los artículos 7º de la ley y 12, 13, 14 y 15 de este reglamento, incluyendo el valor de las mejoras a que se refiere el párrafo anterior, las que a tales efectos se considerarán adquiridas a la fecha de la rescisión, por el importe que les hubiera resultado atribuible en esa oportunidad.

ACCIONES

Artículo 19. — A los fines dispuestos por el artículo 9 de la ley, el costo computable de las acciones se determinará tomando como base los siguientes valores:

a) Acciones suscriptas: valor de suscripción.

b) Acciones liberadas puestas a disposición hasta el 31 de diciembre de 1985: valor nominal.

c) Acciones adquiridas a otros accionistas: valor de adquisición.

d) Acciones adquiridas por herencia, legado o donación: valor que a la fecha de adquisición por parte del causante o donante, hubiera correspondido de acuerdo con los incisos precedentes o valor que se les hubiera asignado para la determinación del tributo aplicado en ocasión de la adquisición por parte del contribuyente a raíz de la transmisión gratuita de bienes.

Cuando se trate de acciones que coticen en bolsa y el ingreso al patrimonio del contribuyente se hubiera producido antes del 1º de enero de 1936, podrá optarse por computar el valor de cotización al 31 de diciembre de 1985.

A fin de establecer el costo computable, los valores tomados como base de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos precedentes, se actualizarán mediante la aplicación del índice mencionado por el artículo 17 de la ley, referido al mes de ingreso al patrimonio o, en su caso, al mes de diciembre de 1985, que indique la tabla elaborada por la Dirección para el mes al que corresponda la fecha de transferencia.

A efectos de la consideración de los valores base a que se refiere este artículo y de su actualización, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9º de la ley.

TRANSFERENCIA DE CUOTAS Y PARTICIPACIONES SOCIALES

Artículo 20. — A fin de establecer el haber patrimonial del socio cedente al que se refiere el artículo 11 de la ley, deberán considerarse todos los bienes no computables de la sociedad, incluidos los situados con carácter permanente en el exterior, así como la totalidad del pasivo comprendido en el artículo 8º de la Ley de Impuesto sobre los Capitales (texto ordenado en 1986).

En aquellos casos en que la transferencia se refiera a cuotas o participaciones sociales incrementadas por aportes efectuados por el contribuyente después del cierre del ejercicio comercial tomado en consideración para determinar el haber patrimonial, dicho haber patrimonial, actualizado en la forma dispuesta en el último párrafo del artículo 11 de la Ley, se incrementará adicionando las sumas efectivamente aportadas, actualizadas mediante la aplicación del índice que ese párrafo indica, referido al mes en el que se realizó el aporte, de acuerdo con lo que establezca la tabla elaborada por la Dirección para el mes en el que tenga lugar la transferencia.

Cuando con posterioridad al cierre del ejercicio comercial de la sociedad al que se refiere la determinación del haber patrimonial y antes de efectuarse la transferencia, aquella entidad hubiera distribuido utilidades, dicho haber se reducirá en el importe de las utilidades percibidas por el contribuyente o acreditadas a su favor que correspondan a la participación o cuota transmitida, debiendo actualizarse el saldo así obtenido según lo establecido por la norma legal citada en el párrafo anterior.

BIENES ADJUDICADOS A LOS SOCIOS

Artículo 21. — En los casos en que se transfieran bienes que hubieran sido adjudicados al contribuyente a raíz de su retiro de la sociedad en la que participaba, de la disolución de la misma o de la reducción de su capital, se considerará como valor de adquisición el valor de plaza de dichos bienes al momento del retiro, disolución o reducción. En su caso, la actualización prevista por la ley se efectuará considerando como mes de adquisición el mes en el que tuvieron lugar esos hechos.

El tratamiento dispuesto por este artículo no se aplicará cuando los bienes se encuentren comprendidos en el artículo 69 de la Ley de Impuestos a las Ganancias (texto ordenado en 1986).

BIENES APORTADOS A SOCIEDADES

Artículo 22. — Cuando se aporten a sociedades —cualquiera fuese su forma jurídica— bienes cuya transferencia se encuentra alcanzada por el gravamen, el mayor valor que se asigne a los mismos deberá tributar el impuesto en el año fiscal del aporte.

REEMPLAZO DE VIVIENDA

Artículo 23. — En el caso de reemplazo de vivienda a que se refiere el artículo 19 de la ley, la afectación del

beneficio impositivo originado en la venta de una propiedad al costo de otra de reemplazo, estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La unidad vendida debe haber sido la única propiedad del contribuyente con características propias de vivienda.

b) El último uso dado a la misma debe haber sido el de casa habitación del contribuyente.

c) En las escrituras traslativas a la venta y adquisición de los inmuebles comprendidos en el reemplazo, el escribano interviniente o quien lo sustituyó debe haber dejado constancia de la opción ejercida por el contribuyente, de acuerdo con las formalidades que al respecto establezca la Dirección.

d) La adquisición o, en su caso, construcción por la que se configura el reemplazo, debe referirse exclusivamente a una única unidad de vivienda.

e) La unidad de vivienda adquirida o construida debe destinarse a casa habitación del contribuyente por un período no inferior a dos (2) años, computados desde la fecha de la primera ocupación del inmueble posterior a la fecha de adquisición o habilitación de la construcción.

f) Durante el período al que se refiere el inciso precedente, la unidad de vivienda de reemplazo deberá ser la única propiedad del contribuyente con características propias de vivienda.

Artículo 24. — Por reemplazo de vivienda se entenderá tanto la adquisición de otra, como la de un terreno y la posterior construcción sobre el mismo. Esta última situación se considerará cumplida aunque la construcción se comience sobre un terreno cuya posesión se hubiera otorgado al contribuyente antes de extenderse la escritura traslativa de dominio relativa a la unidad vendida, en tanto la escritura respectiva se efectúe después de ese momento y aun cuando la iniciación de la construcción se hubiera producido dentro del año inmediato anterior a ese momento.

En los casos en que el reemplazo se realice a través de la adquisición de una vivienda, el valor de las mejoras que se efectúen dentro del término de un (1) año a contar desde la fecha de adquisición, integrará el costo al que pueda afectarse el beneficio impositivo generado por la transferencia de la unidad de vivienda reemplazada, en tanto tales mejoras no supongan la construcción de otra u otras unidades de vivienda.

La prueba relativa a la adquisición del bien de reemplazo y su afectación como vivienda propia del contribuyente, deberá aportarse dentro del plazo de un (1) año de firmada la escrituración de venta del bien reemplazado, en la forma y condiciones que establezca la Dirección. Cuando el contribuyente construya la unidad de vivienda de reemplazo, las pruebas relativas a la finalización de la construcción y a la afectación del bien como vivienda propia podrán ser diferidas hasta un plazo máximo de tres (3) años, pero la iniciación deberá acreditarse en el término, forma y condiciones a que se refiere la primera parte de este párrafo.

Artículo 25 — El beneficio impositivo imputable al costo del nuevo bien es el resultante de la transferencia de la unidad de vivienda que será objeto de reemplazo. Queda excluido el beneficio que pudiera obtenerse a raíz de la transferencia simultánea de cocheras, salvo las que conformen con la vivienda una unidad en condiciones tales que no sean susceptibles de ser transferidas en forma independiente.

Por su parte, el costo del nuevo bien al que puede afectarse dicho beneficio será el de adquisición del bien de reemplazo, incrementado en el valor de las mejoras a que se refiere el segundo párrafo del artículo 24 o el de la construcción de la unidad de vivienda. El costo de adquisición aludido precedentemente no incluirá el correspondiente a cocheras cuando, respecto de éstas no se verifique la situación prevista en el primer párrafo "in fine" del presente artículo.

En el caso de una propiedad destinada conjuntamente a vivienda y otros fines, podrá ejercerse la opción con relación a la parte del beneficio atribuible a la vivienda. A ese fin se tendrá en cuenta el valor locativo fijado a ésta a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria o gravamen análogo. En su defecto la Dirección tomará como base los valores fijados por otros organismos u otros índices que ofrezcan una estimación razonable.

Si se tratara de una propiedad en condominio, cada condómino podrá ejercer la opción con relación a la parte de beneficio que le corresponde, siempre que se cumplen a su respecto todas las condiciones establecidas por el artículo 23.

Cuando el beneficio impositivo fuera superior al costo atribuible al bien de reemplazo, de acuerdo con las disposiciones de este artículo, la opción se limitará al monto de dicho costo y el excedente quedará sujeto al pago del gravamen.

Efectuada la afectación al costo del bien de reemplazo, a los fines del impuesto y a efectos de la determinación del costo computable de dicho bien, el valor de adquisición, construcción y mejoras, según proceda, se establecerá deduciendo el importe del beneficio afectado.

Artículo 26 — La opción prevista por el artículo 19 de la ley, también podrá ejercerse cuando se ceda la única vivienda y terrenos o solamente estos últimos, con el propósito de destinarlos a la construcción de un edificio bajo el régimen de la Ley Nº 13.512 y sus modificaciones, siempre que se reciba como única compensación una unidad de vivienda de la nueva propiedad. La unidad como compensación podrá incluir baulera y cochera, pero el costo atribuible a esta última no podrá ser afectado por el beneficio impositivo, emergente de la cesión efectuada, salvo que se verifique el supuesto previsto en el primer párrafo "in fine" del artículo 25 de este reglamento.

En el caso de ejercerse la opción a que se refiere este artículo resultarán de aplicación las disposiciones contenidas en los artículos 23, 24 y 25 de este reglamento.

Artículo 27 — Cuando habiéndose ejercido la opción no se cumpla alguna de las condiciones establecidas en el artículo 23 o, dentro de los términos previstos en el artículo 24, no se presenten las pruebas que en él se contemplan, deberá presentarse o rectificarse la declaración jurada correspondiente al período en el que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 12 de la ley, se hubiera producido la transferencia a la que se refirió la opción, e ingresarse el impuesto dejado de oblar, debidamente actualizado, con más los intereses y accesorios que pudieran corresponder. La presentación o, en su caso, rectificación y el ingreso previsto precedentemente, deberán efectuarse dentro del mes inmediato siguiente a aquél en el que se hubieran incumplido las referidas condiciones o vencidos los términos aludidos.

El cumplimiento de lo dispuesto precedentemente no exime de las sanciones que correspondieren en el caso de falsedad al efectuar la afectación.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 28 — La Dirección establecerá las normas a que deberán atenerse los organismos oficiales competentes que intervengan en operaciones comprendidas en el ámbito del impuesto, a fin de asegurar la percepción de los créditos fiscales emergentes de las mismas.

Artículo 29. — El pago a cuenta a que se refiere el artículo 23 de la ley, se computará en la declaración jurada correspondiente al período fiscal al que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del mismo texto legal, deban imputarse las transferencias que tributaron el gravamen establecido por la Ley de Impuesto sobre las Transferencias de Títulos Valores (texto ordenado en 1986).

Cuando las referidas transferencias sean las únicas sometidas al impuesto realizadas en dicho período fiscal y todas arrojaran resultados positivos o cuando, existiendo otras operaciones, tanto aquéllas como éstas hubieran dado lugar a la obtención de beneficios gravados, el límite previsto por el artículo 23 de la ley se establecerá aplicando la tasa del quince por ciento (15 %) sobre los que correspondan a las primeras, después de imputar a las mismas los quebrantos de años anteriores que pudieran existir y el beneficio no imponible, en el orden y forma que fijan los artículos 13, 14 y 16 de la ley.

En otros supuestos, en cambio, dicho límite deberá establecerse de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Si se tratara de transferencia de acciones, contra los beneficios obtenidos a raíz de las mismas, en su caso, sumados a los provenientes de la enajenación de cuotas o participaciones sociales, se imputarán los quebrantos del período fiscal considerado a que se refiere el artículo 13 de la ley en su cuarto párrafo.

b) Si no procediera la imputación prevista en el inciso anterior o, si una vez efectuada subsistiera un beneficio atribuible a las transferencias gravadas por la Ley de Impuesto sobre las Transferencias de Títulos Valores (texto ordenado en 1986), los beneficios obtenidos a raíz de las mismas o, en su caso, el saldo resultante después de realizada la referida imputación, se sumará a los beneficios de las restantes operaciones realizadas en el período fiscal; del total así obtenido se restarán, en su caso, los quebrantos no comprendidos en el inciso a) que debieran imputarse a dicho período.

c) En los casos en que no proceda la deducción de los quebrantos que se indica en el inciso precedente, se efectuará la imputación de quebrantos de años anteriores y del beneficio mínimo no imponible en la forma y orden dispuestos por los artículos 13, 14 y 16 de la ley. A esos efectos si se hubiera computado un saldo de beneficio resultante de la imputación prevista en el inciso a), el mismo se atribuirá a las transferencias que dieron lugar a los beneficios considerados a acciones, contra los beneficios obtenidos a raíz de las mismas en los fines de esa imputación, en la proporción que corresponda a los originados por cada una de ellas. La tasa del quince por ciento (15 %) se aplicará sobre los beneficios imponibles atribuibles a transferencias gravadas por la Ley de Impuesto sobre las Transferencias de Títulos Valores (texto ordenado en 1986).

d) Si procedieran la deducción de quebrantos contemplados por el inciso b), el beneficio que resulte una vez efectuada la compensación de los mismos se atribuirá a las operaciones que originaron beneficios en proporción a la cuantía de los atribuibles a cada una de ellas. Cuando hubiera tenido lugar la imputación previa que dispone el inciso a), a efectos de la atribución precedentemente indicada, la proporción del beneficio correspondiente al resultado positivo arrojado por dicha imputación previa se distribuirá entre las operaciones consideradas al realizarla, en función de los beneficios originados por cada una de ellas.

e) Una vez establecidos los beneficios atribuibles a las transferencias gravadas por la Ley de Impuesto sobre las Transferencias de Títulos Valores (texto ordenado en 1986) en la forma dispuesta en el inciso anterior, se procederá a la imputación de los quebrantos de años anteriores y, en su caso, del beneficio mínimo no imponible en la forma y orden establecidos en los artículos 13, 14 y 16 de la ley. Sobre el beneficio determinado después de esa imputación, se aplicará la tasa del quince por ciento (15 %) para calcular el límite previsto por el artículo 23 del referido texto legal.

En todos los casos a que se refiere el presente artículo, el límite establecido según los procedimientos que el mismo dispone deberá aplicarse considerando en forma aislada cada una de las transferencias gravadas por la Ley de Impuesto sobre las Transferencias de Títulos Valores (texto ordenado en 1986) que hubieran generado beneficios imponibles para el impuesto y el gravamen sobre la transferencia de títulos valores tributado a raíz de las mismas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 30 — Los saldos de quebrantos existentes al 31 de diciembre de 1985, resultantes de operaciones alcanzadas por el impuesto hasta dicha fecha, podrán compensarse con beneficios netos gravados en la forma y condiciones previstas en el artículo 13 de la ley, hasta el décimo ejercicio fiscal posterior, inclusive, a aquel en el que se generó el quebranto.

El monto de quebrantos a utilizar se actualizará por aplicación del índice a que se refiere el artículo 17 de la ley correspondiente al mes de diciembre del año en que se produjo dicho quebranto, indicado en la tabla confeccionada por la Dirección para el mes en el cual esté comprendida la fecha en que se realizó la operación que arrojó el beneficio a compensar.

Cuando los sujetos comprendidos en el artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986) poseyeren al cierre del primer ejercicio comercial cerrado a partir del 11 de octubre de 1985 inclusive saldos de quebrantos provenientes de las operaciones aludidas en el primer párrafo de este artículo, los mismos podrán compensarse con beneficios gravados por el impuesto a las ganancias en la forma prevista por el artículo 19 de la ley de dicho tributo, texto ordenado en 1986 o texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, según el ejercicio en el que se hubieran originado los quebrantos no compensados. Tratándose de sociedades en comandita por acciones, el tratamiento indicado sólo procederá respecto de la proporción de los quebrantos que corresponda al capital comanditario.

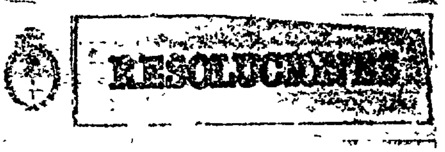
En los casos en que los quebrantos indicados en el párrafo anterior hubieran sido experimentados por sociedades de responsabilidad limitada y en comandita simple, los mismos se atribuirán a quienes hubieran sido titulares de su capital a la referida fecha de cierre, tratamiento que también se otorgará a los que correspondiera a sociedades en comandita por acciones, en lo que respecta a los socios comanditados. Las personas físicas y sucesiones indivisas que resultaren titulares de los quebrantos en virtud de esa atribución, los compensarán en la forma dispuesta en el artículo 13 de la ley o por el primer párrafo de este artículo, según el ejercicio en el que se hubieran originado los quebrantos no compensados.

La solución indicada en el párrafo precedente será también de aplicación cuando se verifique la situación prevista en el último párrafo del inciso a) del artículo 5º de la Ley Nº 23.260.

Artículo 31. — Respecto de los beneficios que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la ley, deban considerarse realizados en los meses de enero y febrero de 1986, el beneficio mínimo no imponible deducible de los mismos, según el artículo 16 del referido texto legal, será de un mil quinientos australes (A 1.500), atento al régimen de actualización que el mismo establece en su artículo 17.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn



ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Apruébanse las normas relativas al régimen de importación temporaria de mercaderías.

RESOLUCION
RGIENC
Nº 1.268

Bs. As., 28/5/86

VISTO el régimen de Importación Temporaria de mercaderías previsto en la Ley Nº 22.415 y su Reglamentación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las normas en vigencia inherentes a ese régimen;

Que, en consecuencia, procede impartir las instrucciones generales para su interpretación y aplicación;

Que la presente resolución se dicta en función de las facultades conferidas por el artículo 23, inc. i) de la Ley Nº 22.415;

Por ello,

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el Indice Temático que se detalla en el Anexo I y las normas de aplicación que conforman el régimen de importación temporaria de mercaderías que figuran en los Anexos II, III, IV, V, VI, VII y VIII, que forman parte de la presente resolución.

Art. 2º — Aprobar los formularios OM-1212 A y su continuación Despacho de Importación Temporaria, OM-2029 Sobre del Despacho de Importación Temporaria, OM-2027 Solicitud de Prórroga, OM-2028 Solicitud de Reexportación e Ingreso en

Depósito Provisorio de Exportación y el Instructivo de llenado del Despacho de Importación Temporaria, su continuación y sobre, que pasan a integrar los Anexos IX, X, XI, XII, XIII y XIV de esta resolución.

Art. 3º — Derogar la Resolución Nº 1.687|84 (BANA 110|84).

Art. 4º — La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial, salvo los formularios aprobados que se exigirán a partir de los noventa (90) días de esa misma fecha, tramitándose los despachos registrados con anterioridad a la vigencia de los formularios de acuerdo con el actual procedimiento operativo.

Art. 5º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.

Juan C. Delconte

Nota: Esta resolución se publica sin los anexos X al XIV.

ANEXO I

INDICE TEMATICO

- ANEXO II Mercaderías - Encuadre - Plazos - Autorización.
- ANEXO III Despacho de importación temporaria.
- ANEXO IV Destino de los parciales del DIT.
- ANEXO V Procedimiento para la prórroga.
- ANEXO VI Procedimiento para la reexportación.
- ANEXO VII Procedimiento para el ingreso en depósito provisorio de exportación.
- ANEXO VIII Procedimiento para la importación a consumo.
- ANEXO IX Instrucciones para integrar el DIT (OM-1212 A, OM-1212 A continuación y OM-2029 sobre del DIT).
- ANEXO X Formulario OM-1212 A - Depacho de importación temporaria.
- ANEXO XI Formulario OM-1212 A continuación.
- ANEXO XII Formulario OM-2029 sobre del DIT.
- ANEXO XIII Formulario OM-2027 solicitud de prórroga.
- ANEXO XIV Formulario OM-2028 solicitud de reexportación e ingreso en depósito provisorio de exportación.

ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES PUNTUALIZADAS EN EL ANEXO II

1) Con el asesoramiento de la Dirección Nacional de Cooperación Industrial.
2) Siempre que la factura comercial acredite la naturaleza del envío. El plazo de la importación temporaria podrá ser ajustado por la dependencia autorizante de acuerdo con el que establezca el proveedor o reparador dentro del máximo autorizado por la Ley Nº 22.415.
3) Con certificado de la autoridad de aplicación del régimen.
4) Cuando arriben acondicionando mercaderías únicamente.
5) Con declaración jurada del titular de la compañía con el detalle de los elementos a introducir que tendrá los efectos de la factura comercial.
6) Cuando la significación del material lo aconseje se requerirá previamente el asesoramiento de la Dirección Nacional de Cooperación Industrial.
7) Con intervención del Instituto Nacional de Cinematografía.
8) Con certificado de Declaración Jurada de Admisión Temporaria. La prórroga será concedida por la autoridad de aplicación y no podrá ser superior a ciento ochenta (180) días.
9) Previo a la presentación de la solicitud de destinación deberá obtener autorización del organismo respectivo.
10) El plazo inicial de la importación temporaria se otorgará en relación a las características y magnitud del evento y|o mercaderías.
11) El plazo inicial de la importación temporaria se adecuará al establecido por el organismo asesor no pudiendo exceder el máximo previsto en el presente anexo.
12) Instrucción impartida por la Secretaría de Hacienda en Expediente Nº 425 090|83 - Providencia 690|84.

Encuadre - Fuente: Decreto Nº 1.001|82 - Decreto Nº 2 076|83.

ANEXO II

Letra	Ord.	MERCADERIAS Detalle	ENCUADRE Ley	Dto.	Art.	PLAZOS Hasta D	M	A	AUTORIZACION Sub ANA O	Sub ANA P	ANNIE O	ANNIE P	ANOC Dpto. O	ANOC Dpto. P	ANOC D.I. O	ANOC D.I. P	A.I. O	A.I. P	Obs.
A	1	Aparatos y máquinas para ensayos que hubieren de someterse a pruebas o controles		1.001	31.5														1, 9
		Idem para demostraciones		1.001	31.1d		8							X	X		X	X	11
	2	Aparatos y máquinas que en espera de la entrega o de la reparación de semejantes, se pusiere gratuitamente a disposición de un cliente por el proveedor o reparador según fuere el caso		1 001	31.1d		8							X	X		X	X	2
	3	Animales de pedigree para reproducción con certificado de pedigree y sanitario de origen y equinos sangre pura de carrera para reproducción y|o competición con certificado sanitario, aforo y utilización expedidos por el Instituto Nacional de la Actividad Hípica - Ley 21 210		1.001	31.5		3							X	X		X	X	
B	1	Bienes de Capital que hubieren de ser utilizados como tales en un proceso económico, siempre que el beneficiario de la importación temporaria no fuere propietario de tales bienes y tuviere la obligación de reexportarlos en virtud del contrato respectivo fuera del ámbito sometido a la soberanía nacional		1.001	31.1a			3	X	X									1, 9, 11
	2	Bienes de Capital para promoción industrial regional	22.021 22.702 22.973	1.001	31.5		8								X	X	X	X	3, 9, 11, 12
C	1	Contenedores, excluidos los amparados por regímenes especiales para su libramiento		1.001	31.1g		3								X	X	X	X	4
	2	Compañías teatrales, de circo y de las demás personas que vinieran al país a ofrecer espectáculos: elementos de decoración, instrumentos, animales, vestuarios y accesorios		1.001	31.1i		8								X	X	X	X	5
	3	Casettes de banda de sonido para el tiraje de copias		1.001	31.5		3								X	X	X	X	
D	1	Dibujos, proyectos y modelos que hubieren de ser utilizados para la fabricación de mercaderías		1.001	31.1j		8							X	X		X	X	6
	2	Destinadas a ser presentadas o utilizadas en una exposición, feria, congreso, competencia deportiva o manifestación similar pertenecientes a personas residentes en el extranjero y repuestos y accesorios de esas mercaderías, salvo los consumibles y en cantidad adecuada a los fines de la importación		1.001	31.1b		8							X	X		X	X	6, 10, 11
E	1	Envases y embalajes		1.001	31.1f		3							X	X		X	X	4
I	1	Internegativos de películas cinematográficas para el tiraje de copias y|o ser visionadas por el ente calificador		1.001	31.5		3								X	X	X	X	7, 9
M	1	Matrices de fototipia para la impresión de libros y revistas		1.001	31.5		3							X	X		X	X	
	2	Muestras comerciales siempre que: a) Por su naturaleza sirvieren para publicitar un artículo determinado; b) Pertenecieren a una persona residente en el extranjero; c) Fueren importadas con el fin de ser presentadas o ser objeto de una demostración en el país, para gestionar pedidos de mercadería que hubiere de ser suministrada desde el extranjero; d) No se apliquen a su uso normal, salvo para las necesidades de la demostración, ni se enajenen o utilicen de cualquier forma mediante alquiler o remuneración durante su permanencia en el país; e) Fueren susceptibles de ser identificadas en el momento de su reexportación; f) Su cantidad se ajustare a la práctica comercial		1.001	31.1e									X	X		X	X	6, 10, 11
	3	Material pedagógico y material científico siempre que: a) Fuere introducido por instituciones educacionales benéficas o científicas sin fines de lucro; b) Fuere introducido para ser utilizado sin fines comerciales o industriales; c) Fuere introducido en cantidades razonables de acuerdo a los fines de la importación; d) Fueren susceptibles de ser identificados en el momento de su reexportación		1.001	31.1h		6							X	X		X	X	
	4	Mercadería que será objeto de transformación, elaboración, combinación, mezcla, reparación, agregados físicos o de cualquier otro perfeccionamiento o beneficio		1.001	31.3			1	X	X									1, 9, 11
		Idem		2.076		360									X	X	X	X	8, 11
P	1	Positivos de películas cinematográficas para el tiraje de copias y|o ser visionadas por el ente calificador		1.001	31.5		3								X	X	X	X	7, 9
V	1	Video Cassettes para el tiraje de copias; video para TV para el tiraje de copias		1.001	31.5		3								X	X	X	X	7, 9
		Otras mercaderías		1.001	31.5						X	X							

SUB ANA: Sub Administrador Nacional de Aduanas — ANNIE: Departamento Técnica de Importación y Exportación — ANOC: Departamento Operacional Capital D.I.: División Importación — A.I.: Aduanas del Interior — O: Original — P: Prórroga

ANEXO III

DESPACHO D EIMPORTACION TEMPORARIA

1. PRESENTACION

1.1. DECLARACION

1.1.1. Se ajustará a las instrucciones del Anexo IX.

1.2. INTEGRACION

1.2.1. Al formulario en uso se adjuntará con broche común la siguiente documentación:
a) Conocimiento de Embarque o su equivalente expedido en forma reglamentaria;
b) Factura comercial visada con el talón de pago del arancel consular;
c) Formulario de garantía en uso con el siguiente destino:
1) En sustitución transitoria de la documentación complementaria;
2) Por los tributos que correspondan a la importación a consumo de la mercadería y valor en aduana de encontrarse prohibida su importación;
3) Para ajustar el vencimiento del plazo autorizado de acuerdo a la fecha de libramiento;
4) Para la liberación de la garantía.
d) Solicitud de análisis de trámite si correspondiere;
e) Formulario de depósito bancario en uso integrado únicamente en lo relativo al importador y clase de destinación, salvo en el sistema DIS que podrá serlo en forma íntegra en fondo verde.
f) Solicitud original de ignorar contenido cuando así se hubiera declarado previamente, la que sólo será suplida con la liquidación de las multas correspondientes;
g) Certificados originales cuando la importación temporaria se encuentre sujeta a autorización previa de otros organismos oficiales. Cuando éstos no se canceien se agregará además fotocopia autenticada por el documentante.
h) Certificación de firma del documentante en el Conocimiento o su equivalente y en la solicitud de destinación por el servicio aduanero.

2. RECEPCION - EXAMEN PRELIMINAR - TRAMITE

2.1. SECCION PROCEDIMIENTOS TECNICOS

2.1.1. Recepcionado el DIT procederá a controlar que se encuentren cumplidos los extremos establecidos en los puntos 1.1. y 1.2. precedentes, en presencia del documentante a quien le será devuelto en caso de no encontrarse correctamente integrado.

2.1.2. De resultar conforme procederá a su numeración y registro por año calendario.

2.1.3. Autorizada la importación temporaria hará entrega al documentante del formulario de garantía en uso para su constitución de conformidad con el procedimiento vigente, remitiendo el DIT a la Sección Registro y Cruce.

2.1.4. Recepcionado el DIT de la Sección Liquidaciones o de la Sección Registro y Cruce cuando se tratare de Directo a Plaza o DIS, observará el siguiente procedimiento:
a) Remitirá el parcial 5 a la División Exportación (Decreto 2.076|83);
b) Entregará al interesado bajo recibo los originales de las Declaraciones Juradas de Admisión Temporaria (Decreto 2.076|83);
c) Reservará el DIT por el plazo autorizado.

2.1.5. Recepcionado el parcial 2 y, cuando corresponda el parcial 6, procederá a:
a) Anotar el vencimiento del plazo acordado a la admisión temporaria en el parcial 1 del DIT de acuerdo a la fecha de libramiento;
b) Autorizar la extensión del vencimiento de la garantía en función de lo indicado en el punto precedente.
c) Comunicar el vencimiento del plazo acordado a la División Exportación (Decreto 2.076|83).
d) Remitir el parcial 6 a la autoridad de aplicación del Decreto Nº 2.076|83.
e) Remitir el parcial 9 a la Secretaría de Control con indicación del vencimiento de la importación temporaria.

2.1.6. Cancelada la importación temporaria por alguno de los medios habilitados, autorizará la liberación de la garantía y remitirá el DIT a la Sección Archivo General.

2.1.7. Vencido el plazo originario y|o de la eventual prórroga sin que se haya solicitado nacionalización o concretado la reexportación de la mercadería, procederá a formular denuncia ante el Departamento Contencioso Capital, disponiendo en el mismo acto la liquidación de los tributos que gravaren la importación para consumo de acuerdo con los artículos 274, 638, inc. e) y 639 del Código Aduanero y su notificación en forma fehaciente al deudor, garante o responsable de la obligación tributaria, que tramitará por incidente en pieza separada al que se integrará copia del DIT. Pagados los tributos dicha incidencia se integrará a la actuación sumaria.

2.1.8. Finalizada la actuación sumaria y satisfecho el pago de los tributos y multas aplicadas, será retornada a la Sección Procedimientos Técnicos para perfeccionar la destinación que corresponda a la mercadería, por cuenta de esos obrados.

3. SECCION REGISTRO Y CRUCE

3.1. Recibido el DIT del documentante procederá a certificar su firma siempre que se encontrare éste y el importador en condiciones de operar. En caso de tratarse de un despacho DIS, dicha certificación implicará, además que se encuentra habilitado para operar en ese régimen.

3.2. Cumplida la certificación de firma lo devolverá al documentante para la continuación de su trámite.

3.3. Recepcionado el DIT de las dependencias que se indican seguidamente, procederá, según la clase de despacho, a
a) De la Sección Procedimientos Técnicos luego de su numeración, registro y autorización:
1) Cruce con el manifiesto de carga cuando la solicitud de destinación se haya registrado con posterioridad a la entrada del medio de transporte;
2) Giro de los Equipos Técnicos luego del cruce con el manifiesto (3.3. a 1) y cuando se tratare de Directo a Plaza;
3) Fotocopiado cuando se trata del sistema DIS y posterior remisión a la Sección Liquidaciones;
b) De la Sección Liquidaciones luego de tabulado el pago:
1) Cruce con el manifiesto cuando se tratare de Directo a Plaza y posterior remisión a la Sección Procedimientos Técnicos para su reserva;
2) Cruce con el manifiesto y remisión a la Sección Equipos Técnicos cuando se tratare del sistema DIS.
c) De la Sección Equipos Técnicos luego de su procesamiento:
1) Controlar la liquidación de los tributos a abonar y garantizar, que se haya constituido la garantía respectiva incluyendo el valor en aduana cuando la mercadería se encuentre sujeta a prohibiciones, fotocopiado, desgloce de la matriz, parciales 3 y 4 y boleta de depósito para el documentante, remitiendo el DIT según su clase a:
Directo y directo a plaza: Sección Liquidaciones.
DIS procesado conforme: A la Sección Procedimientos Técnicos para su reserva.
DIS con diferencia de tributos en más: A la Sección Liquidaciones para notificar la liquidación complementaria.

4. SECCION EQUIPOS TECNICOS

4.1. Recepcionado el DIT controlará la declaración comprometida con la documentación complementaria, clasificando, valorando la mercadería declarada y aplicando las prohibiciones que correspondan a los fines del pago y garantización.

4.2. Cuando se trata del Decreto 2.076|83, afectará el original y copia del Certificado de Declaración Jurada de Admisión Temporaria controlando el cumplimiento de la Ley 18.250 de reserva de cargas.

4.3. Cumplida su intervención, remitirá el DIT a la Sección Registro y Cruce.

5. SECCION LIQUIDACIONES

5.1. TABULACION

5.1.1. Recibido el DIT de la Sección Registro y Cruce procederá a notificar la liquidación y|o validar el pago de los gravámenes, desglosando los parciales indicados en el sobre del DIT para el libramiento de la mercadería de acuerdo con el siguiente detalle:
a) Parciales 2, 6 7 y 8;
Decreto 2.076 83 con giro de divisas.
b) Parciales 2 y 6;
Decreto 2.076 83 sin giro de divisas.
c) Parcial 2;
Los demás.

5.1.2. Tabulado el pago y desglosados los parciales correspondientes imprimir al DIT el siguiente destino:
a) Directo: Sección Procedimientos Técnicos.
b) Directo a plaza y DIS: Sección Registro y Cruce.
c) DIS con diferencia de tributos en más cancelada:
Sección Procedimientos Técnicos

5.1.3. Vencido el plaz ode notificación de la liquidación de los tributos sin que éstos se hayan abonado o impugnado con anterioridad, procederá de acuerdo con el artículo 1.122 de la Ley 22.415.

6. VERIFICACION Y ENTREGA

6.1. DIVISION VERIFICACION

6.1.1. Verificará la mercadería consignando en el parcial respectivo las observaciones que considere convenientes para su reconocimiento en ocasión de su reexportación.

6 2. DIVISION RESGUARDO

6.2.1. Procederá al libramiento de la mercadería previa constatación de que el importe de los tributos pagados conste en el listado de pago diario y que resulten conformes los demas controles de rigor, cumpliendo los parciales correspondientes a los que otorgará el siguiente trámite:
Parciales 2 y 6: Sección Procedimientos Técnicos.
Parciales 7 y 8: Jefatura de la Sección Portuaria respectiva, y posterior remisión a la Sección Mesa de Entradas y Salidas.

7. ADUANAS DEL INTERIOR

7.1. Ajustarán la operativa descripta a su estructura orgánico - funcional.

8. SECRETARIA DE CONTROL

8.1. Dispondrá el modo y forma de realizar el control de las mercaderías durante el plazo autorizado, sirviendo a tal fin los parciales que reciba diariamente de la División Importacion y Aduanas del Interior.

ANEXO IV

DESTINO DE LOS PARCIALES DEL DIT

Ejemplar Nº	Destino	Cantidad
Original	Oficiará de ejemplar matriz, quedará en el sobre del DIT hasta después de la intervención de los Equipos Técnicos y eventual fotocopiado cuando éste se cumpla dentro del recinto aduanero	1
	En el desglose se remitirá a la Sección Archivo General	
Duplicado	Para el Despachante como constancia de recibo	1
1	Tabulado de pago. Queda integrado al sobre del DIT	1
2	Tabulado de pago. Se emplea para la verificación y libramiento de la mercadería. Cumplido se remitirá a la Sección Procedimientos Técnicos para su incorporación al sobre del DIT	1
3	Para el Despachante junto con la boleta de depósito numerada. Con este ejemplar deberá obtener por su cuenta las copias necesarias para AGP, LADE, otras	1
4	Para el INDEC cuando se tratare del Decreto Nº 2.076|83 ...	1
5	Para la División Exportación (Decreto Nº 2.076 83)	
6	Para comunicación a la autoridad de aplicación del Decreto Nº 2.076|83	1
7	Para comunicar al Banco interviniente el libramiento de la mercadería cuando corresponda con giro de divisas	1
8	Para comunicar al Banco Central de la República Argentina el libramiento de la mercadería cuando corresponda con giro de divisas	1
9	Para la fiscalización de la posesión, tenencia y uso en plaza de la mercadería por la Secretaría de Control	1

ANEXO V

PROCEDIMIENTO PARA LA PRORROGA

1. PRESENTACION

1.1. Con una antelación mínima de un (1) mes al vencimiento del plazo acordado y mediando motivos fundados, podrá solicitarse prórroga del mismo mediante el llenado del formulario en uso que será presentado ante la Sección Mesa General de Entradas y Salidas, al que acompañará el formulario de garantía vigente, los certificados originales expedidos por otros organismos oficiales cuando corresponda su intervención y copia del DIT.

1.2. La prórroga sólo será concedida por única vez y por un plazo que no podrá exceder el original.

1.3. Vencido el plazo para solicitar la única prórroga prevista caducará el derecho a solicitarla, y todo pedido de segunda prórroga se tendrá por no presentado remitiéndose la actuación al archivo sin más trámite por la dependencia de reserva del DIT, previa comunicación al interesado.

2. SECCION MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

2.1. Recepcionado el formulario procederá a su numeración por el registro EAAA 400.000, remitiéndolo posteriormente a la Seccion Procedimientos Técnicos de la División Importación.

3. SECCION PROCEDIMIENTOS TECNICOS

3.1. Recibidos los pedidos de prórroga los considerará o ajustará su trámite de acuerdo al nivel de autorización mediante el llenado de los sectores correspondientes del formulario en uso.

3.2. La autorización o denegación de la prórroga solicitada será notificada en alguna de las formas previstas por el artículo 1013 de la Ley Nº 22.415.

3.3. Concedida la prórroga la comunicará a la Sección Deudas y Garantías mediante el formulario respectivo de acuerdo al procedimiento general.

3.4. Denegada la prórroga se otorgará un plazo perentorio de veinte (20) días a contar desde la fecha de notificación para cumplir con la obligación de reexportar para consumo.

3.5. Si el vencimiento del plazo originario fuese posterior al de los veinte (20) días (punto 3.4.), éste último se considerará extendido hasta la fecha de aquel vencimiento.

3.6. Si el vencimiento de los veinte (20) días (punto 3.4.) operase con posterioridad al plazo acordado, comunicará a la Sección Deudas y Garantías el nuevo vencimiento.

3.7. Los vencimientos resultantes de los plazos otorgados según los puntos 3.3. y 3.6. los anotará en el sector reservado del parcial 1 del DIT y los comunicará a la Secretaría de Control.

4. ADUANAS DEL INTERIOR
4.1. Ajustarán la operativa descripta a su estructura orgánico-funcional.

ANEXO VI

PROCEDIMIENTO PARA LA REEXPORTACION

1. PRESENTACION
1.1. La reexportación definitiva para consumo deberá solicitarse mediante el formulario en uso, debidamente integrado en original y dos copias, únicamente cuando no sea exigible para ello la presentación del Permiso de Embarque, ante la Sección Procedimientos Técnicos en el Departamento Operacional Capital u oficinas equivalentes en las Aduanas del Interior, debiendo de reexportarse la mercadería con antelación al vencimiento del plazo autorizado para la admisión temporaria o de permanencia en depósito provisorio de exportación.
1.2. El duplicado le será reintegrado en el momento de la presentación, numerado, como constancia de recibo.
1.3. El original con la autorización de la reexportación será retirado por el interesado al día siguiente de su registro bajo recibo o bien para cumplir las detenciones formuladas.
1.4. Cuando optare por el ingreso de la mercadería a depósito provisorio de exportación, lo solicitará o tramitará a través del duplicado de la solicitud de reexportación.

2. SECCION PROCEDIMIENTOS TECNICOS O EQUIVALENTE EN ADUANAS DEL INTERIOR
2.1. Recepcionada la solicitud de reexportación procederá a su numeración y registro por año calendario, haciendo entrega en ese instante del duplicado, una vez controlado el vencimiento declarado, como constancia de recibo para el interesado.
2.2. Verificará que la solicitud se encuentra en término y que la declaración concuerda con la del DIT, en cuyo caso procederá a su autorización.
2.3. De no resultar conforme efectuará las detenciones respectivas o, de corresponder, denegará el pedido notificando en ambos casos al documentante en forma fehaciente.
2.4. La autorización, detención o denegación del pedido deberán efectuarse y ponerse a disposición del documentante al día siguiente del registro de la solicitud.
2.5. Autorizada la reexportación, hará entrega del original al interesado con constancia de recibo y fecha en el triplicado de la solicitud de reexportación, anotándolo en el sector correspondiente del parcial 1 del DIT.
2.6. El triplicado de la solicitud de reexportación lo integrará al sobre del DIT como constancia.
2.7. Recibido el original de la solicitud de reexportación con el cumplido de embarque con destino al exterior, lo incorporará al DIT autorizando la liberación de la garantía y lo remitirá al archivo.
2.8. Cuando se tratare de reexportaciones parciales los integrará al DIT manteniéndolo en reserva hasta su cancelación o vencimiento del plazo de la admisión temporaria.
2.9. Cuando el ingreso a depósito provisorio de exportación se haya concretado fuera de término procederá a elevar la correspondiente denuncia de acuerdo con el artículo 970 de la Ley 22.415.
2.10. Concedida la reexportación y no habiendo recepcionado dentro del plazo de cinco (5) días del término de la importación temporaria, el original de la solicitud de reexportación cumplida, lo reclamará a la aduana de salida procediendo ante su respuesta de acuerdo con los puntos 2.7. al 2.9. precedentes, según corresponda.

3. JURISDICCION ADUANERA DE EMBARQUE
3.1. Recepcionada la mercadería juntamente con el original de la solicitud de reexportación y previa verificación, autorizará el embarque con destino al exterior, remitiendo dicho original cumplido a la dependencia de registro del DIT dentro de un plazo de dos (2) días.

4. REEXPORTACION POR UNA ADUANA DISTINTA A LA DE ENTRADA
4.1. Embarque en la aduana de registro del DIT
4.1.1. Verificada la mercadería permitirá el embarque precintando el vehículo y tramitando el original de la solicitud de retorno cumplida para la aduana de salida.

4.2. ADUANA DE SALIDA
4.2.1. Controlará que los precintos se encuentren intactos, autorizando la salida al exterior de la mercadería.
4.2.2. Cuando la mercadería se presenta directamente ante la aduana de salida, procederá a su verificación y de hallarse conforme autorizará el embarque y la salida al exterior previo precintado del medio transportador cuando correspondiera.
4.2.3. El original de la solicitud de reexportación cumplido según los puntos 4.2.1. y 4.2.2. será remitido a la aduana de registro del DIT dentro de los dos (2) días de ese acto.
4.2.4. Cuando la reexportación se solicite por una aduana distinta a la de entrada y el medio de transporte arribe en término a la aduana de salida, pero por contingencias del transporte no egresare del territorio aduanero al vencimiento del plazo otorgado a la importación temporaria, la mercadería quedará ingresada de hecho en depósito provisorio de exportación, observándose en estos casos los plazos y procedimientos establecidos en el Anexo VII puntos 2.3. y 2.4.

ANEXO VII

PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO EN DEPOSITO PROVISORIO DE EXPORTACION

1. PRESENTACION
1.1. Cuando se optare por el ingreso a depósito provisorio de exportación de la mercadería, se presentará el duplicado de la solicitud de reexportación ante el depositario del lugar de salida inmediata al exterior requiriendo la autorización correspondiente.
1.2. Obtenida la autorización del depositario se presentará el duplicado de la solicitud de reexportación juntamente con la mercadería ante la autoridad aduanera del lugar de almacenamiento.
1.3. Los envases deberá estar identificados con cargos al número y año del DIT.

2. AUTORIDAD ADUANERA DEL LUGAR DE ALMACENAMIENTO
Recepcionada la solicitud de reexportación controlará que se encuentren cumplidos los requisitos indicados en el punto 1 precedente disponiendo la verificación que se realizará en presencia del interesado y cumpliendo la solicitud con las constancias de dicho acto.
2.2. De ingresarse la mercadería fuera del plazo otorgado para su importación temporaria, luego de la verificación remitirá la solicitud a la dependencia autorizante dentro de los dos (2) días subsiguientes al ingreso, quedando la mercadería interdicta por infracción al artículo 970 de la Ley 22.415.
2.3. Cuando el ingreso se realice dentro del plazo autorizado, reservará la solicitud por el término previsto en el artículo 38 del Decreto 1.001/2.
2.4. Producido el embarque con destino al exterior dentro del término mencionado en el punto 2.3. precedente, cumplirá el original y duplicado de la solicitud de reexportación remitiéndolos a la dependencia de registro del DIT.

3. PRORROGA PARA CUMPLIR LA REEXPORTACION
3.1. La prórroga del plazo previsto por el artículo 38 del Decreto 1.001/82 será solicitada con antelación al vencimiento de este último ante la dependencia autorizante de la reexportación, mediante el Formulario OM-2028 original. Concedida, el interesado será responsable de su presentación a la autoridad aduanera del lugar de almacenamiento en un plazo de veinticuatro (24) horas.

3.2. AUTORIZACION DE LAS ADUANAS
3.2.1. Recibido el original de la solicitud de reexportación controlarán que se encuentren cumplidos los requisitos establecidos en el punto 3.1. precedente, considerando la petición que será autorizada o denegada por la División Importación en el Departamento Operacional Capital por el Administrador en las aduanas del interior, dentro de las veinticuatro (24) horas de recepcionado.
3.2.2. Concedida o denegada la prórroga devolverá el original al documentante bajo recibo, previa notificación en el sector reservado para su presentación a la autoridad aduanera del lugar de almacenamiento.

4. REEXPORTACION MEDIANTE PERMISO DE EMBARQUE
4.1. Cuando la mercadería importada temporariamente se la documentare para su reexportación mediante Permiso de Embarque, el ingreso a depósito provisorio de exportación se tramitará a través de simple solicitud, integrada con un adicional "O" del Permiso de Embarque ante la autoridad aduanera del lugar de almacenamiento, la cual procederá a su numeración y registro por año calendario, devolviéndola al peticionante para su ulterior tramitarión con arreglo a las instrucciones del presente Anexo.

ANEXO VIII

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPORTACION A CONSUMO

1. PRESENTACION
1.1. Mediante la integración del formulario en uso con arreglo a las normas generales vigentes presentará ante la Sección Registro y Cruce, la solicitud de destinación definitiva de importación para consumo con una antelación mínima de un mes al vencimiento del plazo autorizado o dentro de los diez (10) días a contar de la notificación de la denegatoria de la prórroga, adjuntando los certificados originales expedidos por otros organismos oficiales cuando correspondiere su intervención y una copia del DIT, declarando además en el campo Observaciones el lugar de depósito de la mercadería, y en el campo 30 la jurisdicción aduanera donde se encuentra la mercadería.

2. RECEPCION
2.1. SECCION REGISTRO Y CRUCE
2.1.1. Recepcionado el Despacho practicará los controles establecidos por las normas vigentes y lo remitirá a la Sección Procedimientos Técnicos.
2.1.2. Recibido de las Secciones Procedimientos Técnicos y Equipos Técnicos les otorgará el trámite ordinario.

3. SECCION PROCEDIMIENTOS TECNICOS
3.1. Recepcionado el Despacho de la Sección Registro y Cruce procederá a controlar que:
a) el despacho de importación se haya presentado en término;
b) la mercadería declarada responda a la importada por el DIT;
c) se haya declarado en el campo Observaciones el lugar de depósito establecido en el DIT;
d) En su caso, se encuentre la transferencia autorizada.
3.2. Cuando la solicitud de destinación para consumo se encuentre presentada fuera de término procederá de acuerdo con el artículo 970 de la Ley 22.415.
3.3. Cumplida su intervención de conformidad procederá a:
a) asentar en el registro de despacho de importación temporal el número de la solicitud de destinación para consumo;
b) anotar sobre el Parcial 1 del DIT en el Sector Reservado el Item de la mercadería cuya importación a consumo se solicita con indicación del número del Despacho;
c) autenticar la copia del DIT integrada por el documentante en el despacho a consumo;
d) la Jefatura del Grupo de Trabajo firmará en el Sector Otras del despacho de importación con lo que habilitará la continuación de ese trámite y lo remitirá a la Sección Registro y Cruce.
3.4. Recibido el Parcial 2 de la División Verificación con las constancias del libramiento procederá de acuerdo con las siguientes situaciones:
a) IMPORTACION A CONSUMO DEL TOTAL IMPORTADO TEMPORARIAMENTE:
Autorizará la liberación de la garantía a través del formulario en uso obrante en el DIT, integrando a su sobre el ejemplar 2 juntamente con el Parcial 2 del despacho de importación, remitiendo el conjunto al archivo.
b) IMPORTACION A CONSUMO PARCIAL:
Asentará en el Sector reservado del DIT la fecha de libramiento integrando a su sobre el parcial 2, manteniendo el conjunto en reserva hasta su cancelación. De no concretarse la reexportación en el plazo autorizado se accionará de acuerdo con el artículo 970 de la Ley 22.415.
c) DETENCION DEL TRAMITE DE LIBRAMIENTO:
Cuando en el Parcial 2 del despacho de importación conste la detención del trámite de libramiento por infracción al régimen, se elevará la denuncia respectiva de conformidad con el artículo 970 de la Ley Nº 22.415.

4. SECCION LIQUIDACIONES
4.1. Recibido el despacho de importación de la Sección Registro y Cruce procederá a tabular los Parciales 1 y 2 remitiendo este último a la División Verificación o a la Aduana en cuya jurisdicción se encuentre depositada la mercadería, y el despacho al archivo.
4.2. Para los casos de mora en el pago de los tributos procederá conforme a la normativa vigente con la salvedad de que, como medida previa a ejecutar el embargo y comercialización de la mercadería, dará intervención a la Sección Deudas y Garantías para perseguir el cobro a la entidad garante.

5. DIVISION VERIFICACION:
5.1. Recibido el Parcial 2 destacará un verificador al lugar de depósito declarado en el despacho de importación —campo Observaciones— a los fines de verificar la mercadería importada temporalmente, procediendo de resultar conforme al libramiento para consumo de la misma.
5.2. De observar diferencias ya sea por no identificarse la mercadería con la declarada o por no encontrarse en el lugar de depósito declarado, suspenderá el libramiento a los fines indicados en el punto 3.4. apartado c) de este Anexo.
5.3. Cumplida la intervención indicada en los puntos 5.1. y 5.2. remitirá el Parcial 2 a la Sección Procedimientos Técnicos.

6. ADUANAS DEL INTEROR
6.1. Ajustarán la operativa descripta a su estructura orgánico-funcional.

ANEXO IX

INSTRUCCIONES PARA INTEGRAR EL DIT (OM-1212 "A" Y CONTINUACION)

1. FORMULARIO OM-1212

1.1. **Características:**

Material: Papel obra alisado (57 grs. x m2).
Medidas del Papel: 22 cm. x 28 cm.
Impreso: Frente y dorso en tinta color verde.
En el dorso en el ángulo superior izquierdo irá impreso en tinta negra [illegible] rectángulo de 9,15 cm. x 2,54 cm.
Cantidad de ejemplares requeridos por Aduana:
— Carátula: Original, cinco (5) copias y adicionales.

— Hoja Continuación: Original y cuatro (4) copias.
Cada ejemplar llevará impreso el número y destino asignado:
— Original: Matriz
— Copia 1: Despacho
— Copia 2: Verificación y Libramiento
— Copia 3: Despachante
— Copia 4: INDEC (Adicional)
— Copia 5: División Exportación (Adicional)
— Copia 6: Dirección Nacional de Cooperación Industrial
— Copia 7: Banco Interviniente
— Copia 8: B.C.R.A
— Copia 9: Secretaría Control

Una copia de la Hoja carátula se entregará al despachante como constancia de recibo.

Las copias podrán obtenerse de dos maneras:
a) Por fotocopiado
b) Por copia carbónica
   a) Copia por fotocopiado:
   El fotocopiado de los originales será aceptado por las Aduanas cuando estas copias sean obtenidas dentro del recinto aduanero, con cargo al despachante y formando parte del trámite del despacho.
   b) Copia por Carbónico:
   Las copias de los originales en carbónico se obtendrán de legajos emblocados con carbónico incorporado, debiendo la Aduana proceder al descarbonicado en el momento de la presentación del despacho.

1.2. Confección del formulario OM-1212 "A"

El Despacho de Importación Temporaria será confeccionado de acuerdo al siguiente instructivo:

HOJA CARATULA

Campo	Datos a Registrar
1	En la parte punteada colocar la cantidad de hojas que forma el Despacho, que será el resultado de sumar la Carátula mas la Hoja Continuación que se agregue, las que pueden contener parte o la totalidad de un item.
2	Nombre de la Aduana, por la que se tramita la Importación Temporaria.
3	Código de Aduana. Tabla Nº 2 (2 dígitos).
4	Fecha Reservado para la Aduana, se indicará en forma numérica, Ej. 030985.
5	Número de Despacho. Reservado para la Aduana asentándose en todas las fs. que lo componen.
6	Nombre completo sin abreviaturas, como figura inscripto en la Aduana.
7	Número de registro del Despachante y Dígito Control (6 dígitos).
8	Si es Directo - Directo a Plaza - de Depósito agregando a continuación cuando corresponda (DIS).
9	Código Clase de Despacho. D-Directo - C-De Depósito - F. Directo a Plaza.
10	Si es despacho de depósito, colocar: — Año: Los dos (2) últimos números del año de la Solicitud de Depósito de Almacenamiento. — Copia Nro.: Número de dicha Solicitud (5 dígitos). — F: Se registrará si la Solicitud de Depósito de Almacenamiento se documenta en un solo Despacho o se fracciona en varios. En el primer caso, único despacho, se colocará una "T" (Total) Si es fraccionada, se asentará el número de despacho que le corresponda del 1 al 9, registrándose 0 (cero) cuando sea mayor a éste. En el último Despacho de depósito que se documente en vez del número, se indicará "F".
11	Día, mes y año indicado en el aviso de correo. (6 dígitos).
12	Número de documento de transporte que ampara la carga, según la vía utilizada (15 dígitos). Se aclara que, solo puede declararse un conocimiento por Despacho, excepto la vía postal. — Vía Acuática: Nro de Conocimiento. — Vía Terrestre: Nro. de Carta de Porte. — Vía Aérea: Nro. de Guía Aérea.
13	Una "X" en el recuadro del ramo/s que corresponda a la mercadería a declarar.
14	Vía utilizada para transportar la mercadería al país, en forma literal.
15	Número de paquete, compuesto por: — Aduana: Código. Tabla Nro. 2 (2 dígitos). — Año: Los dos (2) últimos números del año que corresponda a la fecha de ingreso del medio. — Medio: Código del medio transportador. Tabla Nro. 3 (1 dígito). Número: El del paquete y debe corresponderse al asignado por la Aduana en la que se documenta (5 dígitos).
16	Fecha de entrada del medio transportador (6 dígitos).
17	País de matriculación del medio transportador con su correspondiente código Tabla Nro. 7 (3 dígitos).
18	Reservado para la Aduana.
19	Según el medio transportador empleado (20 dígitos). — Buque: Nombre. — Avión: Compañía y matrícula. — Ferrocarril: Empresa y Número de Vagón. — Camión: Empresa y Número de patente.
20/20-1	Importe en Australes del seguro contratado o el estimativo si aquel no existiere, con hasta dos (2) decimales.
21	La condición de venta en forma literal.
22	Código Condición de Venta. Tabla Nro. 4 (3 dígitos).
23	Forma de pago en que se concertó la venta, indicando los plazos respectivos.
24	Código Forma de Pago. Tabla Nro. 5 (2 dígitos).
25	Puerto, estación de ferrocarril, aeropuerto, etc., donde la mercadería fue cargada al medio transportador que la condujo al país.
26	Código de Puertos. Tabla Nro. 1 si es vía aérea se utilizará el código de aeropuertos y localidades (Tabla Nro. 17). Cuando no existan códigos asignados, se dejará en blanco (5 dígitos).
27	Lugar de transbordo de la mercadería (si corresponde).
28	Idem 26.
29	Fecha en que la mercadería fue embarcada al medio transportador (6 dígitos).
30	Lugar donde se encuentra depositada la mercadería que se solicita importar.
31	Código de lugar de giro de la mercadería. Tabla Nº 6 (3 dígitos).
32	País del cual fue expedida la mercadería con destino final a nuestro país.
33	Código de país. Tabla Nº 7 (3 dígitos).
34	Norbe del país del cual resultare originaria la mercadería. Si existen mercaderías de distinto origen se registrará en "Varios".
35	Código de país. Tabla Nº 7 (3 dígitos).
36	Nombre completo sin abreviaturas, tal como figurara registrado en la Aduana.
37	Número de registro, código de importador (3) y dígito de control asignado.
38	En números la cantidad de bultos presentados a despacho, (6 dígitos). En caso de envío por contenedores, en este campo se registrará la cantidad de bultos que transporta el mismo. Sólo se registrará un solo bulto si el contenedor trae mercaderías a granel.
39/39-1	Peso bruto total de la mercadería que ampara el despacho (9 dígitos), con hasta tres (3) decimales.
41	Con una "X" el recuadro que corresponda.
42	Cantidad numérica de ítems en que se ha desdoblado la declaración del despacho y no la de Subitems. (3 dígitos).
43	Lugar en que se depositará la mercadería durante su permanencia en plaza. Indicar domicilio.
44/44-1	Peso neto total de la mercadería que ampara el Despacho, con hasta (3) decimales.
50 y 51	Las marcas y números que identifican a cada envase inmediato de la mercadería en el orden en que se hará la declaración de la misma. Si todos los bultos de un mismo despacho tienen la misma marca, ésta se pondrá una sola vez. Si los números que identifican a cada bulto fueren correlativos, se asentará el primero y el último de la serie. A continuación las marcas y números del contenedor, cuando correspondiere.
58	Abreviatura de la divisa en que viene expresado el valor FOB en la factura. Si la mercadería viene facturada en dos o más divisas, debe convertirse a la de mayor importe y declarar el Tipo de Cambio de ésta, o sobre la base de la moneda extranjera que se utilice para el giro al exterior en pago de la respectiva importación.
59	Código de moneda respectiva. Tabla Nº 9 (2 dígitos).
60/60-1	Tipo de cambio vigente a la fecha del momento imponible de la divisa expresada en el campo 58 (6 dígitos) con hasta seis (6) decimales.
61	Abreviatura de la divisa en que viene expresado el valor del flete en el documento de transporte.
62	Código de Moneda respectiva. Tabla Nº 9 (2 dígitos).
63/63-1	Tipo de cambio vigente a la fecha del momento imponible de la divisa expresada en el campo 61 (6 dígitos) con hasta seis (6) decimales.
64/64-1	Tipo de cambio vigente a la fecha del momento imponible del dólar estadounidense, (6 dígitos), con hasta seis (6) decimales.
66/66-1	El valor FOB total en divisas que surja de la factura comercial incluyendo los conceptos que integran esa cláusula y estén discriminados en forma separada; con hasta dos (2) decimales.
67/67-1	El flete pagado o por pagarse por el transporte de las mercaderías que se declaran (8 dígitos) con hasta dos (2) decimales.
68/68-1	El valor CyF se determinará con la suma de los dos valores precedentes (FOB + Flete), previa conversión en Australes (10 dígitos), con hasta dos (2) decimales.
71/72	La sumatoria de los importes de los diferentes ítems por cada concepto a garantizar y pagar respectivamente, (12 dígitos), con hasta dos decimales.
73	El valor normal total de la mercadería declarada sobre las que se liquidarán a nivel general las eventuales multas, con hasta dos (2) decimales.
74/74-1	La conversión a australes del valor CyF (campos 66 y 67) al tipo de cambio declarado en los campos 60 al 63 y sumando a éste importe el Seguro detallado en el campo 20, con hasta dos (2) decimales.
75/75-1	La sumatoria de todos los importes declarados en el campo 39 de cada Hoja Continuación. Si a un ítem le corresponde un Precio Oficial (campo 28 de la Hoja Continuación), mayor que la base imponible (campo 39 de la misma hoja), se incluirá éste en su reemplazo, con hasta dos (2) decimales.
76/76-1	La sumatoria de la columna "Importe a garantizar" del campo 71, con hasta dos (2) decimales.
77/77-1	La sumatoria de los "Importes a Tributar, del campo 72 con hasta dos (2) decimales.
78	En letras el importe registrado en el campo 76.
79	En letras el importe registrado en el campo 77.
80	En forma literal el nombre de la institución bancaria interviniente.
81	Código. Tabla Nº 15 (3 dígitos).
82	Número de la instrumentación bancaria, registrando solamente su numeración real sin adicionarle las codificaciones que cada entidad bancaria le asigna (8 dígitos).
83	Número de registro de deudor (6 dígitos).
84/85/86	Registrar "X" en el recuadro que no corresponde.
87	Especificar claramente la finalidad de la destinación y su encuadre legal.
88	Otros datos necesarios que no estén en otros sectores del formulario.
89	El importador y el despachante, firmarán en forma solidaria la declaración conjunta en la que además manifiestan conocer las normas legales vigentes para la importación temporaria.

HOJA CONTINUACION:

Esta hoja es complementaria de la Hoja Carátula (una por cada ítem) y se destina a la declaración de la mercadería y la liquidación correspondiente a cada ítem en que se desdoble el despacho.

Como regla general corresponderá una sola liquidación para todas las mercaderías que se ubiquen en la misma Posición Arancelaria.

Cuando en una misma Posición Arancelaria, las mercaderías deban garantizar tributos por el mayor valor (Precio Oficial o Valor Normal), se declararán y liquidarán separadamente en dos ítems, agrupando en uno todas las correspondiente a Precio Oficial y en el otro las de Valor Normal.

En este caso quedaría una misma Posición Arancelaria declarada en dos ítems.

Campo	Datos a Registrar
1	En la primera línea el número de la hoja y en la segunda la totalidad de fojas que componen el despacho.
2/3	Idem punto 2 y 3 de la Hoja Carátula.
4/5	Reservado para la Aduana.

Sector BD 05

Campo	Datos a Registrar
6	A cada Posición Arancelaria se le asignará un número de orden, correlativo, ascendente a partir del 001 (3 dígitos).
7	Cuando se documente un Despacho Directo de Copia en este campo se asentarán el o los ítems que corresponden a la Solicitud de Depósito de Almacenamiento.
8	Numéricamente, la cantidad de envases inmediatos de la mercadería, acorde con el especificado en el Conocimiento, Factura o Lista de Empaque (8 dígitos).
9	En forma literal el tipo de envase. Si la mercadería viene contenida en distintos tipos de envase, en este campo se registrará varios y en el campo 10 el Código de Varios.
10	Código de Tipo de Envase. Tabla Nº 14 (2 dígitos).
11/11-1	El que corresponde al ítem que se declaró en el campo 6 (9 dígitos) con hasta tres (3) decimales. No es necesario prorratear el total de kilogramos brutos por ítem, colocarlo solo en el primer ítem del Despacho y los restante dejarlos en blanco.

13/13-1 El que corresponda al ítem declarado en el campo 6 (9 dígitos) con hasta restantes dejarlos en blanco.

15/15-1 En números la cantidad de unidades de la mercadería que se presenta a despacho en este ítem (11 dígitos), con hasta dos (2) decimales.
Si se declara en varias unidades de medida llenar con guiones.

16 Unidad de medida en que se realizó la compra.
Si en un mismo ítem se declaran mercaderías facturadas en distintas unidades de medida, se indicará "Varios" y se detallará la unidad y cantidad a nivel de subitem en el campo 46.

17 Código de medidas. Tabla Nº 12 (2 dígitos).

18 En forma literal, el nombre del Organismo que otorgó la autorización para la importación temporaria.

19 Código del Organismo que extendió la autorización.
Tabla Nº 13 (2 dígitos).
Si dicho organismo no está codificado, registrar el Código 99.

20 El número de la autorización extendida por la dependencia declarada en el campo 18 (7 dígitos).

21 Año de la autorización otorgada (2 dígitos).

24 Con una "X" el recuadro que corresponda.

25 Si la mercadería de este ítem tiene dictado Precio Oficial colocar la abreviatura de la unidad de medida por la que se aplica el mismo.
Si el Precio Oficial está dictado en distintas unidades de medida, se registrará "Varias"

26 Código de Medida Tabla Nº 13 (2 dígitos).
Si en el campo 25 se registró "Varias", en éste se asentará el código "69".

27/27-1 Importe del Precio Oficial en dólares estadounidenses que le corresponde a cada unidad de medida declarada en el campo 25 (6 dígitos), con hasta cuatro (4) decimales.

Si se declara en varias unidades de medida, cubrir con guiones registrándose los mismos a nivel de subitem.

28/28-1 Registrar el precio oficial total del ítem en australes, conforme a los procedimientos vigentes (14 dígitos), con hasta dos (2) decimales.

29 Número de Resolución que dicta el Precio Oficial aplicado a esta mercadería.

30 Numéricamente la totalidad de unidades a la que se les ha aplicado el precio oficial, a cubrir con guiones cuando se trate de Varias.

31/31-1 El que resulte de prorratear el valor declarado en el campo 66 de la Hoja Carátula, en función a la mercadería declarada en este ítem.
Cuando la declaración comprenda un solo ítem, se asentará el total del valor FOB en divisas registrado en el citado campo (10 dígitos), con hasta dos (2) decimales.

32/32-1 Será el que resulte de prorratear el valor total del flete declarado en el campo 67 (Hoja Carátula) en función del valor FOB que le corresponda a este ítem; si éste es único se registrará el total del valor del Flete (8 dígitos), con hasta dos (2) decimales.

33/33-1 Será el que resulte de prorratear el importe declarado en el campo 20 (Hoja Carátula) en función del valor FOB que le corresponde a este ítem.
Si se declara un solo ítem se asentará el importe registrado en el citado campo (10 dígitos), con hasta dos (2) decimales.

34/34-1 Se registrarán los ajustes de valor cuando correspondieren.

Liquidación

35 Si no está impreso en el formulario registrarlo en forma literal.
No deberá liquidarse aquí la multa por documentar; fuera de término.
Este concepto se liquidará en forma general para todo el Despacho en el Sector de la Hoja Carátula.

37/37-1 Porcentaje que corresponda al concepto declarado incluso cuando el mismo fuera del 0% (3 dígitos).

En el caso de tratarse de derechos específicos, se detallarán los mismos en el campo 48 con hasta dos (2) decimales, de este porcentaje.

38/38-1 Importe que resulte de aplicar el porcentaje declarado en el campo 37 sobre la base tributaria correspondiente (12 dígitos), con hasta dos (2) decimales.
En los campos sucesivos, se hará de idéntica forma la liquidación de la totalidad de los conceptos aplicables a este ítem.

39/39-1 Se registrará el Valor en Aduana de la mercadería con hasta dos (2) decimales.

40 El valor de la Base Imponible para el IVA que será calculado de acuerdo con las normas legales vigentes.

41/41-1 Total del importe a garantizar correspondiente al ítem, con hasta dos (2) decimales.

Sector BD 06

42/43 La Posición Arancelaria que corresponda al ítem de la mercadería a declarar expresada en la cantidad de dígitos que la conformen según sea NADI/NALADI.

Cuando se trata de mercadería importada por Posición Arancelaria NALADI, registrar ésta en el campo 43, y siempre en el campo 42 la correspondiente a NADI.

44 País en el cual fue producida la mercadería declarada en el ítem.
Si hubiere mercaderías originarias de más de un país, se declarará en este campo el más significativo en relación al valor de la mercadería y los restantes en el campo 48.

45 Código de país. Tabla Nº 8 (3 dígitos).

46 En este sector se efectuará la declaración comprometida de la mercadería de acuerdo con las normas vigentes.

Apertura de Subítems en el Cuerpo del Despacho

Cuando se documenten varias mercaderías ubicables dentro de un mismo "Nº de Orden" y Posición Arancelaria, que tributen el mismo derecho pero de distinto valor unitario, corresponderá completar la declaración principal, consignando dentro del mismo número de ítem, los subitems; uno por cada descripción y valor unitario.
En idéntica forma se declararán las mercaderías que correspondan a un mismo ítem y Posición Arancelaria, que estén facturadas en distintas unidades de medida, consignando en el campo "Unidad de medida" (campo 16) varias y el código asignado (campo 17), indicando para cada subitem el tipo de unidad que corresponda.
Si el espacio para la descripción de la mercadería (campo 46) resultara insuficiente, se pasará a otro Hoja Continuación.

47/47-1 Total del importe a pagar correspondiente al ítem, con hasta dos (2) decimales.

48 Otros datos necesarios que no estén en otros sectores del formulario.
En este campo se dejará constancia además de las marcas y el Nº de los bultos correspondientes a la mercadería detallada en este ítem.

Aclaración:

Unidad de medida: Deberá utilizarse la Tabla respectiva (Nº 13) con sujeción al sistema métrico decimal y con observancia del Decreto Nº 8.942|65.

2. FORMULARIO OM-2029 - SOBRE DIT

2.1. Características

Medidas:
— Anverso: 31 cms. por 24 cms. sellado en tres (3) lados con boca de 24 cms.
— Reverso: 33,5 cm. por 24 cms. sobresaliendo una aleta de 2,5 cms. en la boca.

Material:

Cartulina
Color del sobre e impresión:
Fondo verde con impresión en color negro.

2.2. Confección

DATOS A REGISTRAR

Aduana	—Nombre de la Aduana por la que se tramite la operación.
Medio Transportador	—Según el medio de transporte empleado (Punto I-Campos 15, 16, 19 y 31 del presente Anexo).
Documentantes	—Nombres completos sin abreviaturas como figuran inscriptos en la Aduana, con el número de Registro, domicilio y Código Postal.
Giros Internos	—Indicará con una "X" las intervenciones correspondientes.
Documentos Integrantes	—Señalar con "X" el casillero correspondiente a la documentación que se presenta.
Parciales del Despacho	—Corresponde su fotocopiado o copia carbonicada —según el sistema que se utilice— para todas las importaciones temporarias. (Parciales obligatorios).
Copias Adicionales	—Indicará las que correspondan de acuerdo al motivo de la operación. (Anexo IV).
Desglose para Verificación y Entrega	—Señalar con "X", en forma similar al punto precedente. (Anexo III-Punto 5.1.1.).

El sobre del DIT —Formulario OM-2029— será firmado por el documentante y su firma certificada por la Aduana interviniente.

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

SOCIEDAD DEL ESTADO

Comunícase que mediante Resolución Nº 493 del 8 de julio de 1986 el Directorio de esta Sociedad del Estado ha dispuesto la prórroga de la apertura del Concurso Público Internacional Nº 14-273|86 (I) "Cuenca Noreste", (II) "Cuenca Bolsones Intermontanos", (III) "Cuenca Cuyana y Bolsones" (IV) "Cuenca Neuquina", (V) "Cuenca Golfo San Jorge" (VI) "Cuenca Salado Marina" y (VII) "Cuenca Colorado Marina", fijada originalmente para el 31|7|86 a las 9 horas, para el día 29|10|86 a las 9 horas.

e. 3|9 Nº 5.822 v. 16|9|86

REMATES OFICIALES NUEVOS

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha dispuesto la venta mediante subasta pública, por intermedio del Banco Municipal de La Plata, de diversos materiales de su propiedad, que se encuentran en condiciones de rezago.

Los elementos serán exhibidos en dependencias ubicadas en: Estación de Bombeo Nº 4, Las Piedras, Salta. Gerencia de Explotación, El Molino, San Pedro de Jujuy. — Estación de Bombeo Campo Durán, Tartagal, Salta. Playa de Administración General Mosconi, Salta. Pta. Alm. Tucumán, Tucumán.

Los pliegos de bases y condiciones e informes pueden solicitarse en los lugares de exhibición, en Abastecimiento (Puerto Nuevo), Ramón S. Castillo y 9 bis, Capital Federal; Administración Plaza Huincul Campamento 1; Administración C. Rivadavia, Comodoro Rivadavia; D. Córdoba, Independencia y Caseros, Córdoba; D. Rosario, Gral. Urquiza 1302|18, Rosario; D. Mendoza, Avenida San Martín 650, Mendoza; D. Bahía Blanca, Estomba 127, Bahía Blanca; D. Salta, Zuviría y Caseros, Salta y en el Banco Municipal de La Plata, Diagonal 74 esquina 48, La Plata en el horario de 10 a 15 horas.

Además saldrán a la venta aproximadamente 102.000 kgs de chatarra ferrosa, de acuerdo al Decreto 3171|65, que se encuentran exhibidos en: Conducto Zona Norte (Metán - Salta), Estación de Bombeo Nº 1 (Campo Durán), Departamento Geofísico Norte (San Pedro de Jujuy), Administ. del Norte - Alm. Gral. Mosconi.

El remate se realizará el día 17 de setiembre de 1986, a partir de las 8.30 horas, en el Club Y.P.F., General Mosconi, Salta.

El resultado de la subasta se halla sujeto a la aprobación del Organismo Vendedor.

El de materiales será dado a conocer al finalizar el acto del remate.

e. 8|9 Nº 5.967 v. 9|9|86

AVISOS OFICIALES NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Información Pública

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Se comunica el extravío del recibo oficial de cuentas corrientes de esta Dirección Nacional, cuyo número es 14.032. Asimismo, se deja constancia que a todos sus efectos ha quedado anulado.

La Dirección Nacional.

e. 8|9 Nº 5.968 v. 7|10|86

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 75 números 2.072.821 y 2.072.823|830, de u$s. 750 Nos. 1.005.300; 1.010.208; 1.035.486; 1.043.205; 2.600.877 y 2.872.957, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos y de u$s. 75 Nº 2.072.822, de u$s. 750 Nos. 1.026.548|549 y de u$s. 3.750 Nos. 3.031.024|025, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. — Esc. Clara Rosa B. de Klix López, Bs. As. 26|8|86.

A 84,70 e. 8|9 Nº 95.898 v. 7|10|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 907 — 31|7|86

A las entidades financieras:

Ref.: Circular Operaciones Activas - OPRAC - 1 - 134. Revisión de las normas relacionadas con las colocaciones de carácter financiero por los demandantes de créditos a tasa máxima de interés.

Nos dirigimos a ustedes para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1º — Admitir que a los fines de la determinación de la relación máxima fijada para la tenencia de colocaciones de carácter financiero por los demandantes de créditos sujetos al régimen de tasa máxima de interés (punto 6.2 del Anexo a la Comunicación "A" 467 y complementarias), las entidades podrán comparar el promedio mensual de saldos diarios de los activos comprendidos correspondientes al segundo mes inmediato anterior al de la solicitud de préstamo con el saldo total del activo registrado al fin del mismo período, mediante la utilización de datos certificados por contador público; cuando se trate de pedidos de asistencia presentados en los primeros 10 días de cada mes. En tal caso, los postulantes deberán comprometerse a proporcionar, dentro de los 15 días posteriores a las fechas de formulación de dichos requerimientos, una información en similares condiciones con los pertinentes datos del mes inmediato anterior.

2º — Establecer que la falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas conforme a lo dispuesto en el apartado anterior a la verificación de excesos a la regulación vigente en la materia con motivo de la mencionada información complementaria, determinará la aplicación de las sanciones previstas en el punto 9. del Anexo a la Comunicación "A" 467.

3º — Determinar que, a los efectos del recálculo de las operaciones de crédito no encuadradas (punto 9. del Anexo a la Comunicación "A" 467), deberá utilizarse una cláusula de ajuste basada en la evolución del índice que publica esta Institución elaborado en función de las tasas de interés pasivas no reguladas, con un cargo adicional del 18 % efectivo anual sobre los capitales actualizados."

COMUNICACION "A" 908 — 31/7/86

Ref.: Circular Operaciones Activas - OPRAC - 1 - 135. Caducidad de la limitación de monto máximo que rige para la tenencia de colocaciones de carácter financiero.

Nos dirigimos a ustedes para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución.

"Dejar sin efecto el monto máximo de A 3.000.000 que rige para la tenencia de colocaciones de carácter financiero por los demandantes de créditos sujetos al régimen de tasa máxima de interés (Comunicación "A" 779), manteniendo sin variantes la relación del 5 % vigente para tales inversiones con respecto al total del activo de esos clientes (Comunicaciones "A" 540 y "A" 561)".

COMUNICACION "A" 909 — 11/7/86

Ref.: Circular Operaciones Activas - OPRAC - 1 - 136. Actualización de los créditos ajustables por el índice de salario total medio mensual.

Nos dirigimos a ustedes para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1º — Admitir que las entidades financieras que mantengan líneas de préstamo del Banco Central actualizables por el índice del salario total medio mensual (Comunicación "A" 221), capitalicen el 1/8/86 los ajustes pendientes de pago que corresponda devengar desde el 31/8/86, en la medida en que la facilidad acordada se extienda a los usuarios de los créditos afectados a esos márgenes de fondos.

2º — El importe resultante de la citada capitalización, deberá ser distribuido en forma proporcional entre las cuotas de amortización de los pertinentes créditos que venzan a partir del 1º/8/86.

3º — Aclarar que la medida dispuesta en el punto 1º de esta Resolución, no implica una autorización para el otorgamiento de nueva asistencia crediticia a los deudores atendidos con las mencionadas líneas de préstamo".

e. 8/9 Nº 5.969 v. 8/9/86

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

Se hace saber al ciudadano EDGARDO SCHEUERMANN, D.N.I. 7.666.548, que en Sumario Contencioso SA 46-064/84, se ha dispuesto Correrle Vista de todo lo actuado, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos se presente a estar a derecho y ofrecer pruebas, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo normado por los Arts. 1.101º, 1.103º, 1.105º del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los Arts. 140 ter. y 171º de la Ley de Aduana (t.o. en 1962 y modificatorias), actualmente penado por el Art. 970º del Código Aduanero. Asimismo en igual término, deberá constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de ésta (Arts. 1.001º y 1.004º del C.A.) donde quedará notificado de pleno derecho toda las providencias y resoluciones que recaigan en la causa. En igual plazo podrá impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamento en los defectos de formas de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (Art. 1.104º del C.A.). En caso de que se planteen o debatan cuestiones jurídicas, es obligatorio el patrocinio letrado (Art. 1.034 del C.A.). El Valor Aduana de la mercadería en cuestión asciende a Australes ochocientos diez con noventa y cuatro centavos (A 810.94), sujeto a actualización. Asimismo se le hace saber que conforme al Art. 930, y sigtes. y cctes., que la acción penal en las infracciones aduanera se extingue con el pago voluntario de la multa mínima, en este caso australes 243.30 no registrándose los antecedentes. Fdo.: Administrador de la Aduana de Posadas. Queda así debidamente notificado.

e. 8/9 Nº 5.970 v. 8/9/86

Se hace saber al ciudadano OLIVELLO, PEDRO ANTONIO, L.E. 7.910.069, que en Sumario Contencioso SA 46-063/84, se ha dispuesto Correrle Vista de todo lo actuado, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos se presente a estar a derecho y ofrecer pruebas, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo normado por los Arts. 1.101º, 1.103º, 1.105º del Código Aduanero, imputándosele la infracción prevista por los Arts. 140 ter. y 171º de la Ley de Aduana (t.o. en 1962 y modificatorias), actualmente penado por el Art. 970º del Código Aduanero. Asimismo, en igual término deberá constituir domicilio en el radio urbano asiento de esta Aduana bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de ésta (Art. 1.001º y 1.004º del C.A.), donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que recaigan en la causa. En igual plazo podrá impugnar las actuaciones sumariales cumplidas con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (Art. 1.104º del C.A.). En caso en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas, es obligatorio el patrocinio letrado (Art. 1.034º del C.A.). El Valor Aduanero de la mercadería en cuestión asciende a Australes dos mil novecientos setenta y tres con cuarenta y cuatro centavos (A 2.973,44), sujeto a actualización. Asimismo se le hace saber que conforme el Art. 930º, sigtes., y cctes. del Código Aduanero que la acción penal en las infracciones aduaneras se extingue con el pago voluntario de la multa mínima en este caso A 892.03 no quedando registrados los antecedentes. Fdo.: Juan Pedro Gambarrutta. Administrador de la Aduana de Posadas. Queda así debidamente notificado.

e. 8/9 Nº 5.971 v. 8/9/86

Se hace saber al ciudadano CARLOS MARIA LEIVA, que en el Sumario Contencioso SA 46-219/84 se ha dispuesto Correrle Vista de todo lo actuado, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos se presente a estar a derecho y ofrecer pruebas, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo normado por los Arts. 1.101º, 1.103º 1.105º del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los Arts. 140 ter. y 171º de la Ley de Aduana (t.o. en 1962 y modificatorias), actualmente penado por el art. 970 del Código Aduanero. Asimismo en igual término, deberá constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de ésta (arts. 1001 y 1004 C.A.), donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que recaigan en la causa. — En igual plazo podrá impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamento en los efectos de formas de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (art. 1104 del C.A.). — En caso de que se planteen o debatan cuestiones jurídicas, es obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034 del C.A.). — El Valor Aduana de la mercadería en cuestión asciende a Australes Cuatrocientos Cuarenta y Dos con Treinta y Tres Centavos (Australes 442.33), sujeto a actualización. — Asimismo se le hace saber que conforme el art. 930, sigtes. y cctes. que la acción penal en las infracciones aduaneras se extingue con el pago voluntario de la multa mínima en este caso Australes 132.70, en este caso los antecedentes no serán registrados. — Firmado: Juan Pedro Gamberrutta. Administrador de la Aduana de Posadas. — Queda así notificado.

e. 8/9 Nº 5.972 v. 8/9/86

ADUANA DE CLORINDA

En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 455/85, caratulado "Dávalos Torres Damián Braulio s/Infracción Arts. 863, 864, 876 y 987 del Código Aduanero". — Se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a: Damián Braulio Dávalos Torres, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de Diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde conforme lo normado por los arts. 1101, 1101, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por los arts. 863, 864, 876 y 987. — Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (artículos 1030, 1031, 1001 y 1004). — Se le hace saber que el Valor en Plaza asciende a la suma de Australes 166.49 y el de los tributos Australes 72.55. — De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.). — Firmado: Luis Eudoro Quinteros; Subadministrador A/C de la Aduana de Clorinda.

Queda Ud. Notificado.

Luis Eudoro Quinteros. Subadministrador Aduana de Clorinda.

e. 8/9 Nº 5.973 v. 8/9/86

ADUANA BARRANQUERAS

Se hace saber al Señor Víctor Eustaquio Fuentes D.N.I. Nº 14.137.897, que en el Sumario Contencioso SA 10 - Nº 021/86, caratulado "Víctor Eustaquio Fuentes s/Tenencia Injustificada de mercaderías de origen extranjero con fines comerciales - Art. 987 del Código Aduanero" que tramita por ante esta Aduana, sita entre calles Tte. Piris y Gbdor. Goitía de la ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco, se ha ordenado notificarle lo siguiente: "Barranqueras, agosto 27 de 1987. — Visto, córrase vista de todo lo actuado a VICTOR EUSTAQUIO FUENTES, D. N. I. Nº 14.137.897, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días de notificado esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los artículos 1001 a 1010 y 1101 y concordantes del Código Aduanero, imputándosele la infracción prevista y penada por el artículo 987 del citado texto legal. — Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de esta oficina aduanera (art. 1005 del Código Aduanero). — En caso de concurrir a estar en derecho por interpósita persona, el representante deberá acreditar personería en los términos de los artículos 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo obligatoriamente contar la presentación con el patrocinio letrado (Art. 1034 del citado texto legal). — Se le hace saber asimismo que efectuando el pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, la cual asciende a Australes ciento sesenta y seis con noventa y ocho centavos (A 166,98), y por el expreso abandono a favor del estado nacional de las mercaderías en cuestión antes del término para contestar la vista, se producirá la extinción de la acción penal y el presente no será registrado como antecedente (Artículos 931 y 932 del Código Aduanero). Notifíquese. — Fdo.: Raúl Orlando Lavini, Administrador (Int.) Aduana Barranqueras.

e. 8/9 Nº 5.974 v. 8/9/86

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se hace saber a Cesaria Baldeomar Castro de Castro que la Aduana de Gualeguaychú ha iniciado el Sumario Contencioso Nº 103/86 - caratulado: Cesaria Baldeomar Castro de Castro - Infracción artículo 987 del Código Aduanero, cuyo auto de apertura se transcribe: "Gualeguaychú, 28/8/86, Visto... Considerando:... El Administrador de la Aduana de Gualeguaychú resuelve: Instruir Sumario Contencioso en los términos del artículo 1090 del Código Aduanero, designar secretaria de Instrucción la agente Beatriz Marina Spiazzi, Legajo Nº 17532-3 CTA-12 quien se notificará al pie de la presente en prueba de conformidad; por Sección Sumarial, regístrese, caratúlese y cumpliméntese la Res. 4475/80. — Cítese a CESARIA BALDEOMAR CASTRO de CASTRO a fin de presenciar el acto de verificación y aforo que se realizará en la Sección Verificaciones y Encomiendas Postales Internacionales el día 3 de octubre de 1986, en el horario de 8 a 12, cita ésta en la calle San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos. — En caso de no concurrir el interesado se procederá al aforo de oficio perdiendo éste el derecho a reclamar del que se establezca sin su presencia (Art. 242 del Código Aduanero). — Por la Sección Sumarios, córrase vista al causante de todo lo actuado, a quien se deberá citar y emplazar para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos comparezca a estar a derecho y ofrezca toda prueba conducente de que intente valerse, bajo expreso apercibimiento de declarárselo rebelde - Art. 1105 del citado ordenamiento legal. Notifíquese - Fdo.: Héctor Perino - Administrador Aduana Gualeguaychú (Int.).

e. 8/9 Nº 5.975 v. 8/9/86

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DISPOSICION Nº 6.403

Buenos Aires, 26 de agosto de 1986.

Asunto: Reforma de la estructura y cambio organizacional — Creación de Grupos: Operativo, Asesores y Específicos.

Visto que esta Dirección General ha decidido encarar el estudio integral de la organización funcional de esta repartición, a efectos de la eventual reestructuración de la misma, y

Considerando:

Que la Dirección General y las Subdirecciones Generales han elaborado los lineamientos generales para el análisis de la reforma de la estructura y el cambio organizacional, plasmando los respectivos criterios y lineamientos básicos en el trabajo denominado "Planeamiento Estratégico del Cambio Organizacional", cuyas conclusiones obran en documento que como anexo pasa a formar parte de la presente disposición.

Que de acuerdo con la planificación aprobada y con sujeción a la secuencia prevista, corresponde adoptar las medidas que permitan poner en funcionamiento los distintos Grupos que tendrán a su cargo relevar la estructura actual, analizar las posibles modificaciones y redactar la propuesta de una nueva Estructura Orgánica.

Que la coordinación de las labores enunciadas se llevará a cabo a través de un Grupo Operativo al que corresponde, asimismo, definir las tareas de manera detallada y del que dependerán los cuatro (4) "Grupos Específicos" que tendrán a su cargo el desarrollo de los trabajos de análisis de la estructura actual y las posibles modificaciones en las áreas de su competencia.

Que, asimismo, se contempla la intervención de dos (2) Grupos Asesores del Director General a los que —de acuerdo con la división de labores que se fija— cabe efectuar las propuestas generales para el cambio organizacional tendientes a mejorar la efectividad y eficiencia operativa, perfeccionar la atención de los contribuyentes y, en el caso de las unidades del interior del país, a sugerir una regionalización acorde con parámetros racionales.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º, de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva dispone:

Artículo 1º — Créanse los siguientes Grupos: Operativo, para la Reforma de la Estructura y el Cambio Organizacional (Grupo de Trabajo Operativo); Asesores del Director General (Grupo Asesores: Operaciones Interior del País y Operaciones Buenos Aires) y Específicos para la Reforma de la Estructura y el Cambio Organizacional (Grupos de Trabajo Específicos), los que asumirán el cumplimiento de las labores que en cada caso se asignan por la presente.

Artículo 2º — El Grupo de Trabajo Operativo actuará bajo la responsabilidad de la Contadora Pública doña Lidia Heller de Miranda, desempeñándose como responsable alterno el Contador Público don Ricardo Taboada.

Los mencionados funcionarios mantienen su actual condición de Asesora de esta Dirección General, con la responsabilidad del normal funcionamiento de la Dirección Estudios, y de Jefe Interino del Departamento Evaluación Operativa, respectivamente.

Artículo 3º — El Grupo de Trabajo Operativo tendrá a su cargo la coordinación de los Grupos de Trabajo Específicos, definiendo las tareas de dichos Grupos.

Artículo 4º — Los Grupos Asesores dependerán directamente del Director General.

Artículo 5º — El Grupo Asesor "Operaciones Interior del País" será integrado por los Jefes de las Zonas I (Córdoba), II (Rosario) y III (La Plata), contadores públicos don Pedro Carlos Cavallieri, don Manuel Ramos Montero y don Heberto Paturlanne, respectivamente.

El Grupo Asesor "Operaciones Buenos Aires" será integrado por los Jefes de las Zonas Fiscalización Buenos Aires, Impuestos Internos, Sellos y Varios y Recaudación Buenos Aires, don Carlos Coronado, contadores públicos don Antonio Capria y don Roberto Pablo Sericano, respectivamente.

Lo dispuesto implica, a partir de la fecha, la dedicación completa a dichas tareas, sin perjuicio de la retención de sus correspondientes cargos.

Artículo 6º — Los funcionarios nominados en el artículo anterior, contarán con el cambio de hasta dos (2) asesores cada uno, facultándoselos para la designación de los mismos y para requerir a las distintas dependencias del organismo las informaciones que consideren necesarias para el desarrollo de sus tareas.

Artículo 7º — Los Grupos Específicos se denominarán: "Organigrama Central", "Legal y Técnico", "Auditoría, Control de Gestión y Planificación" y "Organigrama de Regiones", quedando bajo la conducción de los responsables y responsables alternos enunciados a continuación.

GRUPO ESPECIFICO

Organigrama Central
Responsable: Licenciada Beatriz L. Fontau
Responsable Alterno: Licenciado Gerardo J. Oria

Legal y Técnico

Responsable: Abogada Lilian N. Garfinkel de Wendy
Responsable Alterno: Abogado Aldo José Codevilla

Auditoría, Control de Gestión y Planificación

Responsable: Licenciado Horacio Castagnola

Organigrama de Regiones

Responsable: Contador Público Alberto H. Radano
Responsable Alterno: Contador Público Roberto Alvarez

Los responsables y responsables alternos citados, junto con el Jefe del Departamento Organización y Métodos, señor Eduardo Zarauza, integrarán, asimismo, el Grupo de Trabajo Operativo.

Artículo 8º — Los funcionarios mencionados en la presente disposición, serán considerados en comisión en la sede de esta Dirección General y por el término de tres (3) meses.

Artículo 9º — Se invitará a la Asociación de Empleados de la Dirección General Impositiva a integrar con un representante, cada uno de los Grupos de Trabajo Específicos y con dos (2) representantes —responsable y responsable alterno— el Grupo de Trabajo Operativo.

Artículo 10. — Incorpórase como anexo el estudio realizado por el Comité de Planeamiento Estratégico del Cambio Organizacional mencionado en el primero de los considerandos de la presente disposición.

Artículo 11. — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Contador Público Carlos Marcelo Da Corte
Director General

ANEXO A LA DISPOSICION Nº 6403

I — ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

1. **Naturaleza del problema:** la actual estructura funcional de la D.G.I. no es adecuada para el cumplimiento de sus actividades. Los principales problemas son: excesiva compartimentación de funciones, largas cadenas jerárquicas, disímiles criterios de división del trabajo y asignaciones de responsabilidad, mala distribución de los recursos e inadecuada utilización de los mismos.
2. **Objetivo de la tarea:** rediseñar la actual estructura funcional de la D.G.I.
3. **Metodología de trabajo:** se adoptará una metodología de trabajo participativa por niveles.
   a) Creación de un Comité de Planeamiento Estratégico del Cambio Organizacional (P.E.C.O.), destinado a definir criterios y lineamientos básicos para la estructura. Integrantes: Director General - Subdirectores.
   b) Creación de un Comité Operativo: destinado a definir la estructura de manera detallada y coordinar las tareas de los grupos operativos. Estará conducido por la Dirección Estudios y por el Contador Público Ricardo Taboada (con dedicación completa a la tarea), y será integrado por los responsables principal y alterno de distintos Grupos de Trabajo y un representante de la A.E.D.G.I.
   c) Creación de Grupos de Trabajo: destinados al relevamiento de la estructura actual, al desarrollo de la propuesta de modificaciones y a la redacción de la nueva Estructura Orgánica.
4. **Tareas realizadas:**
   a) El P.E.C.O. fue constituido. Se realizaron varias reuniones plenarias durante las cuales se revisaron criterios generales de organización y se consideró como material de base el documento denominado "D.G.I. - Esquema general de cambios estructurales" elaborado por la Dirección General.
   b) En dichas reuniones se decidió que la definición del modelo óptimo de estructura se realizará asegurando la más amplia participación posible de los funcionarios de la casa.
   c) El P.E.C.O. destacó a dos de sus miembros para realizar relevamientos de información y obtener la opinión de distintos informantes calificados.
   En función de lo anterior se realizaron reuniones con autoridades de la repartición. También se organizaron reuniones con los directores de los proyectos de modernización de los sistemas de Recaudación y Fiscalización. Finalmente se realizaron entrevistas con el Director General.

II — CONSIDERACIONES GENERALES PARA CONSTRUIR UN MODELO GLOBAL DE ESTRUCTURA FUNCIONAL

1. **Criterios para la división horizontal del trabajo:** son aquellos destinados a identificar la naturaleza de la actividad básica de la D.G.I. Los criterios posibles son:

1.1. **Criterio funcional:** las funciones básicas de la D.G.I. son tres:

a) Recaudación
b) Fiscalización
c) Legal y Técnica

— La distinción entre recaudación y fiscalización se da mediante la segmentación de contribuyentes e impuesto, y la identificación de "brechas" entre una meta deseada y un indicador de realidad.

Contribuyentes

Brecha 1 — Potenciales
— Individualizados
Brecha 3 — Presentados.

Impuesto

Brecha 2 — Potencial
— Declarado
Brecha 4 — Pagado

— Recaudación tiene a su cargo las brechas 3 y 4. Fiscalización las brechas 1 y 2.
— La función de recaudación es automatizable, programable y rutinaria.
— La de fiscalización no lo es; responde a criterios de mayor creatividad. Allí se da un juego de oponentes racionales contribuyentes - inspector. La fiscalización se puede, a su vez, dividir en interna y externa. La interna se encuentra en un estadio intermedio en cuanto a posibilidades de automatización y estandarización.
— Los sectores de recaudación y fiscalización son tradicionales en la estructura de la D.G.I. Su naturaleza diferente ha generado al interior de cada uno de ellos subculturas distintas.
— Dentro de la función legal y técnica pueden distinguirse las siguientes subfunciones:

a) Precisar la legislación general mediante normatización detallada (resoluciones, dictámenes y otros instrumentos).
b) Liquidar y procurar la ejecución judicial de contribuyentes deudores del Fisco, o bien responder a reclamos promovidos por contribuyentes con la D.G.I.
c) Fundar los fallos de los jueces administrativos, tanto en los aspectos materiales (determinación de impuesto omitido y multas correspondientes), como en los formales (multas formales).
d) Asesoramiento legal interno.

— Además de las funciones básicas pueden identificarse otras de apoyo a la gestión:

* Administración (servicios generales internos, personal, finanzas, presupuesto, etc.).
* S.C.D. (de relevante importancia por los planes de informatización en marcha que veremos más adelante).
* Auditoría.
* Control de Gestión y Estudios.
* Asesoramiento al contribuyente y relaciones de la D.G.I. con la comunidad.

1.2. **Criterio geográfico:** Consiste en dividir las actividades según áreas geográficas en función de algún criterio uniforme, llevando la estructura a cada área de nivel relevante. La idea central tendería adoptar en general un único criterio de división de tareas por región coincidente con lo geográfico. La cuestión es identificar factores que permitan construir racionalmente las regiones (número de contribuyentes, potencialidad, volumen de recaudación, etc.).

1.3. **Criterio de especialización por categoría de contribuyente:** Consiste en especializar la tarea de la D.G.I. según la importancia de los contribuyentes, asignando recursos en relación directamente proporcional al porcentaje de la recaudación que cada grupo representa. Una división posible los agrupa en grandes, medianos y pequeños contribuyentes, lo que requiere definir criterios para identificar cuáles contribuyentes se ubican en qué categorías.

1.4. **Criterio de especialización por tipo de impuesto:** Consiste en especializar áreas en función del tipo de impuesto (I.V.A., Ganancias, Sellos, Internos, etc.).

2. **Criterios para la división vertical del trabajo:** destinados a identificar niveles jerárquicos de autoridad y responsabilidad.

— **Nivel de Conducción Estratégica**
— Elabora el pensamiento estratégico de la organización.
— Enuncia líneas de desarrollo estratégico.
— Fija grandes políticas, metas globales y cursos de acción.
— Asigna los grandes tipos de recursos.
— Vincula a la D.G.I. con su contexto relevante.
— Ejerce la máxima autoridad en la conducción operacional.

— **Nivel de Planificación Estratégica**
— Traduce criterios políticos en cursos de acción.
— Elabora planes de largo plazo.
— Enuncia metas específicas.
— Elabora programas orientadores de la acción.
— Ejerce el control global de la gestión.

— **Nivel de Programación, Normatización y Control**
— Elabora planes de corto plazo.
— Produce normas y programas específicos.
— Identifica actividades las cronograma e impulsa la acción.
— Ejerce el control operativo delegado.
— Elabora información para el control de la gestión.

— **Nivel de Conducción Operacional**
— Conduce programas específicos.
— Cumple con las metas que se le asignan.
— Aplica normas y procedimientos.
— Administra recursos.

— **Nivel de Ejecución**
— Ejecuta acciones asignadas, siendo responsable de la optimización del uso de los recursos humanos y materiales a su cargo.

3. **Impacto de la Informática en la Estructura Organizacional**

3.1. Los proyectos de informatización en desarrollo tienden hacia la descentralización de las actividades informáticas en recaudación y en especial para la gestión de los principales contribuyentes. La tendencia en fiscalización se orienta a la centralización justificada en necesidades de procesamiento y comparación de datos no jurisdiccionales sino globales.

3.2. Un S.C.D. central dará la posibilidad de un mejor desempeño a los niveles de programación, normatización y control. La idea es que este sector determine efectivamente acciones que ejecutarán los niveles operacionales.

3.3. Los modelos informáticos que se están desarrollando permitirán una progresiva automatización de ciertas funciones muy especialmente las de recaudación. También la fiscalización entrará en una fase más programable, con particular énfasis la fiscalización interna.

3.4. La automatización progresiva permitirá lograr una mayor unidad de mando y un acortamiento de la actual pirámide jerárquica, estimándose que los cinco niveles identificados en el punto anterior son en parte producto de los avances informáticos previstos.

III — DIAGNOSTICO DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS QUE PRESENTA LA ESTRUCTURA

La primera evidencia que corresponde apuntar es la de que existe un desfasaje entre la estructura formal, presunta, existente y requerida.

La puntualización de las principales incongruencias o desafasajes entre las cuatro formas de organización anteriormente descriptas, constituye el punto de partida para determinar lo que se necesita tomando en cuenta la realidad organizacional.

Comenzaremos señalando Las Principales Incongruencias entre lo que Fija el organigrama formal y el manual de funciones y lo que acontece en la practica.

1. La organización manifiesta señala:

1.1. Diferencia entre Areas operativas y asesoras. El manual no define en forma precisa qué significan conceptualmente unas y otras. Atendiéndonos al espíritu de la estructura se supone que las áreas asesoras planifican, son pensantes, reportan a Dirección General. Areas operativas significa ejecutivas, que son organización de línea.

1.2. Asesoras no significan nivel, por cuanto las zonas que son operativas poseen el mismo nivel que las Direcciones que son asesoras.

1.3. Las regiones dependen directamente de las zonas y éstas del Director General.

1.4. La estructura le fija a las direcciones de Recaudación y Fiscalización, que son áreas asesoras, la función de "Dirigir y coordinar" los planes, normas y procedimientos que además le encomienda dictar. Además le fija la responsabilidad de control de lo que acontece con la aplicación de los mismos.

1.5. Las direcciones que planifican son dos, pués cada una tiene a su cargo una de las funciones principales del Organismo. En la ejecución las dos funciones se encuentran integradas bajo un mismo rol que las coordina.

2. La organización existente muestra:

2.1. Las Direcciones de Fiscalización y Recaudación desarrollan en la práctica una actividad ejecutiva. Tienden a asumir funciones de mando sobre las áreas operativas en la medida que:
a) Definen el plan anual.
b) Fijan objetivos - programan.
c) Determinan normas y procedimientos para la realización del plan, objetivos y normas emitidos.
d) Controlan el rendimiento de las áreas.

2.2. Existen sin embargo algunas contradicciones formales en relación con las responsabilidades señaladas en el punto 2.1.
a) Las zonas que son las áreas operativas de mayor jerarquía, poseen el mismo nivel que las direcciones de Recaudación y Fiscalización. Esto hace que las segundas no posean autoridad formal en relación con las primeras. De manera que las funciones o responsabilidades descriptas en el punto 2.1. no están respaldadas por la cuota de autoridad necesaria para llevarlas a la práctica.

b) Al estar unificadas en las regiones las tareas de Recaudación y Fiscalización, aquéllas están recibiendo mandatos (planes, objetivos, programas, etc.) de al menos dos fuentes de autoridad y/o poder en forma simultánea.

2.3. Si bien de acuerdo con la estructura la función de las direcciones es la de la planificación estratégica, la esencia de dicha responsabilidad por su derivación, no deja de ser operativa y ejecutiva, pues dichas áreas en la práctica tienden a hacerse cargo también del cumplimiento y realización de lo que de ellas emana.
La suposición de que las direcciones asesoran a la Dirección General y esta última es la que instruye a las regiones, no funciona en la práctica. La Dirección General está muy lejos en término de niveles ejecutivos de las regiones como para ejercer la conducción real de las mismas. No están en niveles contiguos. Amén de la multiplicidad de funciones de la Dirección General, la inestabilidad histórica de la función impide el ejercicio efectivo del cargo.

2.4. La falta de autoridad formal que poseen las direcciones para dar cumplimiento a sus planes —dadas las incongruencias de niveles antes señaladas— es cubierta mediante el ejercicio del poder y la libertad para el juego político que les otorga la cercanía de la Dirección General y la posibilidad de emitir además de planes, sistemas y normas de funcionamiento.
Subsisten sin embargo a pesar de dichas influencias resistencia proveniente de las áreas operativas que resienten el cumplimiento de los planes.

2.5. Las zonas de Recaudación, Fiscalización Buenos Aires, e Impuestos Internos y Sellos funcionan en forma muy distinta a sus homólogas del interior. A diferencia de estas últimas, ejercen la conducción real de su área de responsabilidad con ellas, al ser del mismo nivel las direcciones encuentran agudizado su vacío de autoridad y el control de los planes se hace más difícil.

2.6. Como se deduce de los puntos anteriores, en la práctica las regiones del interior tienden a depender de las direcciones de Recaudación y Fiscalización. En esta medida están expuestas a una situación de pluridependencia y pluriautoridad. En lo referente a la función operacional básica que hace a la esencia de la D.G.I., no funciona el principio de la unidad de mando. El hecho resiente notablemente la eficiencia del Organismo.

2.7. Las regiones están en contacto directo con la operación. Son unidades de comando directo. El ejecutivo de mayor nivel que las dirige —el jefe de región— está en contacto personal inmediato con el área amplia de su responsabilidad. Aun cuando no puede abarcar de un solo golpe de vista, puede retener mentalmente todo lo que en él acontece asumiendo el control directo de su área.

2.8. El contacto directo con la operación les da a las regiones (unidades operativas descentralizadas geográficamente de tres niveles) una importancia estratégica fundamental en el cumplimiento de los planes. Esto hace que su organización, la cobertura del cargo principal y la motivación e identificación que posea sea una cuestión fundamental.

2.9. La disociación existente en la cúspide en relación con las direcciones de Recaudación y Fiscalización, se incrementa por el hecho de que tampoco están integradas en función de un "proyecto" común al resto de las direcciones: S.C.D.; A.T.J., etc. Esto produce un fenómeno de fragmentación institucional, por el cual se pierde coherencia y eficiencia operativa.
Esta fragmentación está favorecida por varios factores:

a) Organizativo: falta un punto superior de cruce que las integre ejecutivamente, o al menos el existente no funciona como tal en la práctica.
b) Planificación: no existe una concepción unificada de la cual se parte. Se insiste actualmente en definir planes y sistemas en forma independiente, partiendo los mismos de concepciones e ideas muy distintas.
c) Dos culturas: existen dos grupos netos que representan corrientes socioculturales organizativas internas. Surgen históricamente y se sustentan en enfoques ideológico administrativos divergentes.

IV — LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REFORMA DE ESTRUCTURA

1. La división horizontal del trabajo, se realizará siguiendo, en general, el criterio funcional. De esta manera, quedan identificadas dos áreas funcionales principales.

a) Area de funciones básicas, donde se agrupan las siguientes funciones:

— Recaudación.
— Fiscalización interna.
— Fiscalización externa.
— Asesoramiento legal interno.
— Legislación (resoluciones, dictámenes y consultas).
— Contencioso.
— Juicios administrativos.

b) Area de funciones de apoyo, integrada por las siguientes funciones:

— Administración.
— S.C.D.
— Auditoría interna y operacional.
— Relaciones externas (acciones hacia la comunidad).
— Apoyo a la planificación y al control de gestión.
— Estudios económicos especiales.

2. Al interior de cada función, el trabajo podrá dividirse siguiendo otros criterios. Se tendrá especialmente en cuenta criterios por tipo de contribuyente, orientando acciones hacia contribuyentes con mayor potencialidad contributiva.

3. La división vertical del trabajo establecerá niveles de autoridad y responsabilidad. Ello serán los siguientes:

a) Nivel de conducción estratégica: ejercido por la Dirección General (Nivel 5).
b) Nivel de planificación estratégica: ejercido en conjunto por la Dirección General y las Subdirecciones Generales (Nivel 4).
c) Nivel de Programación, Normatización y Control: a cargo de Direcciones Asesoras Centrales (Nivel 3).
d) Nivel de Conducción Operacional Central: a cargo de Direcciones Operacionales Centrales (Nivel 3).
e) Nivel de Conducción Operacional Regional: a cargo de unidades que se denominarán Regiones (Nivel 2).
f) Nivel de Ejecución: a cargo de departamentos, divisiones, secciones y oficinas.

Los niveles de ejecución serán centrales y regionales (Nivel 1).

4. La combinación de Areas Funcionales, con sus correspondientes funciones y Niveles de Autoridad y Responsabilidad, conforma una matriz de relaciones jerárquico-funcionales, como la que se describe a continuación.

MATRIZ DE RELACIONES JERARQUICO-FUNCIONALES

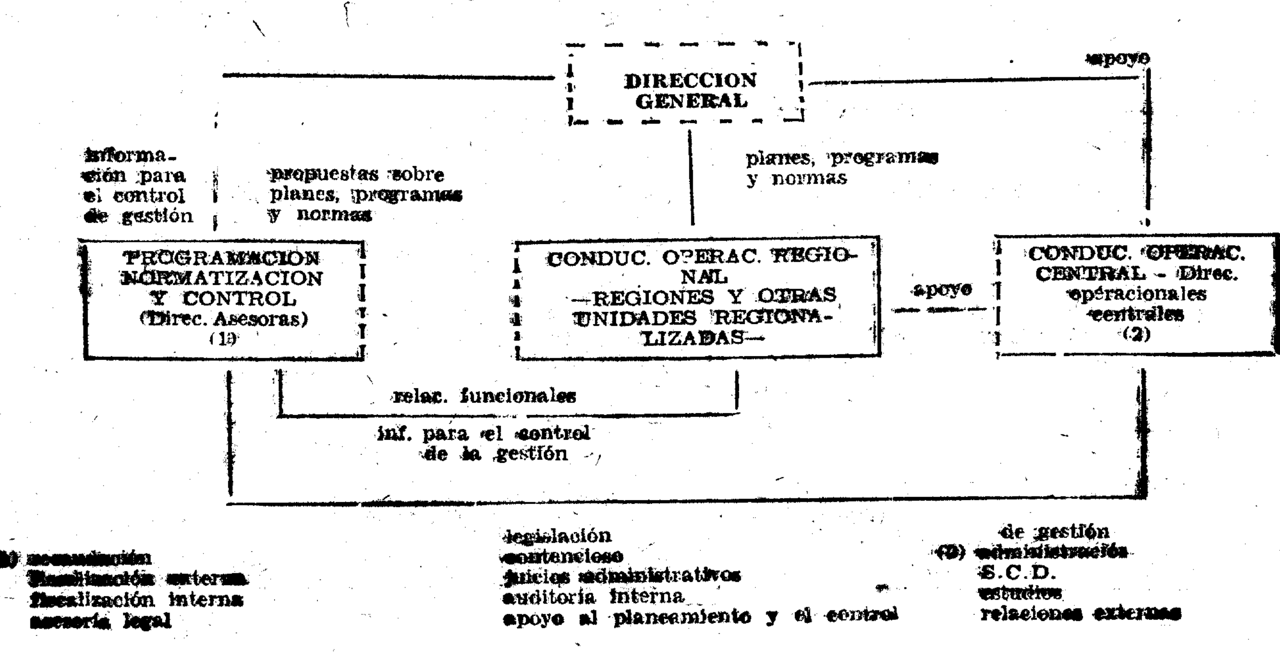
Funciones Nro.	Niveles	Unidades de Organizac.	Area Funciones Básicas R	FI	FE	AL	L	C	JA	Area Funciones de Apoyo ADM	SCD	AIO	RE	APyCG	EE
5	conduc. estrateg.	dirección general													
4	planific. estrateg.	dirección y subdirec. generales													
3	programac. normatiz. y control	direcciones asesoras	X	X	X	X	X	X	X			X		X	
3	conduc. operac. central	direcciones operacionales centrales								X	X		X		X
2	conduc. operac. regional	regiones y otras unidades regionalizadas	X	X	X					X	X		X		
1	ejecución	dep. div. secciones centrales y regionales.													

— La nueva división vertical del trabajo implica la eliminación de los niveles actualmente denominados Zonas y Subzonas.
— Dependerán directamente de la Dirección General las Direcciones y las Regiones.
— La Región tendrá a su cargo como funciones básicas las de recaudación y fiscalización. Las funciones contencioso y juicios administrativos, dependerán directamente de una Dirección Asesora Legal y Técnica que, a dichos efectos, actuará de manera regionalizada.
— Las Regiones actuarán en función de planes, programas, actividades e información que provendrá de los niveles centrales.
— El Jefe de Región será responsable por la administración de los recursos y cumplimiento de las metas y actividades asignadas.
— Las Regiones se distribuirán por criterio geográfico. Al interior de una Región la división del trabajo será funcional (recaudación, fiscalización), con algún nivel de especialización por tipo de contribuyente (pequeño, mediano, grande).

En lo referente a la fiscalización externa:

— Se eliminarán los equipos de trabajo fijos compuestos por un supervisor e inspectores a su cargo. Los equipos se armarán "ad-hoc" según los cargos asignados. La determinación de cargos se realizará centralmente.
— El supervisor tendrá funciones de supervisión de inspectores y de asesoramiento. Sobre la labor de inspectores y supervisores existirán controles de auditoría que actuarán selectivamente por casos.
— El inspector será el responsable principal de la fiscalización. Podrá tener asistentes no profesionales. A tal efecto cada Región tendrá una dotación aceptable de no profesionales (preferiblemente becarios de la carrra de Ciencias Económicas).
— La auditoría operacional e interna se ubicará en el nivel de programación, normatización y control, y dispondrá de una estructura de ejecución regionalizada.
— Se diseñará un sistema de planificación participativa, que permita a cada uno de los niveles, una adecuada inserción en la elaboración de planes y programas.
— Las áreas asesoras se vincularán funcionalmente con las regiones a los efectos de analizar información que puede ser utilizada por la Dirección General para el control de gestión.
— Las áreas asesoras se vincularán jerárquicamente con la Dirección General transmitiendo información elaborada para el control de la gestión, y elevando a consideración de la Dirección General planes, programas y normas a ser instrumentadas por las regiones.
— Las regiones recibirán de la Dirección General planes, programas y normas, y serán responsables por su cumplimiento.

ESQUEMA GENERAL DE RELACIONES



DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DISPOSICION Nº 6.404
Buenos Aires, 26 de agosto de 1986.

Asunto: Reforma de la Estructura y Cambio Organizacional - Zonas - Avocación de las Subdirecciones Generales.

Visto la Disposición Nº 6.403 y,

Considerando: Que mientras se cumplimenten las labores que dieran origen a la comisión de servicios de tres (3) meses de duración dispuesta por el acto citado en el Visto, resulta apropiado que los señores Subdirectores Generals asuman, según la competencia específica que se les asigna, la coordinación, supervisión y control de la Regiones, Subzonas y restantes unidades que directamente dependen de las Zonas I (Córdoba), II (Rosario), III (La Plata), Fiscalización Buenos Aires, Recaudación Buenos Aires e Impuestos Internos, Sellos y Varios.

Que el artículo 3º de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos, señala que la avocación es procedente a menos que una norma expresa disponga lo contrario.

Que, por su parte, el artículo 5º de la Ley Nº 11.683 ,modificado por la Ley Nº 23.214, determina que el Director General podrá disponer que los Subdirectores Generales asuman, conjunta o separadamente, la responsabilidad de determinadas funciones y atribuciones señaladas por la naturaleza de las materias, por el ámbito territorial en que deban ejercerse o por otras circunstancias, inclusive las que se indican en los artículos 6º y 9º de la Ley, en la medida y condiciones que se establezcan en cada caso.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 5º y 9º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva dispone:

Artículo 1º — La coordinación, supervisión y control de las Regiones, Subzonas y demás unidades de directa dependencia de las Zonas I (Córdoba), II (Rosario), III (La Plata), Zonas Fiscalización Buenos Aires, Recaudación Buenos Aires e Impuestos Internos, Sellos y Varios, serán ejercidas, por avocación, por los señores Subdirectores Generales, según la competencia que en razón de la materia se les asigna a continuación:

Subdirector:	Materia:
Contador Público Don Israel Chalupowicz	Técnico Impositiva (área Jurídica y Revisión Recursos)
Contador Público Don Francisco Antonio Castellucci	Técnico Administrativa
Contador Público Don Horacio David Casabe	Técnico Impositiva (área de Fiscalización Interna y Externa)
Contador Público Don Carlos Alberto Arnaiz	Técnico Impositiva (área de Recaudación)

Cuando así correspondiere, los nombrados ejercerán las funciones de Juez Administrativo en los términos del artículo 9º, inciso b) de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

En la consideración y resolución de recursos administrativos relacionados con los derechos y obligaciones del personal, cuando ello así correspondiere bajo el respectivo régimen aplicable, actuará por avocación el Subdirector General, Contador Público Don Francisco Antonio Castellucci.

Art. 2º — La supervisión del personal y el resguardo de los bienes patrimoniales asignados a las sedes de las Zonas I (Córdoba), II (Rosario) y III (La Plata), serán ejercidas, respectivamente, por la Jefatura de las Regiones Córdoba, Rosario y La Plata, las que también tomarán a su cargo centralizar y tramitar la información administrativa de la jurisdicción que deba concentrarse a nivel de Zona (v.g. información de asistencia de la jurisdicción, estadísticas y otras de similares características.

Art. 3º — La supervisión del personal y resguardo de los bienes patrimoniales asignados a las Sedes de las Zonas Fiscalización Buenos Aires, Recaudación Buenos Aires e Impuestos Internos, Sellos y Varios, serán ejercida por los correspondientes responsables de sus áreas administrativas, las que, asimismo, tomarán a su cargo centralizar y tramitar la información administrativa de la jurisdicción que deba concentrarse a nivel de Zona (v.g. información de asistencia de la jurisdicción estadísticas y otras de similares características).

Las Jefaturas de las Divisiones Secciones y Oficinas de directa dependencia de las mencionadas Zonas tendrán a su cargo la supervisión y el resguardo de su personal y bienes patrimoniales, respectivamente.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Cont. Púb. Carlos Marcelo Da Corte, Director General.

e. 8|9 Nº 5.977 v. 8|9|86

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DISPOSICION Nº 6.410.

Asunto: Asignación funciones Jefe interino en Región Rosario.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1986.

Visto las necesidades funcionales, lo establecido en el artículo 13 de la Convención Colectiva de Trabajo número 46|75 "E" y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva, dispone:

Artículo 1º — Asignar funciones de Jefe interino de la Región Rosario al Contador Público Rodolfo Sebastián Martínez (legajo Nº 3.271|44), con retención del cargo de Jefe de División Fiscalización Externa Nº 2 de la citada Región.

Artículo 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Cont. Púb. Carlos Marcelo Da Corte, director general.

e. 8|9 Nº 5.978 v 8|9|86

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

RESOLUCION Nº 542

Buenos Aires, 18 de agosto de 1986.

Visto el expediente Nº 1.715|86, en el cual la Comisión Nacional de Semillas se expide respecto de la inscripción de creaciones fitogenéticas de cártamo y soja en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, y

Considerando:

Que han sido cumplimentados en cada caso los requisitos exigidos por los artículos 15 y 20 del Decreto Nº 1.995 del 28 de agosto de 1978.

Que los cultivares satisfacen las condiciones de diferenciabilidad, uniformidad y estabilidad requeridas por el artículo 22 del mismo Decreto.

Que efectuadas las publicaciones reglamentarias pertinentes, no se han presentado oposiciones de terceros.

Que la Comisión Nacional de Semillas se ha expedido afirmativamente a lo solicitado por el criadero introductor de los cultivares.

Por ello,

El Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

Resuelve:

Artículo 1º — Inscribir en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, a siguientes creaciones fitogenéticas introducidas de los Estados Unidos de América por Comega Cía. Mercantil y Ganadera S. A.:

— Cártamo S 400, obtenida por Pacific Oilseeds Ino.
— Cártamo S 541, obtenida por Pacific Oilseeds Inc.
— Soja GT 1380, obtenida por Ferry Morse Seed Company.
— Soja GT 1440, obtenida por Ferry Morse Sed Company.

Artículo 2º — Expídanse por el Servicio Nacional de Semillas los respectivos títulos de propiedad.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucio G. Reca, Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca.

e. 8|9 Nº 5.979 v. 8|9|86

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 625 Nos. 303.270; 322.633; 344.758 y 618.247|248, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1982 de u$s. 750 Nos. 1.004.703|704 y 2.761.253 y de u$s. 3.750 Nos. 3.002.773; 3.057.321; 3.079.038; 3.087 163; 3.089.471; 4.736.157; 4.737.282; 4.766.328 y 4.774.223, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Juan Pablo Bunge, Bs. As. 11|8|86.

A 77 e. 21|8 Nº 93.487 v. 19|9|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 87,50 Nos. 1.709 291|293 y de u$s. 437,50 Nº 2.302.177, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. María Cristina Soler, Bs. As. 17|7|86.

A 55 e. 28|8 Nº 94.536 v. 26|9|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 10 de u$s 156,99 Nros. 1.667; 19.552; 21.498; 33.826; 43.945, de u$s. 784,95 Nros. 108.416; 113.217; 120.635|636; 126.972|974; 129.013; 129.274; 130.920; 133.045|050 y 141.223|224 y de u$s. 1.569,90 Nros. 200.300; 203.288; 204.591; 205.466; 206.313; 206.347; 206.484|485; 206.501; 207.316; 207.385; 207.421|423; 207.436; 207.479|480; 208.483; 211 226; 212.242; 212.343; 213.667; 213.769; 216.660; 216.695; 216.862; 218.281; 219.668; 219.688|689 y 219.870 de Bonos Externos 1980. Esc. Julio Ignacio Quiroga, Buenos Aires, 1º|7|86.

A 89 e. 31|7 Nº 91.874 v. 8|9|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s. 3 750 Nº 4.791.748, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. J. Carlos Iykiardopoulos, Bs. As. 31|7|86.

A 44 e 22|8 Nº 93.674 v. 22|9|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982, u$s. 371 Nº 2.471.059 y de u$s. 3.750 Nº 3.057.712 con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. — Escribana Norma R. Bourlot de Cueto Buenos Aires, 25 de agosto de 1986.

e. 6|9 Nº 95.387 v. 6|10|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 7.500 Nos. 516.582 y 908.658, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Amelia Susana Luiero, Lanús 9|6|86.

A 42 e. 22|8 Nº 88.099 v. 11|9|86

Nota: se publica en las fechas, en razón de haberse omitido en las ediciones del 24|7 al 31|7|86 y 11|8 al 21|8|86.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1982 de u$s. 3.750 Nº 1.351.788 con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Héctor Mario Monticelli,

Buenos Aires, 31 de julio de 1986.

A 44 e. 19|8 Nº 93.029 v. 17|9|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nos. 9 y 10 de u$$ 304,70 y de u$s. 1.557 respectivamente Nos. 501.647; 506.093; 516.037 y 911.048 de Bonos Externos 1981.

A 44 e. 21|8 Nº 93.469 v. 19|9|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 75 Nos. 1.740.909 y 2.192.194 y de u$s. 3.750 Nos. 4,751.486; 4.751.827 y 4.753.253, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Marcial Zabalo, Bs. As. 24|7|86.

A 55 e. 21|8 Nº 93.474 v. 19|9|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 75 Nos.: 1.732.664; 1.733.058; 1.756.348; 1.799.313; 1.891.260; 1.898.614; 1.913.612; 1.948.442; 1.989.750; 2.001.344; 2.127.003; 2.127.004|005; 2.132.502; 2.157.367; 3.520.248; 3.533.327; 3.534.186, de u$s. Números 2.317.810; 2.341.971; 2.452.081; 2.489.519; de u$s. 750 Nos. 1.122.061; 1.138.344; 1.139.962; 1.140 786; 1.142.868; 1.144.038; 1.144.318; 2.601.544, 2.264.575; 2.629.461; 2.630.138; 2.638.573; 2.639.940; 2.640.790; 2.647.943; 2 648.481; 2.651.955; 2.664.161|163; 2.664.182; 2.664.755|756; 2.666.334|335; 2.668.772; 2.669.404; 2.671.560; 2.674.533; 2.676.334|335; 2.677.748; 2.679.585; 2.679.604; 2.679.694; 2.679.726; 2.681.714; 2.687.476; 2.692.394; 2.751.633; 2.773.231; 2.871.535|536; 2.899.391; 4.000.115, de u$s. 3.750 Nos. 1.316 859; 1.328.058; 1 367.513; 1.376.321; 3.050.538; 4.740.560; 4.744.707; 4.751.102; 4.755.407; 4.766.684; 4.766.955; y de u$s. 7.500 Nos. 1.600.915; 1.601.449; 1.601.760; 1.613.734; 1.614.396; 1,635.204; 5.000.072; 5.010.750; 5.011.896; 5.011.908|909 y 5.012.890 y Bonos Externos 1984 de u$s. 100 Números 10.000.612; 10.000.618; 10.001.059|061; 10.001.302; 10.001 752|753; 10.004.908|939; 10.006.022; 10.006 029|038; 10.012.799; 10.015.906; de u$s. 500 Nos. 11.000.036|037; 11.000.349; 11.003.530; 11.020.511; de u$s. 1.000 Nos. 12.000.145; 12.000.147|148; 12.000.565; 12.000.926|929; 12.001.463; 12.001.391|393; 12.001.733; 12.002.221, de u$s. 1.000 Números 12.003.613|616; 12.003.865; 12.004.562; 12.009.085|088; 12.009.093|099 de u$s. 5.000 Nos. 13.002.178; 13.004.925|932; 13.005.417; 13.009.432; 13.046.112|115 y 13.046.124|127 y de u$s. 10 000 Nos. 14.000.122; 14.000.921 y 14.003.788|790, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos. Esc. Eduardo A. Casal, Bs. As. 19|8|86. — La serie 1981 corresponde c|o Nº 10 y siguientes adheridos.

A 253 e. 29|8 Nº 94.766 v. 29|9|86

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL POLICIA DEL TRABAJO

El Director Nacional Policía del Trabajo notifica que en el T.I. Nº 36.668|83 se ha decretado la baja de la Inscripción Nº 008.209 a nombre de Julio Mora como titular de la parada ubicada en Avda. Santa Fe 1712, Capital, turno de atención de 13 a 2 horas.

Publíquese por tres (3) días.

e. 5|9 Nº 5.901 v. 9|9|86

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS

Ref. Nota Esp. D. P. Nº 11|86.

Cita en los términos de la Ley número 22.062 a estar a derecho a la persona que detalla, concurrir a Callao 114, Capital Federal. TROKSBERG, CARLOS ALBERTO, L. E. Nº 7.601.851, clase 1947.

e. 5|9 Nº 5.905 v. 11|9|86

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Dirección de Accidentes del Trabajo, cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, of. 44, Capital.

ABAL, Lino
[illegible], Hernán Dino
[illegible]
[illegible] VERA, Haverfil
[illegible], Rubén Armando
[illegible] [illegible]TEY, José Fernando
[illegible] GONGORA, Máximo
[illegible], Lelio José
[illegible], José Alberto
[illegible], Aníbal Germán
[illegible] Ramón
[illegible]VALTO, Francisco Víctor
[illegible], Emma
[illegible]ANZO, Oscar Feliciano
[illegible], Pedro
PARDO, ANTONIO FELIX
[illegible], Juan María
[illegible]OGA, Mateo
[illegible], José Antonio
[illegible], Luis Alberto
[illegible], José Germán

[illegible] 22 de agosto de 1986.
e. [illegible] Nº 5.551 v. 8/9/86

—

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación, cita y emplaza por veinte (20) días a [illegible] ENZO CARLOS [illegible]MORINO para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad 532/85 bajo apercibimiento legal. — Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por determinación monetaria. — Publíquese por tres (3) días.

e. 5/9 Nº 5.907 v. 9/9/86

LICITACIONES NUEVAS

☆ Rubro "A"

LOCACIONES

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 59/86.

OBJETO: Para el arrendamiento de un inmueble para vivienda del Sr. Administrador de la Aduana de Jujuy.

Apertura: día 19 de setiembre de 1986 a las 13.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, o Aduana de Jujuy.

e. 8/9 Nº 5.903 v. 9/9/86

—

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 99/86.

OBJETO: El arrendamiento de un inmueble para vivienda del Sr. Subadministrador de la Aduana de Salta.

Apertura: día 19 de setiembre de 1986 a las 13.45 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, o Aduana de Salta.

e. 8/9 Nº 5.909 v. 9/9/86

—

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DISTRITO RECONQUISTA

Llámase a Licitación Pública Nº 1/86, para el día 12 de setiembre de 1986, a las [illegible] horas.

OBJETO: Contratar la locación de un inmueble ubicado dentro de la ciudad de Avellaneda (Santa Fe).

Ideal para sede del Distrito: De acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación: Dentro de la ciudad de Avellaneda, sobre calle pavimentada.

Cantidad de ambientes: Mínimo cinco (5) ambientes; 2 baños; 1 cochera cerrada.

Superficie: 150 metros cuadrados.

Tipo de construcción: Paredes de mampostería.

Antigüedad del inmueble: No mayor de cuarenta (40) años.

Comodidades necesarias: Buenas condiciones de conservación en techos, pisos, aberturas y pintura.

Observaciones: El o los dueños de la propiedad deberán permitir todas las refacciones o implementaciones que requiera la Dependencia, tales como la instalación de línea trifásica, colocación de tanque de agua y cañerías para equipos de laboratorios. Además de todos los trabajos previos que resulten necesarios ser efectuados para poder entregar la finca en perfectas condiciones de uso, correrán por cuenta del oferente, debiendo fijar en su propuesta, el plazo dentro del cual se compromete a realizarlos, a partir de la fecha de aprobación del contrato.

Duración del contrato: Dos (2) años con derecho a opción para "La Locataria" de hasta dos (2) años más. La simple continuidad de la ocupación significará el uso de este derecho.

Los pliegos podrán consultarse en: Junta Nacional de Granos, Distrito Reconquista, calle 3 Nº 402, Avellaneda, Santa Fe.

e. 8/9 Nº 5.910 v. 9/9/86

—

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 117-F/86

Apertura: 1º/10/86.
Hora: 9.30.

OBJETO: Arrendamiento de un edificio con superficie entre 400 y 500 m2, distribuidos en 1 o 2 plantas como máximo.

Ubicación: entre las calles Curapaligüe, Tte. Gral. D. Alvarez, Dr. Juan F. Aranguren, Dies Vélez, S. de Bustamante, S. de Loria, Agrelo, Guayaquil, Capital Federal.

Término del contrato: Tres años, con opción a uno y uno (1+1) más a favor de EnTel.

Informes y entrega de pliegos en Avda. La Plata 1510, piso 5º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 8/9 Nº 5.911 v. 10/9/86

—

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-[illegible]
Licitación Pública Nº 7/86

OBJETO: Obtener el arrendamiento de un inmueble para sede de la Subagencia Las Lomitas, en la Ciudad de Las Lomitas, Provincia de Formosa, con una superficie cubierta de 50 a 70 metros cuadrados.

Apertura: El 22 de setiembre de 1986 a las 17 horas.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Locaciones (Dirección de Contabilidad y Finanzas) sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1346, 5to. piso, Capital Federal, donde pueden concurrir para el retiro de pliegos de bases e informes, en la Subagencia Las Lomitas, sita en la calle San Martín y Mariano de la Ciudad de Las Lomitas, Provincia de Formosa, o en el Organismo Zonal, sito en la calle 9 de Julio Nº 156 de la Ciudad de Formosa, Provincia de Formosa.

e. 8/9 Nº 5.912 v. 9/9/86

☆ Rubro "B"

OBRAS

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE INSTRUCCION
Escuela de Aviación Militar

Llámase a Licitación Pública Nº 02/86 (Obras Públicas).

OBJETO: Obra Nº 401: Reparaciones varias comedor y cocina de Escuadrón Tropas - Edificio Nº 24 E.A.M.

Presupuesto oficial: A 55.000 (cincuenta y nueve mil cincuenta australes).

Lugar: Escuela de Aviación Militar, Avda. Fuerza Aérea Arg., Km. 6½, Córdoba.

Apertura: Subdirección.

Día: 3; Mes: octubre. Año: 1986. Hora: 15.

Consultas técnicas: División Proyectos y Control de Obras.

Compras de pliegos: División Economía (lunes a viernes de 8 a 13 horas).

Precio de la documentación técnica: A 16 (dieciséis).

Condiciones de la propuesta:

Plazo de ejecución: Ciento veinte (120) días corridos.

Plazo mantenimiento oferta: Noventa (90) días corridos.

Garantía de oferta: Uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.

Observaciones:

Juntamente con la oferta deberá presentarse la siguiente documentación:

1) Análisis de precios de la oferta.
2) Antecedentes impositivos y previsionales de la empresa.
3) Declaración Jurada de las obras que mantiene en ejecución, donde conste además que cuenta con la capacidad económica necesaria para la obra que cotiza.
4) Plan de Trabajo y Certificaciones.
5) Recibo Original Compra del Pliego de Condiciones.

Aclaraciones:

1) Previo a la compra del Pliego de Condiciones deberá obtenerse el Certificado de Visita de Obra en la División Proyectos y Control de Obras del Instituto.
2) Con dicho Certificado concurrir a la División Economía (Venta de Pliegos) para su autorización y entrega de nota conteniendo datos licitatios que conformarán el recibo oficial.
3) Con dicha nota y el Certificado Visita de Obra, concurrir a la División Contaduría (Sec. Tesorería) para el pago del pliego y obtención del recibo oficial.
4) Ambos documentos Recibo Oficial y Certificado de Visita de Obra deberán ser entregados en la División Economía (Venta de Pliegos) contra entrega del Pliego adquirido.

e. 8/9 Nº 5.913 v. 10/9/86

—

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE INSTRUCCION
Escuela de Aviación Militar

Llámase a Licitación Pública Nº 03/86 (Obras Públicas).

OBJETO: Nº 402: Reparación (ensanche y recambio parcial red agua potable [illegible]).

Presupuesto Oficial: A 55.000 (cincuenta y cinco mil [illegible] australes).

Lugar: Escuela de Aviación Militar, Avda. Fuerza Aérea Arg., Km. 6½, Córdoba.

Apertura: Subdirección.

Día: 3; Mes: octubre. Año: 1986. Hora: 10.

Consultas técnicas: División Proyectos y Control de Obras.

Compras de pliegos: División Economía (lunes a viernes de 8 a 13 horas).

Precio de la documentación técnica: A 16 (dieciséis).

Condiciones de la propuesta:

Plazo de ejecución: Noventa (90) días corridos.

Plazo mantenimiento oferta: Noventa (90) días corridos.

Garantía de oferta: Uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.

Observaciones:

Juntamente con la oferta deberá presentarse la siguiente documentación:

1) Análisis de precios de la oferta.
2) Antecedentes impositivos y previsionales de la empresa.
3) Declaración Jurada de las obras que mantiene en ejecución, donde conste además que cuenta con la capacidad económica necesaria para la obra que cotiza.
4) Plan de Trabajo y Certificaciones.
5) Recibo Original Compra del Pliego de Condiciones.

Aclaraciones:

1) Previo a la compra del Pliego de Condiciones deberá obtenerse el Certificado de Visita de Obra en la División Proyectos y Control de Obras del Instituto.
2) Con dicho Certificado concurrir a la División Economía (Venta de Pliegos) para su autorización y entrega de nota conteniendo datos licitarios que conformarán el recibo oficial.
3) Con dicha nota y el Certificado Visita de Obra, concurrir a la División Contaduría (Sec. Tesorería) para el pago del pliego y obtención del recibo oficial.
4) Ambos documentos Recibo Oficial y Certificado de Visita de Obra deberán ser entregados en la División Economía (Venta de Pliegos) contra entrega del Pliego adquirido.

e. 8/9 Nº 5.914 v. 10/9/86

—

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
División Contrataciones
Departamento Abastecimiento y Armamento

OBJETO: Adecuación y reparación de la instalación eléctrica en lavandería y galpón de la Escuela de Prefectura "Gral. Matías de Irigoyen", sita en la Ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires.

Llámase a Licitación Pública Nº 21/86, cuyo acto y lugar de apertura se llevará a cabo el 13 de octubre de 1986 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de adquisición de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Valor del pliego: Veinticinco australes (A 25).

e. 8/9 Nº 5.915 v. 10/9/86

—

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Trabajos de adecuación del espacio funcional, mamparas divisorias, en la Gerencia de Sistemas de Casa Central.

Licitación Pública con apertura 3 de octubre de 1986 a las 15 horas en el Dpto. de Administración de Obras, Calle 101, 3º P., Cap.

Retirar la documentación en la citada Dependencia.

Valor del pliego: A 20.

e. 8/9 Nº 5.916 v. 9/9/86

—

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Trabajos de instalación termomecánica en el 2do. Subsuelo de Casa Central.

Licitación Pública con apertura el día 13 de octubre de 1986 a las 15 horas, en el Depto. de Administración de Obras, Calle 101, 3er. piso, Capital.

Retirar la documentación en la citada Dependencia.

Valor del pliego: A 20.

e. 8/9 Nº 5.917 v. 10/9/86

—

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 24/86 del 5º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 12, Provincia de Tucumán, tramo: Concepción-Lamadrid; Sección: [illegible]; Obra: [illegible] básica y Enripiado sobre Ruta [illegible] [illegible] [illegible] 136 mts.

Presupuesto: A 132.573.
Depósito de garantía: A 1.325,73.
Precio del pliego: A 31.
Plazo de obra: 8 meses.

Presentación de propuestas: 22 de setiembre de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, [illegible] Nº [illegible], donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8/9 Nº 5.918 v. 19/9/86

—

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 18/86 del 5º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 38, Provincia de Tucumán, Tramo: Río [illegible] - Tucumán (Sección: Km. 1.237,179 y 1.261,[illegible]) (Tratamiento bituminoso superficial de relleno en 7.30 metros de ancho).

Presupuesto: A [illegible].
Depósito de garantía: A 683,86.
Precio del pliego: A 12.
Plazo de obra: 8 meses.

Presentación de propuestas: 23 de setiembre de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Avda. Mate de Luna Nº 2375, Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8/9 Nº 5.919 v. 19/9/86

—

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 9/86 del 11º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 33, Provincia de Catamarca, Tramo: La Merced-Límite con Tucumán, Bacheo y sellado bituminoso).

Presupuesto: A 283.170,00.
Depósito de garantía: A 2.831,70.
Precio del pliego: A 40.
Plazo de obra: 8 meses.

Presentación de propuestas: 26 de setiembre de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 11º Distrito, San Martín Nº 172, Catamarca, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 8/9 Nº 5.920 v. 23/9/86

—

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 9/86 del 11º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 60, Provincia de Catamarca, tramo: [illegible].

Presupuesto: A 214.830.
Depósito de garantía: A 2.148,30.
Precio del pliego: A 32.
Plazo de obra: 8 meses.

[illegible] propuestas: 26 de setiembre de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 11º Distrito, San Martín Nº 172, [illegible] consultar o adquirir los pliegos.

e. 8/9 Nº 5.921 v. 19/9/86

—

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 81/86

OBJETO: [illegible].

Fecha de apertura: 10 de octubre de 1986, 12 horas.

Valor del pliego: A 12.

Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras, Av. L. N. Alem 1134, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.

Presentación y apertura de las propuestas: En la dirección antes indicada.

e. 8/9 Nº 5.922 v. 19/9/86

—

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS

OBJETO: Obra: "Laboratorios Parque Industrial, 3ª Etapa, alumbrado público y pilas".

Presupuesto oficial: A 83.[illegible] (australes [illegible] mil [illegible] con [illegible] centavos).

Fecha de apertura: 30 de setiembre de 1986 a las 10 horas.

Precio del pliego: A 20 (australes veinte).

Lugar: Dirección General de Obras y Servicios, Av. Belgrano (s) 1912.

Venta: Departamento de Tesorería U.N.S.E.

e. 8/9 Nº 5.923 v. 19/9/86

Secretaría de Salud

DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA
Licitación Pública Nº 3/86 (O. P.)
Expediente Nº 2020-15/86

Apertura: 14 de octubre de 1986 a las 10 horas.

OBJETO: Contratar por el Sistema de Ajuste Alzado la remodelación y mantenimiento del sector correspondiente al área destinada para Ley de Automotores 22.499, Junta Médica y Vigilancia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Of. 4151, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado departamento.

Costo del pliego: A 30.
Presupuesto oficial: A 7...
Importe de la garantía: 1 %.
Plazo de ejecución: ... días corridos.
e. 8/9 Nº 5.924 v. 19/9/86

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 22/86

OBJETO: Contratar los trabajos de reparaciones generales en edificio existente y obras nuevas de ampliación de la Biblioteca en la sede de la Cámara Federal de Apelaciones de la Ciudad de Bahía Blanca, sita en Mitre 60 de la citada Ciudad, Pcia. de Bs. As.

Apertura: 15 de octubre de 1986 a las 9 horas.

Apertura y lugar de entrega de las propuestas: Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, Of. 6085, Capital Federal.

Informes y retiro de pliegos: Departamento de Arquitectura, Cerrito 536, piso 7º, Capital Federal.

Venta de pliegos: Departamento de Contaduría, Tte. Gral. J. D. Perón 2455, piso 4º, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles.

Importe de la garantía: Australes siete mil ciento cincuenta (A 7.150).

Valor del pliego: Australes ciento treinta (A 130).
e. 8/9 Nº 5.925 v. 26/9/86

☆ Rubro "C"

SERVICIOS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 60.331

Llámase a Licitación Pública Nº 130.

OBJETO: Sel. prov. servicio de limpieza.

Apertura: 24 de setiembre de 1986.
Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 12 horas.
e. 8/9 Nº 5.926 v. 17/9/86

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 19/86

OBJETO: Reparación cenderaciones y cambio estuches misma.

Llámase a Licitación Pública Nº 19/86 para contratar la reparación de condecoraciones y cambio de estuches, etc.

La apertura de las ofertas se efectuará el 16 de setiembre de 1986 a las 15 horas.

Consultas y retiro de pliegos en la División Compras y Contrataciones, sito en el entrepiso 1025, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 18 horas. Lugar donde se efectuará la respectiva apertura.
e. 8/9 Nº 5.9.. v. 8/9/86

FUERZA AEREA ARGENTINA COMANDO DE OPERACIONES AEREAS - VII BRIGADA AEREA
Licitación Pública Nº 2/86 O.P.

OBJETO: Reparación calderas de agua potable.

Presupuesto oficial: A 6.700.

Pliego y consultas: Adquisición de pliegos en la División Económica de ... de 8 a 13 horas, Avda. ... 4000, ... Capital Federal, en el horario de 8 a 13 horas. [illegible]

Valor del pliego: A 10.
Fecha de apertura de propuestas: 23 de setiembre de 1986 a las 10 horas.
e. 8/9 Nº 5.9.. v. 10/9/86

JUNTA NACIONAL DE GRANOS PUERTO BARRANQUERAS (CHACO)
Licitación Pública Nº 5/86
(2do. Acto)

OBJETO: Contratar un servicio especializado para la provisión de refrigerio al personal.

Llámase a concurso público de precios para concertar la provisión de empanadas y gaseosas a la dotación del personal que presta servicios en Delegación Puerto Barranqueras (Chaco).

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de setiembre de 1986 a las once (11) horas, en las oficinas de Administración de la Junta Nacional de Granos - Delegación Puerto Barranqueras (Chaco), sita en Gaboto 2300 de la mencionada localidad portuaria.

Retiro de pliegos, consulta y entrega de las propuestas en la misma de 7 a 13 horas y de 14 a 18 en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Avda. Paseo Colón 359/70, 2do. piso, Capital Federal.
e. 8/9 Nº 5.920 v. 9/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 12-122-86
del 13º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 25 - Provincia de Chubut. Tramo: Pampa de Agua - Empalme Ruta Nº 40; Sección: Km. 453,83 - Km. 585,70 (provisión, extracción, zarandeado, transporte de ripio para calzada).

Presupuesto: A 44.810. Depósito de garantía: A 448. Precio del pliego: A 10.

Presentación de propuestas: 28 de setiembre de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 13º Distrito, Martín Cutillo 246, Trelew, Chubut, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 8/9 Nº 5.9.. v. 15/9/86

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 11/86

OBJETO: Contratación servicio vigilancia y seguridad en el Organismo Central.

Apertura: 15/9/86, 14 horas.
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento Avda. Julio A. Roca 734/42, Buenos Aires.
Consultas y retiro de pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.
e. 8/9 Nº 5.931 v. 9/9/86

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL DIRECCION DE OBRA SOCIAL
Expte. D 1.013/86 D.O.S.

Llámase a Licitación Pública Nº 6/86, con fecha de apertura para el día 15/9/86, a las 14 hs. en División Finanzas (Sección Compras), M. R. Telles 2536, entrepiso, Capital Federal.

OBJETO: Resolver la contratación de un servicio de limpieza.

Informes y pliegos: En la Sección Finanzas (Sección Compras), durante los días laborables, en el horario de 10 a 13 horas.
e. 8/9 Nº 5.923 v. 9/9/86

☆ Rubro "D"

SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

Licitaciones Públicas para el día 16 de setiembre de 1986.

Licitación Pública Nº 150
Expediente Nº 60.4..

OBJETO: Formulario continuo original.
Hora: 9 (nueve).

Licitación Pública Nº 120
Expediente Nº 60.4..

OBJETO: Adquisición de vajilla para cafetería y bufet general para el Edificio Central.

Hora: 9.30 (nueve y treinta).
Licitación Pública Nº 1..
Expediente Nº 60 ...

OBJETO: Adquisición de ... obra ...

Hora: 10 (diez).
Licitación Pública Nº 127
Expediente Nº 60.435

OBJETO: Registrador electrónico potenciométrico de dos canales etc.
Hora: 10.30 (diez y treinta).

Licitación Pública Nº 133
Expediente Nº 60.473

OBJETO: Drogas de laboratorio.
Hora: 11 (once).

Licitación Pública Nº 134
Expediente Nº 60.435

OBJETO: Purificador de hidrógeno y componentes de alto vacío.
Hora: 11.30 (once y treinta).

Licitación Pública Nº 135
Expediente Nº 60.481

OBJETO: Provisión de fibra celulósica de alta resistencia a la humedad.
Hora: 12 (doce).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 12 horas.
e. 8/9 Nº 5.933 v. 9/9/86

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA DIVISION CONTRATACIONES

Dirección de Centrales Nucleares

Licitación Pública Nº 115/86
Expediente Nº A - 6.459

OBJETO: Bronce fosforoso. Trefilado.
Apertura: 16/9/86.
Hora: 11 (once).

Licitación Pública Nº 112/86
Expediente Nº A - 6.448

OBJETO: Fusibles integrado.
Hora: 11.30 (once y treinta).

Apertura: 16/9/86.
Retiro de Pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles.
e. 8/9 Nº 5.932 bis v. 9/9/86

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 105/86

OBJETO: Adq. de instrumental quirúrgico y de Unidad Cardioversora, solicitado por el C.M.P. Churruca-Visca.

Apertura: 17/9/86.
Hora: 10.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 8/9 Nº 5.934 v. 9/9/86

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 114/86

OBJETO: Adquisición de especialidades medicinales, solicitada por el C.M.P. Churruca Visca.
Apertura: 24/9/86.
Hora: 10.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 y de 15 a 19.
e. 8/9 Nº 5.935 v. 17/9/86

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 117/86

OBJETO: Adq. de zapatos oficiales masculinos, solicitada por la División Almacenes.
Apertura: 16/9/86.
Hora: 10.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 8/9 Nº 5.936 v. 9/9/86

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
Tel. 772-8181 - Ints. 171-172
Licitación Pública Nº 29/86
Dependencia: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

OBJETO: 216 tn. ferrocromo afinado en trozos o granallas no mayores de 5 ... 210 tn. ferrocromo en trozos no mayores de 5 ... alto carbono.

Fecha de apertura: 2 de octubre de 1986, a las 11 horas.
Lugar de apertura: D.G.F.M. Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, Oficina 127, Buenos Aires.
Para mayor información y para la adquisición del pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, 1º piso, Oficina 127, Buenos Aires, en el horario de 9 a 12, oficina donde ... se realizará la apertura.
Valor del pliego: A 25 (australes treinta...).
e. 8/9 Nº 5.937 v. 12/9/86

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Provincia de Córdoba)
Llámase a Licitación Pública Nº 1/... Fecha de apertura: 6 de octubre de 1986, a las 12.30 horas.

OBJETO: 13.400 kgs. de aluminio en barra.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero, Oficina Servicio Ingeniería ... Compras.

Valor del pliego: A 10 (australes diez). En efectivo giro postal o bancario a ... que sobre Río Tercero, a nombre ... tesorería de Fábrica Militar Río Tercero, debiendo el oferente adjuntar ... con ... ción el correspondiente recibo.
e. 8/9 Nº 5.938 v. ...

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Referencia INOS Nº 5-0070
Llámase a Licitación Pública Nº 14/86.

OBJETO: Adquirir drogas, con destino al Policlínico, Lavalle 1636, Capital.

La apertura se llevará a cabo el ... de setiembre de 1986, a las 17 horas.
Valor del pliego: Cinco australes (5 australes).

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: División Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 1... 2º piso, Oficina 224, Capital Federal.
e. 8/9 Nº 5.9.. v. 9/9/86

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 28/86

OBJETO: Adquisición de doce (12) tableros de distribución de fuerza motriz.

Apertura: 16 de setiembre de 1986 a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración) Paseo Colón 359/79, ... piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas, o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en 1ª Unidad, I. Pto. Ing. White, Prov. Bs. As., en el horario de 8 a 11 horas previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberán aclarar si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.
e. 8/9 Nº 5.940 v. 9/9/86

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 130/86
Expediente Nº 115.669/86
Servicio solicitante: Servicio de Laboratorios.

OBJETO: Adquisición de 70 toneladas de nutrimento en pellets para el Campo Experimental Las Plumas, Pcia. de Chubut.

Apertura: 19/9/86 a las 17 horas.
Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Av. Paseo Colón 367, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 8 a 12 y 12.30 a 16.
e. 8/9 Nº 5.941 v. 11/9/86

INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA

Licitación Pública Nº 2/86
Expediente Nº 19.436/86

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de setiembre del año 1986, a las 11 horas.

OBJETO: Con el fin de contratar la provisión de diversos componentes electrónicos de un todo de acuerdo a las características y especificaciones consignadas en el pliego respectivo.

Apertura, consultas y disponibilidad de pliegos: ... del INPRES, Área Compras y Suministros, sito en Roger Balet 47 Norte, 5400, Provincia de San Juan, ... Nº 30139, INPRE-AR.
e. 8/9 Nº 5.942 v. 9/9/86

INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA

Licitación Pública Nº 3/86
Expediente Nº 19.4../86
Llámase a Licitación Pública para el

día 26 de setiembre del año 1986, a las 11 horas.

OBJETO: Con el fin de contratar la provisión de tres (3) motores gaseleros, nuevos, 0 km., de 6 y 4 cilindros, los que deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el pliego respectivo.

[illegible] consultas y disponibilidad de pliegos, sede central de INPRES, Area [illegible] y Suministros, sito en Roger [illegible] 47 Norte, 5400 Capital San Juan. Teléfonos 2[illegible] - 2[illegible]. Télex Nº 59[illegible], INPRES-AR.

e. 8|9 Nº 5.943 v. 9|9|86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 6|86 del 17º Distrito.

OBJETO: Contratar la adquisición de: [illegible] pesada; rastra liviana; rastra de dientes en zig-zag y sembradora a voleo de industria nacional.

Presupuesto: 21.000 australes.

Precio del pliego: 0,25 australes.

Presentación de propuestas: 16 de setiembre de 1986 a las 11 horas; en la sede del 17º Distrito: Avenida Almafuerte Nº 1023; Paraná; Entre Ríos; donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8|9 Nº 5.944 v. 10|9|86

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA MEDIO

Llámase a Licitación Pública Nº 28|86 hasta el día 17 de setiembre de 1986 a las [illegible] horas.

OBJETO: Referente a la provisión de artículos de oficinas.

Para el Departamento Distrito Paraná Medio.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Medio; Puerto Nuevo; Paraná; Entre Ríos; Oficina de Licitaciones y Compras; en el horario de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: 8 australes. Pago del mismo: en la División Contable Administrativa; sita en el mencionado Departamento.

Si se solicita por correspondencia agregar 2 australes (dos australes) para gastos de franqueo.

e. 8|9 Nº 5.945 v. 9|9|86

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

Licitación Pública Nº 40.

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de ocho días hábiles a partir del día 8 de setiembre de 1986.

OBJETO: Resolver la provisión de camionetas y vehículos utilitarios.

Las Escuelas Agrotécnicas de: San Juan; Santa Fe; Entre Ríos; Neuquén; La Rioja y Buenos Aires.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72; todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones; Las Heras, 2587; 1er piso; Capital Federal; todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 26 de setiembre de 1986 a las 15 horas; en el Sector Contrataciones del Ministerio de Educación y Justicia; en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 8|9 Nº 5.946 v. 17|9|86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

Dirección General de Administración

Licitación Pública Nº 23.

Expediente 49721.

OBJETO: Adquisición máquinas de escribir manuales.

Destino: Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.

Apertura: 16 de setiembre de 1986; 11 horas; en el Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración (Berutti 2109-2030 Rosario); lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 8|9 Nº 5.947 v. 9|9|86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

Licitación Pública Nº 12|86.

Expediente: H-1-546|86.

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La adquisición de un camión tipo mediano con destino al Hogar y Club Universitario.

Apertura: 19 setiembre 1986. Hora: 11.

La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección General de Administración; Dirección de Compras; Departamento de Licitaciones; Pringles y Mitre; [illegible] 5700 San Luis. Tel. 25780 ó 24680 - Int. (4).

Los pliegos de condiciones y demás informes podrán ser requeridos en la dirección antes mencionada y en la Representación de la Universidad Nacional de San Luis en Buenos Aires; Carlos Pellegrini 143; 8º piso; Oficina 37; 1009 Capital Federal; Teléfono: 35-2[illegible]; en horario de 9 a 17 horas.

e. 8|9 Nº 5.948 v. 9|9|86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS FISICO MATEMATICAS Y NATURALES

Expediente Nº F-2-[illegible]|86.

Llámase a Licitación Pública de precios.

OBJETO: La adquisición de terminales y equipos de informática con destino a las distintas escuelas dependientes de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales.

Apertura: 18 de setiembre de 1986.

Hora: 11.

La apertura de las ofertas se realizará en el Departamento de Compras y Licitaciones de esta Facultad; Chacabuco 914; 1er piso; Depto. 7; 5700 San Luis; T. E. 23917.

Los pliegos de condiciones y demás informes podrán ser requeridos en el Departamento de Compras y Licitaciones y en la Representación de la Universidad Nacional de San Luis en Buenos Aires; Carlos Pellegrini 143; 8º piso; Of. 37; 1009 Capital Federal; T. E. 352623; en horario de 9 a 17 hs.

e. 8|9 Nº 5.949 v. 9|9|86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Licitación Pública Nº 015|86.

Expediente Nº 688|86 y Agreg.

Llámase a Licitación Pública Nº 015|86.

OBJETO: La adquisición de tres máquinas fotocopiadoras

Con destino a esta Universidad, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego y por un valor estimado de australes quince mil (15.000 australes).

Apertura de las propuestas: 19 de setiembre de 1986. Horas: 11.

Lugar de apertura: Dirección Contrataciones y Compras. Buenos Aires 177; 4400 Salta.

Solicitud de pliegos e informes: Dirección de Contrataciones y Compras; Buenos Aires 177 - 4400 Salta; o Representación en Buenos Aires: [illegible] Roque Sáenz Peña 616; 4º piso; Of. 402; Buenos Aires; de 9 a 12 horas.

e. 8|9 Nº 5.950 v. 9|9|86

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Licitación Pública Nº 15

Legajo Nº 186|86

OBJETO: Adquisición papel obra y biblioratos.

Apertura de las ofertas: 30 de setiembre de 1986 a las 11 horas, Depto. de Contrataciones, Av. Colón 80, 1º piso, B. Bca.

Pliego e informes: Div. Licitaciones, igual dirección.

e. 8|9 Nº 5.951 v. 9|9|86

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Licitación Pública Nº 16

Legajo Nº 187|86

OBJETO: Adquisición de panel de control, módulos, medidores, etc., con destino al Depto. de Ingeniería Eléctrica de esta Universidad.

Apertura de las ofertas: 1º de octubre de 1986 a las 11 horas, Depto. de Contrataciones, Av. Colón 80, 1º piso, B. Blanca.

Pliego e informes: Div. Licitaciones, igual dirección.

e. 8|9 Nº 5.952 v. 9|9|86

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION DE OBRA SOCIAL

Expte. S 1.012|86 D.O.S.

Llámase a Licitación Pública Nº 01|86, con fecha de apertura para el día 23 de setiembre de 1986, a las 14 horas, en División Finanzas (Sección Compras), M. R. Trelles 2593 (entrepiso), Capital Federal, con el OBJETO de resolver la adquisición de elementos para Laboratorio.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Finanzas (Sec. Compras), durante los días laborables, en el horario de 10 a 15 horas.

e. 8|9 Nº 5.953 v. 9|9|86

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA (U. 10)

Expte. "E" 91|86 U. 10

Llámase a Licitación Pública Nº 11|86 U. 10 (1er. llamado) para el día 10 de setiembre de 1986 a las 9 horas, en la División Administrativa (U. 10), sita en la calle Avda. 25 de Mayo 401, Formosa.

OBJETO la provisión de: "Galleta e [illegible]", a suministrarse en la Cárcel de Formosa (U. 10), durante los meses de [illegible] y diciembre del año 1986.

Informes y retiro de pliegos dirigirse a la mencionada División los días laborables de 7 a 14 horas.

e. 8|9 Nº 5.954 v. 9|9|86

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA (U. 10)

Expte. "E" 87|86 U. 10

Llámase a Licitación Pública Nº [illegible] U. 10, para el día 10 de setiembre de 1986 a las 9.15 horas; en la División Administrativa (U. 10) sita en la calle Avda. 25 de Mayo 401, Formosa.

OBJETO la provisión de: "Carne vacuna", a suministrarse en la Cárcel de Formosa (U. 10); durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 1986.

Informes y retiro de pliegos dirigirse a la mencionada División los días laborables de 7 a 14 horas.

e. 8|9 Nº 5.955 v. 9|9|86

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA (U. 10)

Expte. "E" 93|86 U. 10

Llámase a Licitación Pública Nº 13|86 (1er. llamado), para el día 10 de setiembre de 1986 a las 9.30 horas, en la División Administrativa (U. 10), sita en la calle Avda. 25 de Mayo 401, Formosa.

OBJETO la provisión de: "Carne de aves (pollos y gallinas), chorizos (colorados y blancos) y mondongo", a suministrarse en la Cárcel de Formosa (U. 10), durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 1986.

Informes y retiro de pliegos dirigirse a la mencionada División los días laborables de 7 a 14 horas.

e. 8|9 Nº 5.956 v. 9|9|86

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA (U. 10)
División Administrativa

Expediente "E" 92|86 (U. 10)

Llámase a Licitación Pública Nº 14|86 (primer llamado), para el día 10 de setiembre de 1986, a las 9.45 horas, en la División Administrativa (U. 10), sita en Avenida 25 de Mayo 401, Formosa, con el:

OBJETO: la provisión de "productos de granja y almacén", a suministrarse durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 1986, en la Cárcel de Formosa (U. 10).

Informes y retiro de pliegos, dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 7 a 14 horas.

e. 8|9 Nº 5.957 v. 9|9|86

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA (U. 10)
División Administrativa

Expediente "E" 89|86 (U. 10)

Llámase a Licitación Pública Nº 15|86 (primer llamado), para el día 10 de setiembre de 1986, a las 10 horas, en la División Administrativa (U. 10), sita en Avenida 25 de Mayo 401, Formosa, con el:

OBJETO: la provisión de "frutas, verduras y hortalizas", durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1986 en la Cárcel de Formosa (U. 10).

Informes y retiro de pliegos, dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 7 a 14 horas.

e. 8|9 Nº 5.958 v. 9|9|86

LOTERIA NACIONAL

Expediente Nº 360.581|86

Llámase a Licitación Pública Nº 29|86.

OBJETO: La adquisición de cuarenta mil (40.000) planchas de cartón corrugado.

La apertura de propuestas se realizará el día 15 de setiembre de 1986, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Santiago del Estero 126|40, 4º P. - Departamento Compras y Contrataciones - Capital Federal.

e. 8|9 Nº 5.959 v. 9|9|86

Secretaría de Salud

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y SERVICIOS
DIRECCION DE SISTEMAS DE COMPUTACION DE DATOS

Expediente Nº [illegible]

Licitación Pública Nº [illegible]

Apertura: [illegible], a las [illegible] horas.

OBJETO: Adquisición de diskettes y cintas magnéticas para computación.

Costo del pliego: A 10.

HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN

Expediente Nº [illegible]

Licitación Pública Nº [illegible]

Apertura: [illegible], a las 10 horas.

OBJETO: Contratar la provisión de elementos para el Area Urología.

Costo del pliego: A 10.

INSTITUTO NACIONAL DE DIAGNOSTICO E INVESTIGACION DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS DR. MARIO FATALA CHABEN

Expediente Nº 2020-[illegible]|86-8

Licitación Pública Nº [illegible]

Apertura: [illegible], a las 10.30 horas.

OBJETO: Adquisición de elementos varios de ferretería y electricidad.

Costo del pliego: A 10.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4[illegible], Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

e. 8|9 Nº 5.960 v. 9|9|86

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Expediente Nº 1-2020-0177000[illegible]|86-2

Llámase a Licitación Pública Nº 55|86 para el día 12 de setiembre de 1986, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adq. repuestos para ascensores, con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 8|9 Nº 5.961 v. 9|9|86

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Expediente Nº 2020-[illegible]

Llámase a Licitación Pública Nº [illegible] para el día 12 de setiembre de 1986, a las [illegible] horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adquisición de papas, con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en [illegible] de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 8|9 Nº 5.962 v. 9|9|86

HOSPITAL NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 14|86 para el día 16 de setiembre a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Verduras por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1986.

Con destino al Hospital Nacional Baldomero Sommer, con cargo al Ejercicio Fiscal 1986.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (División Contrataciones), del Hospital Nacional Baldomero Sommer - Cuartel 4º - Ruta Provincial 24 - Km 23, en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

e. 8|9 Nº 5.963 v. 9|9|86

HOSPITAL NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 15|86 para el día 16 de setiembre de 1986, a las 10.10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Frutas, por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1986.

Con destino al Hospital Nacional Baldomero Sommer, con cargo al Ejercicio Fiscal 1986.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (Div. Contrataciones), del Hospital Nacional Baldomero Sommer - Cuartel 4º - Ruta Provincial 24 - Km. 23, en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

e. 8|9 Nº 5.964 v. 9|9|86

HOSPITAL NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 16|86 para el día 16 de setiembre de 1986, a las 10.20 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Artículos de almacén y comestibles, leche, pan francés, huevos, queso, etc.

Con destino al Hospital Nacional Baldomero Sommer, con cargo al Ejercicio Fiscal 1986.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (División Contrataciones), del Hospital Nacional Baldomero Sommer - Cuartel 4º - Ruta Provincial 24 km 23, en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

e. 3/9 Nº 5.685 v. 9/9/86

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 3/86, para el día 16 de setiembre de 1986, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adquisición de material para enfermería y cirugía.

Con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Departamento Administrativo - División Compras - Ruta 88 - km. 4 - C.C. Nº 528 - 7600 - Mar del Plata - Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y/o Departamento Contrataciones, Defensa 192, 4º piso, oficina 4131, 1345, Buenos Aires.

e. 3/9 Nº 5.665 v. 9/9/86

LICITACIONES ANTERIORES

Rubro "A"

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Planificación

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

Expediente Nº 1.695/86

Llámase a Licitación Pública Nº 105/86.

OBJETO: La locación de un inmueble que se destinará para la realización de tareas administrativas, de procesamiento de datos y archivo de documentación, con una superficie aproximada entre 1.500 a 3.000 m2, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Suministros, H. Yrigoyen 250, piso 6º, oficina 601 B, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de setiembre de 1986, a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 1º/9 Nº 5.495 v. 10/9/86

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

Expediente Nº 783-00984109-60

Licitación Pública Nº 70/86

OBJETO: Obtener el arrendamiento de un inmueble.

Para el Organismo Mar del Plata, en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 1.000 a 1.200 metros cuadrados.

Apertura: El 9 de setiembre de 1986 a las 17 horas.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Locaciones (Dirección de Contabilidad y Finanzas) sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, 5to. piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases o informes o en el Organismo Mar del Plata, sito en la calle Mitre Nº 1823/30 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

e. 28/8 Nº 5.613 v. 8/9/86

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

Expediente Nº 783-00955010-60

Licitación Pública Nº 73/86

OBJETO: Obtener el arrendamiento de un local de 1.500 a 2.000 metros cuadrados, en un radio comprendido por la calle Cerrito, Avda. Corrientes, Avda. Callao y Avda. Rivadavia. Dicho inmueble deberá contar con un espacio cubierto con capacidad para albergar veinticinco (25) vehículos como mínimo.

Apertura: El 15 de setiembre de 1986 a las 17.00 horas.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Locaciones (Dirección de Contabilidad y Finanzas) sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, 5to. piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases o informes.

e. 3/9 Nº 5.703 v. 12/9/86

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

Licitación Pública Nº 78/86

Expediente Nº 783-01014525-60

OBJETO: Obtener el arrendamiento de un inmueble para sede de Agencia Junín, en la ciudad de Junín, Prov. de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 550 a 750 metros cuadrados.

Apertura: El 19 de setiembre de 1986 a las 17 horas.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Locaciones (Dirección de Contabilidad y Finanzas) sita en la calle Bartolomé Mitre 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases o informes, en la Agencia Junín sita en la calle Roque Sáenz Peña 2.3 de la ciudad de Junín, Prov. de Buenos Aires, o en el Organismo Mercedes, sito en la calle 23 esquina 22 de la ciudad de Mercedes, Prov. de Buenos Aires.

e. 5/9 Nº 5.8.. v. 8/9/86

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expediente Nº 9.154-E/86

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 17 de setiembre de 1986 a las 15 horas en la Dirección General de Abastecimiento.

OBJETO: El arriendo de un inmueble construido o a construir —en este caso con vidrieras—, destinado al traslado y funcionamiento de la Sucursal Martínez (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada Dirección o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), Corrientes 172, 6º piso, Of. 643, Correo Central (B.A.), de lunes a viernes en el horario de 12 a 15 horas.

e. 1º/9 Nº 5.... v. 10/9/86

Rubro "B"

OBRAS

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA COMANDO DE REGIONES AEREAS

Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 6/86.

OBJETO: Para la ejecución de la obra: "Remodelación sistema de alta tensión Aeropuerto Ezeiza" (tendido de media tensión y remodelación S.E.T.), Aeropuerto Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: A 195.7...

Fecha y hora de apertura: 3 de octubre de 1986, 10 horas.

Plazo de ejecución: 90 días corridos.

Garantía de oferta: A 1.9...

Precio de la documentación técnica: A 100. Depósito en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, Cuenta Nº 420/79 a la Orden de la "Dirección General de Contabilidad y Finanzas - Varios Ingresos".

Pliego en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Contratos y Contrataciones, 2º piso, oficina 205, Sector Amarillo, Edificio "Cóndor", Avenida de los Inmigrantes 2954, Buenos Aires, y consultas en la Inspección de hábiles de 8 a 13 horas, hasta el día 23 de setiembre de 1986.

e. 3/9 Nº 5.7.. v. 23/9/86

FUERZA AEREA ARGENTINA COMANDO DE REGIONES AEREAS

Región Aérea Noroeste

Llámase a Licitación Pública Nº 001/86.

OBJETO: Para la ejecución de la obra: "Pintado general exterior de la torre de control, Aeropuerto Internacional Resistencia", Resistencia (Chaco).

Presupuesto oficial: A 12.5...

Fecha de apertura: 17 de octubre de 1986.

Hora: 10.

Lugar: Aeropuerto Internacional Resistencia, Sector Operativo.

Garantía de oferta: 1 por ciento del presupuesto oficial.

Obra de: Arquitectura.

Precio documentación técnica: A 50.

Pliegos, consultas, entrega de oferta: Región Aérea Noroeste, Departamento Economía, Aeropuerto Internacional Resistencia (Chaco), Sector Operativo, los días hábiles de 8 a 12 horas, Tel. 0722 - 22454, hasta cinco (5) días antes de la apertura.

e. 3/9 Nº 5.... v. 1.../9/86

FUERZA AEREA ARGENTINA COMANDO DE OPERACIONES AEREAS

III Brigada Aérea

Licitación Pública Nº 3/86

OBJETO del llamado: "Construcción Local Cocina, Casino de Suboficiales".

Lugar: III Brigada Aérea, Reconquista, Provincia de Santa Fe, División Economía.

Fecha y horario de apertura: La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de setiembre de 1986 a las 11,30 horas.

Presupuesto oficial: Australes cuarenta y nueve mil (A 49.000).

Valor de los pliegos: Australes cuarenta y nueve (A 49).

Consultas y retiro de pliegos: División Economía de la III Brigada Aérea, Provincia de Santa Fe, todos los días hábiles en el horario de 8 a 13 horas.

e. 27/8 Nº 5.538 v. 16/9/86

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

R.N.O.S. Nº 5-0010

Actuación Nº 103-0925/85

Llámase a Licitación Pública Nº 17 para el día 24 de setiembre de 1986 a las once horas.

OBJETO: Contratar la instalación de un sistema de iluminación de emergencia en la Policlínica Bancaria, sito en la calle Gaona 2197, Capital Federal; por el sistema de "Ajuste alzado con reajuste por variaciones de costos Leyes 12.910, 15.285, 21.250 y Decretos Reglamentarios.

Pliegos de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 16.30 horas.

Presupuesto oficial: A 81.710.

Garantía de oferta: A 1 % del monto del Presupuesto Oficial.

Valor del pliego: A 50.

e. 2/9 Nº 5.746 v. 15/9/86

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 49/86

OBJETO: Para la terminación del Depósito Nº 2 en Puerto Buenos Aires.

Apertura: 29/9/86.

Hora: 14.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sito en la Avda. Julio A. Roca 734/42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, P.B. de la Dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del Pliego: A 120.

Presupuesto oficial estimado: australes (...).

e. 2/9 Nº 5.437 v. 10/9/86

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA CONVENIO INTA-BID

Proyecto de Fortalecimiento de la Investigación Extensión y Productividad Agropecuaria financiado parcialmente con el Préstamo Nº 495 OC/AR del Banco Interamericano de Desarrollo.

Ejecutora Local de Obras

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA

Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco)

Licitación Pública Nacional Nº 3/86

OBJETO: Obra: Repavimentación acceso Estación Experimental Agropecuaria Presidencia Roque Sáenz Peña.

Presupuesto oficial: A 89.795.

Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

Precio de venta de los pliegos: A 40.

Fecha y lugar de apertura: 17 de octubre de 1986, a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros de la E.E.A. Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), Ruta Nacional Nº 95 Km. 1.108, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.

Lugar y horario para la consulta y venta de los pliegos: Oficina de Compras y Suministros de la Estación Experimental Agropecuaria Presidencia Roque Sáenz Peña, Ruta Nacional Nº 95, Km. 1.108, Casilla de Correo 164, Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), en el horario de 8 a 13 horas.

Plazo de venta de los pliegos: Hasta el día 9 de octubre de 1986 inclusive.

e. 29/8 Nº 5.669 v. 18/9/86

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA CONVENIO INTA - BID

Estación Experimental Agropecuaria Concordia

Licitación Pública Nº 1/86

Proyecto de Fortalecimiento de Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria, financiado parcialmente con el préstamo Nº 495 OC/AR del Banco Interamericano de Desarrollo.

Ejecutora Local de Obras: Estación Experimental Agropecuaria Concordia.

OBJETO: Edificio Laboratorios.

Presupuesto oficial: A 97.380.

Plazo de ejecución: 15 meses.

Precio de venta de los pliegos: A 50.

Fecha y lugar de apertura: 6/10/86 — E.E.A. Concordia. Est. Yuquerí.

Lugar y horario para la consulta y venta de los pliegos: E.E.A. Concordia - Est. Yuquerí de 8 a 12 y de 14 a 16 horas.

Plazo de venta de los pliegos: Hasta el 29 de setiembre de 1986.

e. 1º/9 Nº 5.696 v. 12/9/86

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA CONVENIO INTA - BID

Proyecto de Fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria, financiado parcialmente con el Préstamo Nº 495 OC/AR del Banco Interamericano de Desarrollo.

Ejecutora local de obras.

Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias.

Licitación Pública Internacional Nº 1/86

Limitada al ámbito de los países Miembros del BID.

OBJETO: Obra Nº 8. Ampliación y remodelación red de caminos.

Presupuesto oficial: A 187.693,97.

Plazo de Ejecución: 6 meses.

Precio de venta de los pliegos: A 50.

Fecha y lugar de apertura: Sobre Nº 1, 9/10/1986 a las 14.30 horas. - Sobre Nº 2, 28/11/1986 a las 14.30 horas en la Administración del Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias, Las Cabañas y de Los Reseros (Portón de entrada), Villa Udaondo, Castelar, Provincia de Buenos Aires.

Lugar y horario para la consulta y venta de los pliegos: En el mismo lugar de la apertura en días hábiles de 8.30 a 11.30 y de 13.30 a 16.30 horas.

Plazo de venta de los pliegos: Hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura.

e. 1º/9 Nº 5.262 v. 3/9/86

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Internacional Nº 1.336-0

Financiamiento: Junta Nacional de Granos con coparticipación del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - Préstamo B.I.R.F. 1.521 - AR.

Plan de Almacenamiento de Granos.

Plantas de Silos en el N.O.A. y N.E.A.

OBJETO: Obra Nº 2 (Planta de 3.600 ton. en R. de la Frontera Pcia. Salta); (Planta de 5.000 ton. en 7 de Abril, Pcia. Tucumán); (Planta de 1.800 ton. en Los Ralos, Pcia. Tucumán); (Planta de 7.600 ton. en Pozo Hondo, Pcia. Sgo. del Estero); (Planta de 7.800 ton. en San Pedro, Pcia. Catamarca).

Fecha y lugar de apertura: 21 de octubre de 1986, a las 15 horas, en el Salón de Actos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sito en la Avda. 9 de Julio Nº 1925, planta baja, Capital Federal.

Régimen de contratación: Ley 13.064 por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910).

Presupuesto oficial: A 5.240.000.

Plazo de ejecución: Nueve (9) meses.

Precio de la documentación: A 233.

Garantía de oferta: A 52.400.

Consulta de pliegos y aclaraciones: En la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles administrativos y de 14 a 17 horas. Además, los pliegos podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la Provincia de Santiago del Estero Avda. Belgrano 515, de la Ciudad Capital (CP. 4200), y en las siguientes dependencias del Servicio Nacional de Arquitectura, en el horario de 8 a 12 horas:

— Distrito Noroeste, calle Congreso 53, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán (CP. 4000).

— Conducción Principal Catamarca, calle General Navarro 660, de la Ciudad Capital (CP. 4700).

— Conducción Principal Salta, calle Dean Funes 140, de la Ciudad de Salta (CP. 4400).

Pago y retiro del pliego: En la firma Fotécnica S.R.L., calle Moreno 784, Capital Federal.

Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Hasta siete (7) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura, el Servicio Nacional de Arquitectura podrá hacer aclaraciones de oficio y/o evacuar las consultas que se formulen por escrito ante la Mesa de Entradas de dicha repartición hasta catorce (14) días hábiles administrativos previos.

e. 22/8 Nº 5.494 v. 18/9/86

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Internacional Nº 1.335-0

Financiamiento: Junta Nacional de Granos con Coparticipación del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Préstamo B.I.R.F. 1.521 - AR.

Plan de almacenamiento de granos.

Plantas de silos en el N.O.A. y N.E.A.

[illegible] Obra Nº 1 (Planta de 5.000 ton. [illegible], Gral. Güemes, Pcia. de Salta. (Planta de 4.000 ton. en [illegible], Pcia. de Salta, [illegible] de 4.000 ton. en Metán, Pcia. Salta. (Planta de 5.000 ton. en Gaona, Pcia. Salta.

Fecha y lugar de apertura: 14 de octubre de 1986 a las 15 horas en el Salón de Actos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sito en la Avda. 9 de Julio 1925, P.B., Capital Federal.

Sistema de Contratación: Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" con [illegible] por variaciones de costos (Ley 12.910).

Presupuesto oficial: ₳ 4.784.800.
Plazo de Ejecución: nueve (9) meses.
Precio de la documentación: ₳ 230.
Garantía de oferta: ₳ 47.848.

Consulta de pliegos y aclaraciones: En la [illegible] Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sito en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 18º, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles administrativos y de 14 a 17 horas. Además, los pliegos podrán ser consultados en la Conducción Principal Salta del Servicio Nacional de Arquitectura, calle [illegible] 120, de la ciudad de Salta (C.P. 4400), en el horario de 8 a 12 horas.

Pago y Retiro del Pliego: En la firma [illegible] S.R.L., calle Moreno 784, Capital Federal.

Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: hasta siete (7) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura, el Servicio Nacional de Arquitectura podrá hacer aclaraciones de oficio y/o evacuar las consultas que se formulen por escrito ante la Mesa de Entradas de dicha repartición hasta catorce (14) días hábiles administrativos previos.

e. 15/8 Nº 5.160 v. 21/9/86

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
ENTIDAD INTERMEDIA COOPERADORA DEL COLEGIO NACIONAL Nº 17

Llámase a Licitación Pública 1/11/86.

OBJETO: La realización de "Excavación, retiro de tierra y estructura resistente".

Presupuesto estimado australes noventa y [illegible] mil.
Fecha de apertura: 23 de setiembre de 1986.
Plazo de obra 180 días.
Valor del pliego: ₳ 230.
Consulta y venta de pliegos de 9 a 13 horas, en Rivadavia 5161 de esta Capital.

El Director.

₳ 60 e. 20/8 Nº 93.333 v. 9/9/86

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

Unidad Académica: Facultad Regional Bahía Blanca.

Llámase a Licitación Pública Nº 5/86.

OBJETO: La ejecución de la obra: Refacción y remodelación del edificio de dependencias Administrativas de la Facultad Regional Bahía Blanca de la Universidad Tecnológica Nacional, a realizarse en la calle 11 de Abril 461 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Los pliegos de bases y condiciones podrán consultarse en el Departamento de Contrataciones de la Facultad de 15 a 21 horas en días hábiles.
Valor del pliego: ₳ 15.
Presupuesto oficial: ₳ 11.976,97.
Garantía de oferta: 1 % del Presupuesto oficial.
Apertura: 10/9/86, 18 horas, en la dirección precedentemente indicada.

e. 5/9 Nº 5.866 v. 8/9/86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO
Licitación Pública Nº 4/86

OBJETO: Remodelación Departamento de Física, para la Fac. Cs. Exactas.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e/l 1 y 115, La Plata, el día 9 de octubre de 1986 a las 9 hs.

Presupuesto oficial: Australes ciento noventa y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro con treinta y dos centavos (₳ 194.364,32). (Precios p. Oficial mayo/86).

Ubicación: Calle 115 e/48 y 49, La Plata.

Plazo de ejecución: Doscientos cuarenta (240) días corridos.

Compra y consulta de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e/l 1 y 115, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y hasta dos (2) días antes de apertura de ofertas.

Precio del legajo: Australes ciento noventa y cuatro (₳ 194).

e. 5/9 Nº 5.697 v. 25/9/86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Licitación Pública Nº 04/86

Llámase a Licitación Pública Nº 04/86 para el día 10 de setiembre de 1986 a las 11 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba.

OBJETO: La contratación de los trabajos para la ejecución de la obra: "Aulas en depósito de economato de medicina" Ciudad Universitaria.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias, Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s/n., Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.

Presupuesto oficial: ₳ 28.504,46.
Valor del pliego: ₳ 20.

e. 4/9 Nº 5.2[illegible] v. 10/9/86

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
CAMPUS UNIVERSITARIO RESISTENCIA
Expediente Nº [illegible]
Licitación Pública Nº 1/86

Apertura: 24 de setiembre de 1986, 17 horas.

Lugar de apertura: Dirección del Campus Universitario Resistencia de la U.N.N.E., Avda. Las Heras 727, Resistencia Chaco, C.P. 3500.

OBJETO del llamado: Contratación de mano de obra y parte de materiales para la obra "Ampliación Facultad de Ingeniería - Terminación 5º Sector - IIIº Etapa.

Presupuesto oficial: ₳ 71.200 (setenta y un mil doscientos australes) (sistema de ajuste alzado).

Los pliegos podrán ser retirados de la Dirección del Campus Universitario Resistencia de la U.N.N.E., Avda. Las Heras 727, Resistencia, Chaco, C.P. 3500, en días hábiles de 7 a 13 hs. (Precio del pliego: ₳ 30).

e. 29/8 Nº 5.671 bis v. 10/9/86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Licitación Pública Nº 4/86

OBJETO: Obra: Laboratorio Agronomía, 1º Etapa, Estructura de hormigón prefabricada.

Presupuesto oficial: ₳ 72.010,94 (australes setenta y dos mil [illegible] con noventa y cuatro centavos).
Precio del pliego: ₳ 20 (australes veinte).
Venta: En Tesorería de la U.N.S.E.
Fecha de apertura: 16 de setiembre de 1986, a las 10 horas.
Lugar: Dirección General de Obras y Servicios, Avda. Belgrano (s) 1912, Santiago del Estero.

e. 27/8 Nº 5.579 v. 9/9/86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Expediente Nº 21-361/86

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de octubre de 1986 a las 10 horas.

OBJETO: Contratar la ejecución de la siguiente obra: Mendoza - Avda. Circunvalación Oeste San Francisco de Asís - Parque Gral. San Martín - Meso Agrícola y Zoológico "Domingo F. Sarmiento" - 4a. Etapa - Terminación parcial grupo laboratorios y construcción loc. cuerpo aulas comunes.

Sistemas de ejecución: "unidad de medida".
Presupuesto oficial: ₳ 388.213,56.
Valor de la carpeta: ₳ 250,00.
Garantía de licitación: ₳ 3.882,13.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario, edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, planta baja, Parque General San Martín, Mendoza), donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

e. 27/8 Nº 5.761 v. 16/9/86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Licitación Pública Nº 04/86

Llámase a Licitación Pública Nº 04/86 para el día 22 de setiembre de 1986 a las 11 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba.

OBJETO: La contratación de los trabajos para la ejecución de la obra: "Cerramiento terraza Facultad de Ciencias Químicas", ubicación Pabellón Argentina - Ciudad Universitaria.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias, Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s/n., Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.
Presupuesto oficial: ₳ 25.630,22.
Valor del pliego: ₳ 20.

e. 4/9 Nº 5.734 v. 10/9/86

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 5.1[illegible]-LP-86

OBJETO: Construcción de la segunda [illegible] en el ámbito de [illegible] a la zona [illegible] de Buenos Aires.

Apertura: 11/9/86 de setiembre de 1986 a las 12 horas en la División Proveedores, calle Marcelo T. de Alvear 1840, P.B. (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar.
Presupuesto oficial de los trabajos a contratar: ₳ [illegible], importe que incluye el I.V.A. [illegible].
Garantía de oferta: 1 % del presupuesto oficial.

e. 25/8 Nº 5.563 v. 9/9/86

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 1[illegible]-LP-86

OBJETO: Contratación del desmontaje de todas las instalaciones de las tomas de agua a bancos [illegible] y la construcción de ciento diecinueve (119) [illegible] en el puerto de la ciudad de Buenos Aires.

Apertura: El 3 de octubre de 1986 a las 13 horas en la División Proveedores, calle Marcelo T. de Alvear 1840, P.B. (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar, los que podrán ser consultados, además, en el Departamento Zona Capital Federal, sito en Avda. Córdoba 1950, en el horario de 12 a 16 horas.

Presupuesto oficial de los trabajos a contratar: ₳ 617.626,[illegible], importe que incluye el I.V.A. (18 %).
Garantía de oferta: 1 % del presupuesto oficial.

e. 21/8 Nº 5.533 v. 10/9/86

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 189-P/86

OBJETO: Construcción de la Central Rada Tilly, a realizarse en el terreno sito en la Avda. Tte. Cnel. [illegible] (e) Fragata 25 de Mayo y Antártida Argentina de la localidad de Rada Tilly - Prov. del Chubut.

Apertura: 30/9/86.
Hora: 9,30.
Presupuesto oficial: ₳ 261.450.
Valor del pliego: ₳ 130.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8,30 a 14,30 hs.
Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 5/9 Nº 5.863 v. 15/9/86

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 200-P/86

OBJETO: Remodelación y ampliación de los SOE, Central Córdoba Centro sito en Alvear 63 y Central, O. Trejo, Avda. V. [illegible] esq. Brasil, ambos de la ciudad de Córdoba.

Presupuesto oficial: ₳ 1.110.000.
Valor del pliego: ₳ 150.
Apertura: 7/10/86.
Hora: 9,30.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8,30 a 14,30 hs.
Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura.

e. 5/9 Nº 5.861 v. 15/9/86

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 201-P/86

OBJETO: Trabajos de remodelación del Edificio Central Resistencia, sito en la calle Juan B. Justo esq. José M. Paz de la ciudad de Resistencia, Prov. del Chaco.

Apertura: 29/9/86.
Hora: 10,30.
Valor del pliego: ₳ 100.
Presupuesto oficial: ₳ 460.000.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8,30 a 14,30 hs.
Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 5/9 Nº 5.865 v. 15/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 14/86 del 15º Distrito

OBJETO: Reparación general de vivienda para sobrestante en Campamento Oberá - Zona II - Ruta Nº 103 - Provincia de Misiones.

Presupuesto: ₳ 11.000. Precio del pliego: ₳ 3. Plazo de obra: 3 meses.
Presentación de propuestas: 12 de setiembre de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 15º Distrito, Bolívar Nº 49, Posadas, Misiones, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 4/9 Nº 5.831 v. 10/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5/86 del 11º Distrito. OBJETO: Ruta Nacional Nº 40, Provincia de Catamarca. — Tramo: [illegible]. [illegible] de salida con [illegible] y [illegible] de bordones).

Presupuesto: ₳ 413.010,48.
Depósito de garantía: ₳ 4.130,10.
Precio del pliego: ₳ 85.
Plazo de obra: 6 meses.
Presentación de propuestas: 8 de octubre de 1986 a las 10 horas en la Sede del 11º Distrito, San Martín 6[illegible], Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 2/9 Nº 5.805 v. 9/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.707/86

OBJETO: Provincias de La Rioja y San Juan - Saneamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias.

Presupuesto: ₳ 562.224. Depósito de garantía: ₳ 5.622,24. Precio del pliego: ₳ 115. Plazo de obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: 23 de setiembre de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, Planta baja, Capital Federal.

e. 3/9 Nº 5.826 v. 15/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.772/86

OBJETO: Provincias de Mendoza y San Luis - Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias.

Presupuesto: ₳ 622.000. Depósito de garantía: ₳ 6.220,00. Precio del pliego: ₳ 125. Plazo de obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: 16 de setiembre de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 3/9 Nº 5.807 v. 15/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.771/86

OBJETO: Ruta Nº 168 -- Provincia de Santa Fe -- Tramo: La Guardia — Acceso Túnel Subfluvial (repavimentación de calzada con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).

Presupuesto: ₳ 1.638.762.
Depósito de garantía: ₳ 16.387,62.
Precio del pliego: ₳ 350.
Plazo de la obra: 8 meses.
Presentación de propuestas: 10 de octubre de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 2/9 Nº 5.793 v. 9/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.768/86

OBJETO: Provincia de Buenos Aires. Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias.

Presupuesto: ₳ 795.[illegible].
Depósito de garantía: ₳ 7.950,[illegible].
Precio del pliego: ₳ 1[illegible].
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación de propuestas: 16 de setiembre de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, P.B., Capital Federal.

e. 25/8 Nº 5.459 v. 12/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.577/86

OBJETO: Provincia de Buenos Aires. Renovación del sistema de protección catódica de las pilotes de fundación del complejo Zárate - Brazo Largo.

Presupuesto: ₳ 2.778.284.
Depósito de garantía: ₳ 27.782,84.
Precio del pliego: ₳ 560.
Plazo de obra: 14 meses.
Presentación de propuestas: 25 de setiembre de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, P.B., Capital Federal.

e. 25/8 Nº 5.460 v. 12/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 60/86 del 5º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 9/34 - Provincia de Salta. Tramo: Empalme Ruta 9 - Metán (tratamiento superficial bituminoso tipo simple).

Presupuesto: ₳ 53.300. Depósito de garantía: ₳ 533. Precio del pliego: ₳ 10. Plazo de obra: 2 meses.
Presentación de propuestas: 12 de setiembre de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 4/9 Nº 5.828 v. 10/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.738/86

OBJETO: Ruta Nº 151 — Provincia de Río Negro — Tramo: Medanitos — Límite con La Pampa, Sección Km. 107 — Km. 150,030 (bacheo, carpeta de sellamiento y rotonda de acceso a la Ciudad de Catriel).

Presupuesto: A 1.980.360.
Depósito de garantía: A 19.803.
Precio del pliego: A 400.
Plazo de obra: 18 meses.
Presentación de propuestas: 9 de setiembre de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 20/8 Nº 5.393 v. 9/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 21/86 del 5º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 9, Tucumán. Tramo: Tucumán - Tapia. Sección: Km. 1.314,400 (construcción Campamento "El Saladillo").

Presupuesto: A 228.854,3[illegible].
Depósito de garantía: A 2.288,55.
Precio del pliego: A 45,87.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 17 de setiembre de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Avda. Mate de Luna 1976, San Miguel de Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 28/8 Nº 5.6[illegible]9 v. 17/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 8/86 del 22º Distrito.

OBJETO: Ruta Nac. Nº 81, Provincia de Formosa, Tramo: Emp. Ruta 11 - Gran Guardia, Sección: Km. 1.240 - Km. 1.252 (ejecución de bacheo y sellado bituminoso con arena silícea).

Presupuesto: A 38.260.
Depósito de garantía: A 382,60.
Precio del pliego: A 10.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 17 de setiembre de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 22º Distrito, Padre Patiño 1076, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 28/8 Nº 5.662 v. 10/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 33/86 del 5º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 9 - Provincia de Salta. Tramo: Límite con Tucumán - Empalme Ruta 68 (reconstrucción muro, ala, pilotes, cimientos y drenes).

Presupuesto: A 56.400. Depósito de garantía: A 564. Precio del pliego: A 21. Plazo de obra: 2 meses.
Presentación de propuestas: 9 de setiembre de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27/8 Nº 5.533 v. 9/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 21/86 del 6º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 9 - Provincia de Jujuy. Tramo: Emp. Ruta Nac. Nº 66 - Tumbaya; Sección: Yala - León. (Limpieza de cauce y pintura general de los puentes s/Río Lozano y León).

Presupuesto: A 40.630.
Depósito de garantía: A 406,30.
Precio del pliego: A 10.
Plazo de obra: 6 meses.
Presentación propuestas: 11 de setiembre de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. San Martín 1912, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27/8 Nº 5.572 v. 9/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.751/86

OBJETO: Ruta Nº 168 — Provincia de Santa Fe — Tramo: Santa Fe — Arroyito 3 de Octubre — Puente sobre Arroyo Salado y accesos — Defensa Costa Setúbal y Defensa Costanera Lado Norte.

Presupuesto: A 6.559.600.
Depósito de garantía: A [illegible].
Precio del pliego: A 1.[illegible].
Plazo de la obra: 32 meses.
Presentación de propuestas: 23 de octubre de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 20/8 Nº 5.398 v. 9/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº [illegible]
del [illegible] Distrito

OBJETO: Ruta Nº [illegible], Provincia de [illegible] [illegible] Ruta Nº [illegible] [illegible] Km. 859,000 - Km. 860,000 (carpeta con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).

Presupuesto: A 60.630.
Depósito de garantía: A 606.
Precio del pliego: A 10.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación de propuestas: 23 de setiembre de 1986 a las 11 horas en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 28/8 Nº 5.618 v. 15/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.765/86

OBJETO: Provincias de Salta y Jujuy - Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias.

Presupuesto: A 537.154. Depósito de garantía: A 5.371,54. Precio del pliego: A 120. Plazo de obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: 16 de setiembre de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 26/8 Nº 5.501 v. 15/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 15/86
del 18º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 11, Provincia del Chaco. Tramo: Resistencia, Margarita Belén. Sección: Km. 1.037,000. Km. 1.046,360 (sellado bituminoso superficial y perfilado de banquinas).

Presupuesto: A 177.900.
Depósito de garantía: A 1.779.
Precio del pliego: A 35.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación de propuestas: 23 de setiembre de 1986 a las 10 horas en la Sede del 18º Distrito, Avda. Italia 191 Resistencia Chaco, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 1º/9 Nº 5.792 v. 19/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 27/86
del 5º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 51 - Provincia de Salta. Tramo: Campo Quijano - Santa Rosa de Tastil (reconstrucción muro de contención de piedra y defensa de hormigón ciclópeo).

Presupuesto: A 73.000. Depósito de garantía: A 730. Precio del pliego: A 24. Plazo de obra: 2 meses y medio.
Presentación de propuestas: 9 de setiembre de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27/8 Nº 5.517 v. 9/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.777/86

OBJETO: Provincia de Buenos Aires - Reparación del sistema de protección catódica de los pilotes de fundación del Complejo Zárate-Brazo Largo.

Presupuesto: A 2.773.294.
Depósito de garantía: A 27.732,94.
Precio del pliego: A 580.
Plazo de obra: 14 meses.
Presentación de propuestas: 23 de setiembre de 1986 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 27/8 Nº 5.502 v. 16/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.778/86

OBJETO: Puente Nicolás Avellaneda - Reparación de calzada, viaducto, accesos e iluminación integral.

Presupuesto: A 4.034.567,93.
Depósito de garantía: A 40.345,68.
Precio del pliego: A 810.
Plazo de obra: 9 meses.
Presentación de propuestas: 15 de setiembre de 1986, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 27/8 Nº 5.504 v. 9/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 25/86 del 6º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 9, Provincia de Jujuy. Tramo: Tilcara - Humahuaca, Sección: Huacalera - Senador Pérez (repavimentación de la calzada existente con tratamiento bituminoso superficial tipo doble).

Presupuesto: A 100.000.
Depósito de garantía: A 1.[illegible].
Precio del pliego: A 33.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: [illegible] de setiembre de 1986, a las 10 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. San Martín 1912, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 25/8 Nº 5.[illegible] v. [illegible]/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.795/86

OBJETO: Provincia de Buenos Aires - Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias.

Presupuesto: A 795.600.
Depósito de garantía: A 7.956,00.
Precio del pliego: A 160.
Plazo de obra: 5 meses.
Presentación de propuestas: 16 de setiembre de 1986, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 27/8 Nº 5.563 v. 16/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4/86 del 11º Distrito. **OBJETO:** Ruta Nacional Nº 60, Provincia de Catamarca. — Tramo: Huillapima - Santa María. (Restauración de calzada con construcciones de dientes y badenes).

Presupuesto: A 391.593,23.
Depósito de garantía: A 3.915,93.
Precio del pliego: A 80.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: 9 de setiembre de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 11º Distrito, San Martín 871, Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 26/8 Nº 5.504 v. 9/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.780/86

OBJETO: Provincias de Chubut - Santa Cruz y Territorio Nacional de Tierra del Fuego - Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias.

Presupuesto: A 628.326. Depósito de garantía: A 6.283,26. Precio del pliego: A 130. Plazo de obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: 16 de setiembre de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 26/8 Nº 5.508 v. 15/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.772/86

OBJETO: Ruta Nº 9. Prov. de Jujuy. Tramo: León, Volle Punco. Sección: Volcán, Molle Punco (tratamiento bituminoso superficial tipo doble, lateo, base estabilizada granular y construcción de alcantarilla).

Presupuesto: A 417.600.
Depósito de garantía: A 4.176,00.
Precio del pliego: A 85.
Plazo de obra: 6 meses.
Presentación de propuestas: 8 de setiembre de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, P.B., Capital Federal.

e. 19/8 Nº 5.263 v. 8/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.791/86

OBJETO: Ruta Nº 19 - Provincia de Córdoba. Tramo: Montecristo - Córdoba, Sección: Km. 312 - Km. 335 (reconstrucción y ensanche de calzada bituminosa).

Presupuesto: A 1.842.068. Depósito de garantía: A 18.420,68. Precio del pliego: A 370. Plazo de obra: 10 meses.
Presentación de propuestas: 16 de setiembre de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 26/8 Nº 5.509 v. 15/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.782/86

OBJETO: Ruta Nº 34 - Provincia de Santiago del Estero. Tramo: Fernández - La Banda (terraplenes, bacheo, base, riego de liga, carpeta con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico y banquinas enripiadas).

Presupuesto: A 5.344.541. Depósito de garantía: A 53.445,41. Precio del pliego: A 1.100. Plazo de obra: 12 meses.
Presentación de propuestas: 18 de setiembre de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 26/8 Nº 5.510 v. 15/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 30/86
del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nac. Nº 19 - Provincia de Córdoba. Tramo: Santiago Temple - Puente sobre Río Primero; Sección: Km. 2[illegible] - Km. 259. (Reconstrucción de carpeta con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).

Presupuesto: A [illegible].
Depósito de garantía: A [illegible].
Precio del pliego: A 16.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación de propuestas: 24 de setiembre de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27/8 Nº 5.511 v. 15/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 12/86 del 25º Distrito. **OBJETO:** Ruta Nacional Nº 3, Provincia de Río Negro. - Tramo: Puente s/Río Negro, Emp. Ruta Nacional Nº 250. (Ejecución de rotonda intersección Ruta Nacional 3 y ex-Ruta Nacional Nº 3 - Viedma).

Presupuesto: A 131.063.
Depósito de garantía: A 1.311.
Precio del pliego: A 40.
Plazo de obra: 6 meses.
Presentación de propuestas: 25 de setiembre de 1986 a las 11 horas en la Sede del 16º Distrito, Julio A. Roca Nº 150, Viedma, Río Negro, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 29/8 Nº 5.[illegible] v. [illegible]/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.766/86

OBJETO: Provincias de Santiago del Estero y Tucumán - Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias.

Presupuesto: A 692.032. Depósito de garantía: A 6.920,32. Precio del pliego: A 140. Plazo de obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: 16 de setiembre de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 26/8 Nº 5.505 v. 15/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyecto incluido en el Vº Préstamo Sectorial de Carreteras B. I. R. F. Nº 2.[illegible] AR) se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a licitación pública Nº 1.776/86, nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros de dicho Banco, para la ejecución de la siguiente obra:

OBJETO: Ruta Nº 127 — Provincia de Entre Ríos — Tramo: Sauce de Luna — Federal, Sección: Sauce de Luna — conscripto Bernardi (construcción de obras básicas, pavimento bituminoso y ensanche de 3 puentes de hormigón armado.

Presupuesto: A 7.420.000.
Depósito de garantía: A 74.200.
Precio del pliego: A 1.500.
Plazo de la obra: 18 meses.
Presentación de propuestas: 23 de octubre de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 20/8 Nº 5.313 v. 9/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 32/86
del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 8 - Provincia de Córdoba. Tramo: Acceso a Arias - Acceso a Benjamín Gould; Sección: Km. 640 - Km. 440 (carpeta con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).

Presupuesto: A 83.400. Depósito de garantía: A 834. Precio del pliego: A 18. Plazo de obra: 2 meses.
Presentación de propuestas: 23 de setiembre de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 26/8 Nº 5.512 v. 15/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 33/86
del 2º Distrito

OBJETO. Ruta Nº 20, Provincia de Córdoba. Tramo: Córdoba, Carlos Paz (reconstrucción de defensas, gaviones y alcantarillas).

Presupuesto: A 46.000.
Depósito de garantía: A 460.
Precio del pliego: A 9.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación de propuestas: 17 de setiembre de 1986, a las 11 horas en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 26/8 Nº 5.514 v. 8/9/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.773/86

OBJETO: Ruta Nº 8[illegible] — Provincia de Formosa — Tramo: Empalme Ruta Nº 11 — Gran Guardia — Sección: Km. 1.2[illegible] — Km. 1.280,00 (reconstrucción, carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico fino y construcción de alcantarilla.

Presupuesto: A 9.4[illegible].
Depósito de garantía: A 95.018.

Precio del pliego: ₳ 1.720.
Plazo de la obra: 12 meses.
Presentación de propuestas: 11 de setiembre de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 26|8 Nº 5.257 v. 9|9|86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 9-OT-86
del 14º Distrito

OBJETO: Ruta Nac. Nº 147. Provincia de San Luis. Tramo: San Luis, Lte. con San Juan. Sección: Km. 817-877. (Trabajos en forma manual de desbosque, destronque, perfilado de banquinas taludes, fondo cunetas terreno en general).
Presupuesto: ₳ 110.447.
Depósito de garantía: ₳ 1.104,47.
Precio del pliego: ₳ 25.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación de propuestas: 24 de setiembre de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 14º Distrito, Avda. Quintana 487, San Luis, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 26|8 Nº 5.516 v. 15|9|86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 20|86
del 7º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 178 - Provincia de Santa Fe. Tramo: Límite con Buenos Aires - Empalme Ruta Nº 33; Sección: Km. 18,13 - Km. 112,96 (bacheo de calzada con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).
Presupuesto: ₳ 87.000. Depósito de garantía: ₳ 870. Precio del pliego: ₳ 18. Plazo de obra: 30 días.
Presentación de propuestas: 24 de setiembre de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avenida 27 de Febrero 2109, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 4|9 Nº 5.830 v. 17|9|86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 13|86
del 20º Distrito

OBJETO: Ruta Nac. Nº 22 - Provincia de Río Negro. Tramo: Chelforo - Lmte. c|Neuquén; Sección: Km. 1.079,45 - Km. 1.129,57. (Reconstrucción de banquinas con ripio calcáreo y riego de agua).
Presupuesto: ₳ 80.320.
Depósito de garantía: ₳ 803,20.
Precio del pliego: ₳ 17.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación de propuestas: 22 de setiembre de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 20º Distrito, Julio A. Roca 150, Viedma, Río Negro, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 4|9 Nº 5.822 v. 17|9|86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 22|86
del 6º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 52 - Provincia de Jujuy. Tramo: Emp. Ruta Nac. Nº 9 - Emp. Ruta Nac. Nº 40 (N); Sección: Río Purmamarca - Abra de Potrerillo. (Reconstrucción de desagües y defensas).
Presupuesto: ₳ 57.300.
Depósito de garantía: ₳ 573,00.
Precio del pliego: ₳ 11,50.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación de propuestas: 19 de setiembre de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 4|9 Nº 5.679 v. 17|9|86

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE
ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 29|86

OBJETO: Reparación integral de la planta baja, cielorrasos, aislaciones hidráulicas, pintura y electricidad en el edificio sito en la calle Junín 760, Capital Federal.
Apertura: 9|10|86, 9 hs.
Destino: Morgue Judicial.
Apertura y lugar de entrega de propuestas: Departamento de Compras, Talcahuano 550, P. 6º, Of. 6060, Capital Federal.
Informes y retiro de pliegos: Departamento de Arquitectura, Cerrito 260, P. 7º, Capital Federal.
Venta de pliegos: Departamento de Contaduría, Tte. Gral. Perón 2455, P. 4º, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13.30.
Importe de la garantía: Un mil quinientos sesenta australes (₳ 1.560).
Valor del pliego: Cuarenta australes (₳ 40).
e. 2|9 Nº 5.743 v. 22|9|86

★ Rubro "C"

SERVICIOS

MINISTERIO DE EDUCACION
Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION GRAL. DE
ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 47|86
Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La ejecución de refacciones y construcción de paneles y mobiliario a medida en las Facultades de Ciencias Sociales y Ciencias Económicas de esta Universidad.
Presupuesto oficial: ₳ 170.000.
Apertura de ofertas: 23 de setiembre de 1986. 17 horas.
Valor del pliego: ₳ 40.
Consulta y adquisición de pliegos: Hasta el 9 de setiembre de 1986, en el horario de 13.30 a 18.30, en el Departamento de Contrataciones sito en Camino de Cintura, Km. 2, Lomas de Zamora.
e. 19|8 Nº 5.285 v. 8|9|86

INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGIA AGROPECUARIA
CONVENIO INTA-BID
Licitación Pública Nº 4|86

Proyecto de fortalecimiento de la investigación, extensión y productividad agropecuaria financiado parcialmente con el Préstamo Nº 495 OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo.
Ejecutora local obra: Estación Experimental Agropecuaria Balcarce.
OBJETO: Provisión mano de obra albañilería.
Lugar, fecha y hora apertura ofertas: Estación Experimental Agropecuaria Balcarce, 15|9|86, 10 horas.
Solicitar pliegos a: Estación Experimental Agropecuaria Balcarce (Sección Compras y Suministros), Km. 73,5, Ruta Nac. 226, Balcarce, provincia de Buenos Aires.
e. 5|9 Nº 5.870 v. 8|9|86

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 192-P-86

OBJETO: Por la compilación, composición armado, impresión, encuadernación, provisión del material y distribución de dos (2) ediciones consecutivas con opción a dos (2) más de la Guía Chivilcoy - Lobos.
Apertura: 6,10,86.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: ₳ 45.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.
Evacuación de consultas: Hasta 10 días antes de la fecha de apertura de la licitación.
e. 3|9 Nº 5.631 v. 11|9|86

INSTITUTO NACIONAL
DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS
HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2020-1635|86-0
Llámase a Licitación Pública Nº 16|86, para el día 16 del mes de setiembre de 1986, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:
OBJETO: Adq. empresa mantenimiento de equipos, con destino al Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas, Monteagudo e Italia, 2700, Pergamino, P.B.A. donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 5|9 Nº 5.671 v. 8|9|86

HOSPITAL NACIONAL
BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 2020-2100000049|86-7
Llámase a Licitación Pública Nº 42|86, para el día 3 del mes de octubre de 1986, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:
OBJETO: Renovación red gral. de agua potable.
Régimen de contratación Ley 13.064 y por el sistema de ajuste alzado y con reajuste por variación de costos Ley Nº 12.910.
Presupuesto oficial: ₳ 120.000. Plazo de ejecución: 3 meses. Garantía de oferta: 1 %. Precio del pliego: ₳ 30. La misma se abonará en la Tesorería del establecimiento de lunes a viernes de 8 a 12 hs.; con destino a este establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Contrataciones, Hospital Nacional Braulio A. Moyano, Brandsen 2570, Cap. Fed., T.E. 21-6372, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio de lunes a viernes de 8 a 12 hs.
e. 3|9 Nº 5.634 v. 10|9|86

HOSPITAL NACIONAL
PROFESOR ALEJANDRO
POSADAS
[illegible]
[illegible] para el día 12 [illegible]
OBJETO: [illegible]
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio [illegible] Contrataciones [illegible] Martínez de Hoz y [illegible] Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 5|9 Nº 5.372 v. 8|9|86

★ Rubro "D"

SUMINISTROS

GOBERNACION NACIONAL
DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL
ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y HACIENDA
Llama a Licitación Pública número 31|86.

OBJETO: Referente a la adquisición de elementos de librería, comestibles y artículos de limpieza, destinados al depósito y almacenes de la gobernación.
Fecha de apertura: 29 de setiembre de 1986.
Hora: 11.
Consulta y retiro de pliegos: Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129 planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia o en Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 2º piso, Buenos Aires o en la Delegación de Coordinación Administrativa, San Martín 44, Río Grande.
Pliego: Sin cargo.
Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia.
e. 5|9 Nº 5.675 v. 9|9|86

GOBERNACION NACIONAL
DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL
ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y HACIENDA
Llama a Licitación Pública número 37|86.

OBJETO: Referente a la adquisición de elementos para Impresión, destinados a la Dirección de Impresiones y Boletín Oficial.
Fecha de apertura: 5 de setiembre de 1986.
Hora: 11.
Consulta y retiro de pliegos: Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia, o en Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 2º piso, Buenos Aires o en la Delegación de Coordinación Administrativa, San Martín 44, Río Grande.
Pliego: Sin cargo.
Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia.
e. 5|9 Nº 5.673 v. 9|9|86

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expediente Nº A-6465
Licitación Pública Nº 118|86.
OBJETO: Rodamiento Timken.
Apertura: 9 de setiembre de 1986.
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Retiro de pliegos: División Contrataciones, Avda. Libertador 8250, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles.
e. 3|9 Nº 5.679 v. 9|9|86

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO EZEIZA
Licitación Pública Nº 30
Expediente Nº 6133
OBJETO: Estanterías y guardarropas.
Apertura: 15 de setiembre de 1986.
Hora: 10.15.
Licitación Pública Nº 31
Expediente Nº 6.134.
OBJETO: Elementos de seguridad para [illegible]
Apertura: 15 de setiembre de 1986.
Hora: 10.45.
Retiro de pliegos: En el Centro Atómico Ezeiza, Unidad Sectorial Contrataciones y Suministros, Autopista Riccheri, Km. 25, Ezeiza, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 y de 14 a 16.30.
e. 5|9 Nº 5.674 v. 8|9|86

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Licitaciones Públicas para el día 17 de setiembre de 1986:
Licitación Pública Nº 121 — Expediente Nº 60.465. — OBJETO: "Accesorios para ventilación".
Hora: 10 (diez).
Presupuesto oficial: Diecisiete mil [illegible] ochenta y dos australes (₳ 17.682).
Licitación Pública Nº 122 — Expediente Nº 60.417. — OBJETO: "Pecheras para elementos combustibles".
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Presupuesto oficial: Nueve mil cuatrocientos cuarenta australes (₳ 9.440).
Licitación Pública Nº 123 — Expediente Nº 60.406. — OBJETO: "Batería y cargador de baterías 230 V."
Hora: 11 (once).
Presupuesto oficial: Nueve mil setecientos treinta y cinco australes (₳ 9.735).
Licitación Pública Nº 126 — Expediente Nº 60.262. — OBJETO: "Sujetadores clásicos (Clips)".
Hora: 11.30 (once y treinta).
Presupuesto oficial: sesenta y un mil ciento veinticuatro australes (₳ 61.124).
Licitación Pública Nº 127 — Expediente Nº 60.345. — OBJETO: "Pasamuros para iluminación de celdas".
Hora: 12 (doce).
Presupuesto oficial: Veintiséis mil seiscientos sesenta y ocho australes (₳ 26.668).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 9.30 a 12 horas.
e. 3|9 Nº 5.607 v. 9|9|86

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL
DE SERVICIOS OPERATIVOS
Expte. Nº 59.422|85
Licitación Pública Nº 21.345

OBJETO: Por la venta de un conjunto de muebles metálicos especiales usados, en buen estado para la guarda de discos magnéticos, conteniendo en sus interiores 19 módulos de discos magnéticos 3343 de 70 megabytes, cím [illegible] para unidades de proceso IBM - 3370.
Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 21.345, para el servicio de que se trata, según especificaciones de pliego.
Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Contrataciones y Suministros, H. Yrigoyen 250, 9º piso, oficina 921 B, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de setiembre de 1986 a las 14.30 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 5|9 Nº 5.676 v. 8|9|86

INSTITUTO NACIONAL
DE TECNOLOGIA
AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL
AGROPECUARIA PERGAMINO
Licitación Pública Nº 4|86
2º Llamado
OBJETO: Provisión de maquinarias o implementos agrícolas.
Apertura: 16 de setiembre de 1986 a las 10.30 horas en la Estación Experimental Agropecuaria Pergamino, ubicada en la Ruta 32, Camino a Salto, Km. 4,5, Pergamino.
Los pliegos de bases y condiciones respectivos podrán ser retirados en dicha Estación Experimental, Sector Suministros.
e. 5|9 Nº 5.679 v. 8|9|86

INSTITUTO FORESTAL
NACIONAL
Expte. Nº 70.070|83
Licitación Pública Nº 7|86
Llámase a Licitación Pública para el día 23 del mes de setiembre de 1986 a las 15 horas.
OBJETO: La adquisición de 30 lonas impermeables de algodón, 600 bolsas de arpillera de yute, 30 telas de rafia de polipropileno.
El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Administración (Compras y Suministros), Pueyrredón Nº 2446, 1er. piso, Capital Federal.
e. 5|9 Nº 5.669 v. 8|9|86

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
Expte. Nº 76.455/86
Licitación Pública Nº 3/86

Llámase a Licitación Pública para el día 22 del mes de setiembre de 1986 a las 1[illegible] horas.

OBJETO: La adquisición de calcomanía impresa en PVC a dos colores, calcomanía impresa sobre papel tipo autoadhesivo, selecto a dos colores, calcomanía impresa sobre PVC transparente a dos colores y un fondo, afiche impreso sobre papel tipo ilustración de 80 gramos, cartelina de difusión impresa sobre cartulina comercial de 160 gramos, bolsas de residuos de papel.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Compras y Suministros), Pueyrredón Nº 2446, 1er. piso, Capital Federal.

e. 5/9 Nº 5.881 v. 9/9/86

OBRA SOCIAL PARA EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Licitación Pública Nº 01/86.

OBJETO: Adquisición: Papel obra en resmas y en bobinas y cartulina.

Retiro pliegos: Moreno 6[illegible]; piso 8º; Of. 4[illegible]; Capital. De lunes a viernes de [illegible] a 1[illegible] horas.

Valor del pliego: Australes [illegible] ([illegible]) australes.

Apertura: 18/9/86 a las 1[illegible] horas en Moreno [illegible]; piso 9, Capital.

e. [illegible] Nº 5.8[illegible] v. 9/9/86

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº [illegible]

Llámase a Licitación pública por primera [illegible] por el término de ocho días hábiles a partir del día 2[illegible] de agosto de 19[illegible].

OBJETO: Resolver la provisión de equipos para gabinete de [illegible] con destino a [illegible] - Sector Didáctica.

Las propuestas deberán presentarse [illegible] en las planillas que [illegible] al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720/72, todo lo cual [illegible] a partir de la fecha en el [illegible], [illegible], 1er. piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

[illegible] a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. [illegible] Nº 5.6[illegible] v. 8/9/86

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 2[illegible]

Llámase a Licitación pública por primera vez por el término de ocho días hábiles a partir del día 2[illegible] de agosto de 19[illegible].

OBJETO: Resolver la provisión de equipos para gabinete de física, con destino a [illegible] - Sector Didáctica.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720/72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras [illegible]7, 1er. piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 16 de setiembre de 1986 a las 15 horas en el Sector Contrataciones del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 2[illegible] Nº 5.644 v. 8/9/86

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 50/86 (2º llamado).

OBJETO: Por la contratación de equipos fotocopiadores con destino a las distintas dependencias de esta obra social.

Apertura: El 16/9/8[illegible] a las 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720/72.

Los pliegos y [illegible] podrán retirarse sin cargo a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345; [illegible] piso; Capital, días hábiles de [illegible] a 1[illegible] horas.

e. [illegible] Nº 5.893 v. 8/9/86

UNIVERSIDAD NACIONAL [illegible]
Licitación Pública Nº 19/86.
Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La adquisición de aparatos e instrumental [illegible] al Area Académica de [illegible] de Minas.

Presupuesto oficial: 10.3[illegible] australes.

Lugar y fecha de apertura: Dirección General de Administración: 1[illegible] de setiembre de 1986.

Horas: 9.

Los pliegos correspondientes podrán ser solicitados en la Dirección General de Administración: Avenida [illegible] (4600) San Salvador de Jujuy; de lunes a viernes en el horario de [illegible].

e. 5/9 Nº 5.8[illegible] v. [illegible]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
Licitación Pública Nº 29/86.
Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La adquisición de máquinas y herramientas destinadas al Taller de la Escuela de Minas.

Lugar y fecha de apertura: Dirección General de Administración: 1[illegible] de setiembre de 1986.

Hora: 9.

Los pliegos correspondientes podrán ser solicitados a la Dirección General de Administración; Avenida Bolivia 2335 (4600) San Salvador de Jujuy; de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.

e. 5/9 Nº 5.887 v. 8/9/86

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE RIO GALLEGOS (U.15)
Expediente "A" 433/86 (U. 15)

OBJETO: Adquisición de carne vacuna.

Llámase a Licitación Pública Nº 11/86 (1er. llamado) para el día 12/9/86 a las 9 horas; con el objeto de resolver la provisión de carne vacuna; con destino a la Sección Economato (División Administrativa).

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa del Establecimiento; sita en Avenida Roca 154; Río Gallegos; Provincia de Santa Cruz; en presencia de los interesados que deseen participar.

Para más datos; venta y retiro de pliegos; dirigirse a la mencionada Unidad Quince (División Administrativa); todos los días laborables en el horario de 8 a 15 horas.

e. 5/9 Nº 5.8[illegible] v. 8/9/86

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE RIO GALLEGOS (U.15)
Expediente "A" 437/86 (U. 15)

OBJETO: Adquisición de carnes y derivados.

Llámase a Licitación Pública Nº [illegible] (1er. llamado), para el día [illegible] a las 9 horas; con el objeto de resolver la provisión de Carnes y Derivados, con destino a la Sección Economato (División Administrativa).

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa del Establecimiento; sita en Avenida Roca 154; Río Gallegos; Provincia de Santa Cruz; en presencia de los interesados que deseen participar.

Para más datos; venta y retiro de pliegos; dirigirse a la mencionada Unidad Quince (División Administrativa); todos los días laborables en el horario de 8 a 15 horas.

e. 5/9 Nº 5.8[illegible] v. 8/9/86

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE RIO GALLEGOS (U.15)
Expediente "A" 438/86 (U.15).

OBJETO: Adquisición de productos lácteos.

Llámase a la licitación pública Nº 13/86 (U.15) (1er llamado) para el día 12/9/86; a las 11 horas; con el objeto de resolver la provisión de productos lácteos con destino a la Sección Economato (División Administrativa).

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa del Establecimiento; sita en Avenida Roca 154; Río Gallegos; Provincia de Santa Cruz; en presencia de los interesados que deseen participar.

Para más datos; venta y retiro de pliegos; dirigirse a la mencionada Unidad Quince (División Administrativa); todos los días laborables en el horario de 8 a 15 horas.

e. 5/9 Nº 5.890 v. 8/9/86

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE RIO GALLEGOS (U.15)
Expediente "A" 439/86 (U.15).

OBJETO: Adquisición de frutas y verduras.

Llámase a la Licitación Pública Nº 14/86 (1er. llamado) para el día 12/9/86 a las 12 horas; con el objeto de resolver la provisión de frutas y verduras con destino a la Sección Economato (División Administrativa).

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa del Establecimiento; sita en Avenida Roca 154; Río Gallegos; Provincia de Santa Cruz en presencia de los interesados que deseen participar.

Para más datos; venta y retiro de pliegos; dirigirse a la mencionada Unidad 15 (División Administrativa) todos los días laborables en el horario de 8 a 15 horas.

e. 5/9 Nº 5.891 v. 8/9/86

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE RIO GALLEGOS (U.15)
Expediente "A" 440/86 (U.15).

OBJETO: Adquisición pan fresco.

Llámase a Licitación Pública Nº 15/86 (1er llamado), para el día 12/9/86; a las 13 horas con el objeto de resolver la provisión de pan fresco con destino a la Sección Economato (División Administrativa).

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa del Establecimiento sita en Avenida Roca 154; Río Gallegos; Provincia de Santa Cruz; en presencia de los interesados que deseen participar.

Para más datos y venta de pliegos: a la mencionada Unidad Quince (División Administrativa) todos los días laborables en el horario de 8 a 15 horas.

e. 5/9 Nº 5.892 v. 8/9/86

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 191-P/86

OBJETO: Adquisición de ajustador, hacha de mano, jalón de madera, portalampara, etc.

Valor del pliego: A 30.

Apertura: 25 de setiembre de 1986. — Hora: 9.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 5/9 Nº 5.882 v. 15/9/86

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 19[illegible]-P/86

OBJETO: Adquisición de cabina telefónica [illegible].

Valor del pliego: A 80.

Apertura: 2[illegible] de setiembre de 1986. — Hora: [illegible].

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 5/9 Nº 5.885 v. 15/9/86

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 195-P/86

OBJETO: Adquisición de cámaras y cubiertas para automotores.

Apertura: 25 de setiembre de 1986. — Hora: [illegible].

Valor del pliego: A 40.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 5/9 Nº 5.884 v. 15/9/86

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 196-P/86

OBJETO: Adq. de pinzas para recambio de contactos marca Face.

Valor del pliego: A 30.

Apertura: 25 de setiembre de 1986.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 5/9 Nº 5.883 v. 15/9/86

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 117/86

OBJETO: Contratar la provisión de balanzas electrónicas.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 17 de setiembre de 1986 a las 11.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, oficina 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 152, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1936.

Valor del pliego: A 120.

e. 1º/9 Nº 5.719 v. 10/9/36

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 20/86

OBJETO: "Por la provisión de doscientas cincuenta toneladas arrabio hematítico".

Apertura: 2 de octubre de 1986, a [illegible].

Por pliegos de condiciones, dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: En Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Valor del pliego: A 20 (veinte australes).

e. 5/9 Nº 5.877 v. 1[illegible]/9/86

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T.E.: 772-8091 - Int. 171/172
Licitación Pública Nº 33/8[illegible]

OBJETO: 209 Tns. nitrato de amonio "Prills".

Dependencia: Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Fecha de apertura: 25 de setiembre de 1986, a las 11 horas.

Lugar de apertura: D.G.F.M. Departamento Compras Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires.

Para mayor información y para la adquisición del pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires, en el horario de 9 a 12 exclusivamente, lugar donde se realizará la apertura.

Valor del pliego: A 20 (Australes veinte con 00.100).

e. 3/9 Nº 5.809 v. 12/9/86

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
VILLA MARIA - CORDOBA
Licitación Pública Nº 03/86

Fecha de apertura: 16 de setiembre de 1986 a las 1[illegible] horas.

OBJETO: Por la provisión de 25.000 cajones de madera, sobre camión en FMPE "VM" - Villa María, Córdoba.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM", Villa María, Córdoba o en Sede Central Avenida Cabildo 65, Capital Federal.

Valor del pliego: A 20

e. 3/9 Nº 5.816 v. 12/9/86

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº [illegible]-(Cde. [illegible]20).

Llámase a Licitación Pública Nº [illegible] para el día 1[illegible] del mes de setiembre de 198[illegible] a las 1[illegible] horas; para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino al Programa Asistencia [illegible] Nacional; Compras [illegible] durante el año 198[illegible].

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa [illegible], 1er. piso, Oficina 1932; Capital Federal.

OBJETO: Las necesidades se refieren a la provisión de artículos de librería.

e. [illegible] Nº [illegible] v. [illegible]

HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA "DR. PEDRO LAGLEYZE"

OBJETO: Drogas y medicamentos.

Apertura: Setiembre 22 de 198[illegible], a las 9 horas.

e. 2[illegible] Nº 5.5[illegible] v. [illegible]

HOSPITAL NACIONAL "PROF. ALEJANDRO POSADAS"
Expediente Nº 2020-0177006[illegible]-3.

Llámase a Licitación Pública Nº [illegible] para el día 11 de setiembre de 198[illegible] a las 10.30 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adquisición materiales varios para esterilización.

Con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte); Partido de Morón; Provincia de Buenos Aires; debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e. 5/9 Nº 5.895 v. [illegible]

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 103/86

OBJETO: Provisión de planchas de vidrio.

Apertura: 15/9/8[illegible], 1[illegible] horas.

Destino: Departamento de [illegible] y Mantenimiento.

Apertura; pliegos e informes: Subsecretaría de Administración, Departamento de Compras, [illegible], piso [illegible], Of. [illegible]33; Capital.

El [illegible] días hábiles de [illegible] a 1[illegible] horas.

e. [illegible] Nº 5.8[illegible] v. 8/9/86